

NÚMERO 32 DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2017.

En la Ciudad de Tacoronte, a 6 de febrero de 2017, siendo las 12:02 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Álvaro Dávila González.

CONCEJALES:

D^a. Virginia Bacallado García.

D. Domingo Javier Castillo Gil.

D^a. Esmeralda Estévez Rodríguez.

D^a Olga M^a Sánchez Fernández.

D^a. Nira Rodríguez Rodríguez, se incorporó en el punto I del Orden del Día, antes de la deliberación y votación.

D. Carlos Medina Dorta.

D^a. Sandra María Ramos Pérez.

D. Juan Jesús Morales Martín, se incorporó en el punto VI del Orden del Día, antes de la deliberación y votación.

D. Norberto Cartaya Dorta.

D^a. Nira Fierro Díaz.

D^a. Teresa M^a Barroso Barroso.

D^a. M^a Victoria Castro Padrón.

D. José Antonio Caro Salas, se incorporó en el punto I del Orden del Día, antes de la deliberación y votación.

D^a. Violeta Moreno Martínez.

D. Ángel Méndez Guanche.

D. Honorio Román Marichal Reyes.

D. José Daniel Díaz Armas.

D. Cristián Benítez Domínguez.

D. Rodolfo León Martín.

EXCUSA ASISTENCIA:

D^a Margarita de las Nieves Suárez Delgado.

INTERVENTOR DE FONDOS:

D. Carlos Chavarri Sainz.

ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

D^a. M^a Inmaculada Reyes Dorta.

Asistidos por la Secretaria General de la Corporación **D^a. M^a del Carmen Campos Colina**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la

Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

I.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE PLENO ORDINARIO DE FECHA 12-01-2017.-

En este punto se propone, por el Sr. Alcalde, la aprobación si procede del **Acta del Pleno Ordinario de fecha 12-01-2017.**

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta que, le gustaría aclarar que la situación en la que se encuentra Honorio Román Marichal en el que, actualmente está suspendido de militancia por haberse incoado un expediente desde la Comisión de Garantías, **en ese momento es interrumpida por el Sr. Alcalde, quién le ruega que se atenga, por el buen funcionamiento del Pleno, le ruega que se atenga al Orden del Día.**

La **SRA. SECRETARIA** informa que existe error en la numeración de los puntos, dado que el punto IV, se numeró con el punto V y así sucesivamente hasta el final, por lo que hay que corregirlo.

Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

Aprobar el borrador del **Acta del Pleno Ordinario de fecha 12-01-2017**, con la rectificación arriba indicada.

II.- SOLICITUD DE LA EMPRESA ZONA VERDE GC, SLU, DE AMPLIACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS AJARDINADAS, POR AUMENTO DE ESPACIOS OBJETO DEL CONTRATO.-

En éste punto se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Parques y Jardines, que literalmente dice:

“Una vez emitidos los diversos informes técnicos, jurídicos y de fiscalización respecto a la petición de la empresa adjudicataria del Contrato para la prestación de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE TACORONTE, ZONA VERDE GC, S.L.U**, con C.I.F B38346896, relativa a la modificación del objeto contractual por ampliación de las zonas objeto de prestación del contrato, de conformidad a los pliegos y al contrato administrativo que rige la prestación, de fecha 28 de marzo de 2016, NRE 2016-003254, y especialmente con el informe de fiscalización previa realizada por el Interventor Municipal, se procede a realizar la presente Propuesta para ser elevada al Ayuntamiento Pleno, para que en

calidad de órgano competente adopte acuerdo al respecto.

PRIMERO: *Tras la licitación pública del contrato de referencia, y de conformidad a la legislación vigente y a lo señalado en los pliegos que han regido la licitación, resulta adjudicatario del mismo la mercantil **ZONA VERDE G.C., S.LU., C.I.F. núm. B-38346896, procediéndose a su adjudicación mediante acuerdo plenario, en sesión Ordinaria, de fecha 10 de enero de 2014, en el punto III del Orden del Día.***

SEGUNDO: *Solicitud de la adjudica/aria de fecha 28 de marzo de 2016. NRE 2016-2016-003254, acompañada de una explicación de la modificación planteada y con una valoración de la misma.*

TERCERO: *Providencia de la Alcaldía de fecha 25 de abril de 2016 de solicitud de emisión de informes técnicos y jurídicos sobre la solicitud.*

CUARTO: *Constan en el expediente varios informes técnicos de valoración de las superficies a ampliar, y aún distintos en la medición, concordantes en la necesidad de ampliación del objeto contractual. Cabe reseñar que se llega a la conclusión técnica de que el aumento de superficie a incorporar en el objeto del contrato supone un aumento o incremento del canon en la cantidad de **16.560,07€/anuales***

QUINTO: *La justificación de la ampliación queda reseñada en el informe jurídico emitido por la Técnico de Contratación Administrativa, en base a los pliegos que han regido la licitación y a la Legislación vigente. En dicho informe se señala igualmente que el órgano competente para la aprobación de la ampliación es el Pleno de la Corporación. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato de servicios y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, **modificarlo por razones de interés público**, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.*

El ejercicio de estas prerrogativas, así como de todas aquellas que señale la Legislación vigente se realizará de acuerdo con lo previsto en los arts. 210 y 211 del TRLCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento de Tacoronte al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha Ley.

SEXTO: *El objeto del Contrato de servicios es regular la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE TACORONTE**, que se indican en los pliegos y anexos que han regido la licitación, cuyas labores de mantenimiento y conservación consisten en términos generales en: riegos entrecavado y escarda, enmiendas y abonados, siega y perfilado de praderas y céspedes, conservación de todo el arbolado (incluso poda y limpieza*

periódica de los ejemplares de palmera), conservación de caminos y paseos, etc., y todas aquellas tareas reflejadas en los pliegos

Igualmente se incluye en el objeto del presente contrato las labores de vigilancia y Control del Parque Hamilton, en los horarios establecidos por el Ayuntamiento de Tacoronte, debiendo el adjudicatario contar con la presencia de una persona, que realice estas tareas, además de los planes de mantenimiento y conservación especificados al Servicio.

El contrato administrativo se formalizó con fecha 4 de Febrero de 2014.

Si durante la vida del contrato éste experimentase una o más modificaciones con incremento del precio, y por sus características dicho contrato estuviese sometido a revisión del precio, la relativa a la modificación o modificaciones habidas se practicará a partir del segundo año de vida de la modificación, no siendo objeto de revisión el primer año de vida de cualquier modificación que implique incremento del precio. Desde el punto de vista de la condición temporal, cabe informar que procede, puesto que la petición se realiza una vez transcurrido dicho plazo.

Cabe distinguir las revisiones periódicas y predeterminadas de precios de los contratos públicos (revisión de precios) y que queda prohibida con carácter general en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final 3.3 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, basado en que los valores monetarios (precio de los contratos) no sean modificados en virtud de índices o fórmulas, de forma automática, y con la consideración de no encontrarnos en un contrato de obras o de suministros, sino ante un contrato de servicios, y de la propia modificación del contrato, que es el caso objeto de este expediente.

SÉPTIMO: Duración y lugar de realización del servicio.

*El servicio contratado tiene una duración de **CUATRO (4) AÑOS**, a contar desde el mismo día de la firma del Acta de Iniciación de Prestación del Servicio, pudiéndose otorgar una prórroga expresa de **UN (1) AÑO** adicional como consecuencia del cumplimiento por parte del adjudicatario así como de las consideraciones que el órgano de contratación estime oportunas, en su caso y siempre que sus características permanezcan inalterables.*

OCTAVO: Derechos del contratista y facultades del Ayuntamiento.

La solicitud de modificación del contrato, con consecuencias económicas realizada por la adjudicataria se encuentra recogida en la Cláusula 17 del contrato administrativo suscrito, y se considera un derecho del mismo:

- *Percibir la retribución correspondiente a la prestación de los servicios en la forma y cuantía que resulta de este contrato y en los pliegos que han regido su licitación y de la proposición aceptada, y a la revisión de las*

mismas, en su caso, en los términos establecidos en este contrato. En ningún caso, la Administración Municipal abonará cantidades que no sean previamente comprobadas por la inspección municipal correspondiente, a las que deberá prestar conformidad el adjudicatario.

De conformidad a lo establecido en los pliegos que han regido la licitación, y que se consideran documentos contractuales obligacionales para ambas partes, hay que indicar que la Cláusula 2 del PPTP, relativa Ámbito del servicio, y en concreto respecto a la ampliación el mismo, cabe señalar que:

“Ampliación del Servicio.

Dentro de las zonas ajardinadas, el Ayuntamiento tendrá libertad absoluta para realizar, tanto obras nuevas como mejoras, en los espacios verdes entregados a conservación. A tal efecto podrán crearse nuevos macizos de plantas de flor, nuevas praderas, plantar árboles, transplantarlos, cambiar el pavimento de los paseos y cuantas actuaciones juzgue oportunas la Corporación.

El adjudicatario no podrá realizar obras nuevas ni mejoras que alteren o modifiquen el trazado característico de los elementos a conservar, salvo autorización expresa de Ayuntamiento como servicio especial.

El Ayuntamiento incorporará los nuevos árboles de alineación, zonas verdes de nueva creación, remodelación y ampliación al objeto del contrato a ejecutar por la empresa concesionaria del servicio de conservación y mantenimiento de jardinería pública, con el incremento del precio anual a que hubiera lunar de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones económico - administrativo.

El adjudicatario se obliga a admitir para su conservación los espacios de nueva creación, las zonas verdes y árboles de alineación que, con motivo de obra nueva, ampliaciones, recepción de urbanizaciones o adquisiciones de todo tipo, incrementen la superficie de actuación municipal dentro de cada zona, en las mismas condiciones que el resto de la adjudicación.

Cuando el Ayuntamiento pretenda realizar nuevas inversiones en la creación o remodelación de jardines, dará cuenta al adjudicatario para que emita informe de las condiciones peculiares del futuro jardín y su posible incidencia en el coste de la explotación.

(...)

En el caso de la incorporación de nuevas zonas verdes para su mantenimiento por la Empresa adjudicatario, el precio se regirá en base a los siguientes precios unitarios anuales, impuestos incluidos:

- Zonas verdes en general 5,12 €/m²
- Alcorque 60,00 €/Ud.
- Macetón o jardinera..... 150,00 €/Ud.

Los precios establecidos se entenderán para cada zona verde, sobre medición en plano y proyección horizontal en planta.”

NOVENO: Nos encontramos ante un supuesto de modificación del contrato amparada por el propio contrato y PCAP que rigió la adjudicación del mismo, y así estaba recogida en la **Cláusula 29 del PCAP que indicaba:** "Una vez perfeccionado el contrato, y de conformidad con los artículos 105 a 107 del TRLCSP, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

El Ayuntamiento cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos considerados como básicas en la adjudicación del contrato, conforme a las especificaciones a que se refiere el Artículo 307 de TRLCSP.”

El art. 105 del TRLCSP establece que **los contratos del sector público podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos, siendo éste el caso que nos ocupa, y con los límites de que dichas modificaciones del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que puedan cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatorio del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.**

El art. 106 TRLCSP establece para el caso de modificaciones del contrato previstas en el mismo y en los Pliegos que han regido la licitación, podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

Todos esos condicionantes quedan detallados y amparados en la **Cláusula 2 del PPTP y Cláusula 29 del PCAP.**

DÉCIMO: Es necesario señalar que la petición de modificación de la empresa adjudicataria es corregida por el Ingeniero Agrícola Municipal que es el Responsable del contrato, (Cláusula 11 del contrato) en su informe de fecha 27 de abril de 2016, y posteriormente por la empresa externa a la que se le solicita informe.

UNDÉCIMO: Por parte de la intervención Municipal, se ha emitido informe de fecha 5 de Diciembre de 2016, de conformidad con observaciones, y donde se informa que procede la tramitación del expediente de ampliación

solicitado. *Procede el reajuste de la garantía definitiva en la proporción que corresponda.*

DUODÉCIMO: *Por parte de la empresa solicitante existe conformidad a la medición realizada, y a las explicaciones dadas respecto al resultado final.*

*Por todo lo expuesto se realiza **PROPUESTA DE ADOPCIÓN DE ACUERDO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN** en los siguientes términos:*

*1.- Ampliar las zonas de actuación, en metros, del objeto contractual del contrato de la mercantil **ZONA VERDE GC, S.L.U**, con C.I.F B38346896, y respecto al contrato administrativo consistente en **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE TACORONTE**, de conformidad a los informes técnicos obrantes en el expediente, y por importe de 16.560,07 €/anuales, (cantidad respecto de la cual hay conformidad técnica).*

2.- Que se reajuste la garantía en el importe correspondiente, es decir en la cantidad de 828 €, en el plazo de quince días naturales a contar desde la notificación del acuerdo de la modificación.

3.- Realizar adenda al contrato por el Servicio de Contratación Administrativa, si procede.”

La Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 30 de enero de 2017, tuvo conocimiento del presente expediente.

*La **SRA. SECRETARÍA** informa a la Corporación que se ha añadido al expediente el informe requerido a la Técnico de Contratación, por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, quién se ratifica en el informe emitido el 25 de mayo de 2016, y añade propuesta de resolución en el sentido siguiente:*

*“1. Ampliar las zonas de actuación, en metros, del objeto contractual del contrato de la mercantil **ZONA VERDE GC, S.L.U**, con C.I.F B38346896, y respecto al contrato administrativo consistente en **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE TACORONTE**, de conformidad a los informes técnicos obrantes en el expediente, y por importe de 16.560,07 €/anuales, (cantidad respecto de la cual hay conformidad técnica).*

2. Que se reajuste la garantía en el importe correspondiente, es decir en la cantidad de 828 €, en el plazo de quince días naturales, a contar desde la notificación del acuerdo de la modificación.

3. Realizar adenda al contrato por el Servicio de Contratación Administrativa, si procede.”

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta que, el voto va a ser favorable, dado que han consultado con los Técnicos del Consistorio al respecto. Se congratulan que se produzca dicha ampliación, porque saben que hay bastantes quejas vecinales, sobre el mal estado y la falta de adecuación de los espacios públicos en el municipio de Tacoronte, por lo que, esperan que la ampliación acabe generando que los servicios públicos en Tacoronte sean del nivel y la calidad que los ciudadanos se merecen, por ello van a votar a favor.

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE, manifiesta su indignación ante la presencia en nuestro grupo, **en ese momento el Sr. Alcalde, le indica que, respete el Orden del Día y espera que no lo esté haciendo para obligarlo a expulsarlo del Pleno, “respete el Orden del Día, el Orden del Día es SOLICITUD DE LA EMPRESA ZONA VERDE GC, SLU, DE AMPLIACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS AJARDINADAS”**. D. Ángel continúa diciendo, que el Orden del Día lo sigue con escrupulosa rigurosidad y atención, pero también tienen que manifestar, “porque somos Concejales de éste Consistorio, nuestra preocupación, indignación, por los hechos que se han acaecidos”, **siendo interrumpido nuevamente por el Sr. Alcalde, quién le dice, “D. Ángel, por segunda vez, le reitero que se remita, sus intervenciones al punto del Orden del Día, por segunda ocasión, se lo estoy comentando, tiene usted la palabra”**. Seguidamente D. Ángel, indica que, considera que está justificada la ampliación y por tanto votan a favor.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, votan a favor de la ampliación del contrato, porque tiene todos los informes favorables.

DON CARLOS MEDINA DORTA, disculpa a su compañero Juan Jesús, al estar en su trabajo, se incorporará en cuanto se lo permitan.

Continúa diciendo que, va a centrar su debate, obviamente en el punto a tratar, pero quiere dejar claro la tristeza en la que se encuentra, y supone que mucha gente, que observa como los hechos de los recientes acontecimientos les descentra, sobre lo que debería ser su preocupación, pero cada uno que asuma su responsabilidad, esto ya lo ha dicho en alguna que otra ocasión.

Respecto al punto del Orden del Día, y a medida que leen el expediente, se empiezan a suscitar muchísimas dudas de cómo se trae el expediente, en un municipio donde continuamente se presume de eficacia y buena gestión, resulta que hay un concurso y una adjudicación con fecha 10 de enero de 2014 y pasados dos años de la adjudicación del contrato, la empresa concesionaria, ya estaba haciendo actuaciones en jardines o en espacios que no se contemplaban en sus inicios, bien porque no existían y hubo un aumento, o bien por qué no fue lo suficientemente rigurosa, a su entender, o quizás no fue rigurosa y exquisita a la hora de elaborar los Pliegos de Condiciones en su día,

es la interpretación que hacen ellos con los datos que obran en su poder, pero esa falta de rigurosidad en las formas, viene en éste mismo expediente, en el sentido de que, tenemos un informe del Técnico Municipal que hace una valoración en metros, un informe de una empresa externa, que hace otra propuesta diferente a la del Técnico Municipal, lo cual suscita dudas de lo que realmente estamos hablando, si la opinión del Técnico Municipal, no es válida, para llevar a cabo éste tipo de Servicios y necesitan una empresa externa, que adecue ese informe a la voluntad política a la hora de hacer la modificación en el objeto del contrato. La propia solicitud de la empresa, también habla de una diferencia en metros, cree que hay que ser rigurosos a la hora de traer los expedientes, y hay que ser responsables a la hora de hablar de los Servicios Municipales y sobre todo, apereibir que la realidad no se puede ajustar al objeto, la realidad de los servicios municipales, no se pueden ajustar a la cuantía económica, debe ser la que conlleve las actuaciones en el mantenimiento de los espacios públicos y los jardines y después, si no da el dinero para llevarlos a cabo, pues se buscará soluciones y alternativas.

Se van a abstener, porque tampoco quieren provocar un daño a terceros y en este caso a la empresa adjudicataria que viene realizando esos trabajos desde hace tiempo, pero les parece, poco serio y respetuoso con éste Pleno, cuando se sabe que la competencia es del Pleno, para permitir la modificación del contrato, llegar a acuerdos con la propia empresa, aunque lo diga el Pliego de Condiciones, y cree que deberían de haber sido conocedores de que esto estaba ocurriendo, les preocupa que sea una práctica habitual en otro tipo de contrataciones, con lo cual queda en entre dicho la eficacia de la gestión, en éste tipo de contrataciones.

*El **SR. ALCALDE** le indica a D. Carlos, respecto a lo que dijo de que en éste municipio donde se presume de buena gestión y eficacia, por supuestísimo, han demostrado en cinco años, como gestionar muy bien un Municipio y lo único que se ha hecho a la raíz de la petición de la empresa, es incluir las nuevas zonas que se han ido ajardinando, así como a solicitud de la empresa volver a medir todas las instalaciones municipales, que han tenido pequeñas diferencias. Lo único que se ha hecho, es actuar correctamente y atender a la petición de la empresa y ha sido informado favorablemente por los Técnicos Municipales, tanto por el Ingeniero Agrícola, como por la Técnico de Contratación.*

***DON CARLOS MEDINA DORTA** le indica al Sr. Alcalde que, “usted reconocerá igualmente, que el informe del Técnico Municipal, si bien al final da por buena la propuesta de la Empresa externa, en sus inicios, el Técnico Municipal hablaba de otras cantidades, con lo cual leyendo y dando rigurosidad a la opinión del Técnico Municipal entenderá, que puede haber diferentes opiniones, con lo cual, usted lo sabrá, porque quizás habrán ido, pero es que parece, que a la hora de llevar a cabo los datos de las zonas de las que estamos hablando, no concuerdan los diferentes informes. Rigurosidad y las opiniones, y le digo, también es verdad que llevan cinco años, con otras muchas decisiones que avalan otro tipo de acciones que para nada tienen, con la buena gestión, bajo mi opinión personal, es una opinión personal, pero como todo en la vida.”*

El **SR. ALCALDE** le indica que, “pues le recuerdo D. Carlos, que de esos 5 años, dos años y medio estuvo usted encontrando todo fantástico y maravilloso y en que los dos técnicos difieran en cantidades, ya se han puesto de acuerdo y está resuelto el problema.”

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, “a mi si me gustaría porque oyendo al compañero Carlos da, bueno, no quisiera que se entendiera que los que estamos votando a favor, estamos votando un expediente en contra de la Ley de Contratos del Sector Público, es que, en los contratos y en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas, se recoge en ocasiones esta supuesta modificación, que es una prerrogativa que tiene el órgano de contratación.

Nosotros estamos votando a favor del expediente, porque entendemos, que el servicio, quizás esa ampliación que se está haciendo ahora, se tenía que haber hecho en el 2014, en enero, cuando se adjudicó a la empresa, otra cosa es que se corrija en un futuro, esas cuestiones que habla mi compañero, pero nosotros votamos a favor de un expediente, que tiene el informe favorable ajustado y además hace mención al artículo 105 y 106 y 107, que hace el Interventor de la Ley de Contratos y sobre todo la Técnico de Contratación que hace un informe favorable, pero que además, hace mención que se recoge en el Contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, entonces nosotros si queríamos recalcar eso para que se viese que no estamos votando algo que no está ajustado a derecho.”

El **SR. ALCALDE** aclara que “en enero de 2014, imposible que se hubiese podido hacer, puesto que contempla nuevas zonas que se han ido incorporando a petición de los distintos vecinos, Asociaciones de Vecinos.”

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **QUINCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC, POPULAR, SI SE PUEDE** y **MIXTO**, y **CUATRO ABSTENCIONES** del Grupo Municipal **SOCIALISTA**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Ampliar las zonas de actuación, en metros, del objeto contractual del contrato de la mercantil **ZONA VERDE GC, S.L.U**, con C.I.F B38346896, y respecto al contrato administrativo consistente en **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE TACORONTE**, de conformidad a los informes técnicos obrantes en el expediente, y por importe de 16.560,07 €/anuales, (cantidad respecto de la cual hay conformidad técnica).

SEGUNDO: Que se reajuste la garantía en el importe correspondiente, es decir en la cantidad de 828 €, en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, a contar desde la notificación del acuerdo de la modificación.

TERCERO: Realizar adenda al contrato por el Servicio de Contratación Administrativa, si procede.

III.- EXPEDIENTE Nº 7/2016 DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL DE DON ERNESTO OLIVA MARTÍN: ACUERDOS A ADOPTAR.-

En éste punto se da cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente que literalmente dice:

“Núm. Expt: 2016000007	Negociado: O.T.
SOLICITANTE: ERNESTO OLIVA MARTIN	
ASUNTO: RECLAMACION PATRIMONIAL	
LUGAR: CTRA GRAL NORTE	

PROPUESTA DE ACUERDO

En relación con el expediente administrativo de responsabilidad patrimonial 7/2016, iniciado con motivo de la reclamación formulada por D. Ernesto Oliva Martín,

Resultando que con fecha de 28 de diciembre de 2015 se presenta la reclamación de responsabilidad patrimonial por D. Ernesto Oliva Martín con DNI 78556173 H. Manifiesta que la reclamación la realiza por el funcionamiento irregular de la Administración Local por haber permitido actividad de restauración que generaban ruidos y molestias en su vivienda contigua. Solicita una indemnización de Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Euros (48600 €) sobre la base de un supuesto precio de un alquiler de una vivienda de 600 € durante el periodo de 81 meses desde el inicio de las denuncias hasta la fecha del cierre del establecimiento.

Resultando que por el interesado se ha incorporado al expediente como documento anexo nº 1 un certificado de convivencia de 16 de noviembre del 2015, como documento anexo nº 2 y 3 copias de libros de familia, como documento anexo nº 4 copia de informe del grado de discapacidad de uno de los familiares y datos de su pensión, como documento anexo nº 5 presenta diversos escritos en relación a la referida actividad de restauración (denuncias, escritos de solicitud de comparecencia y de acceso a documentación, comparecencias ante los cuerpos y fuerzas de seguridad e informes de estos) y como documento anexo nº 6 informe técnico de aislamiento al ruido y de impacto entre recintos de 5 de agosto de 2015. También se incorpora diversos anuncios de alquiler de distintas viviendas con diferentes características y distintos complementos y ubicaciones.

Resultando que en el marco de la tramitación del expediente a los efectos de determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, se ha incorporado:

- a) Decreto 1279/2010 de 29 de noviembre relativo a las actuaciones municipales de inspección y comprobación de la actividad de restauración de referencia.
- b) Intento de notificación y notificación practicada a D. Ernesto Oliva

Martín del citado Decreto 1279/2010.

c) Decreto 1899/2012 de 20 de junio relativo a las actuaciones municipales de inspección y comprobación de la actividad de restauración de referencia.

d) Notificación a D. Ernesto Oliva Martín del citado Decreto 1899/2012

e) Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº4 de 11 de marzo de 2013 denegando medida cautelar de cierre y prohibición de ejercicio de actividad.

f) Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº4 de 28 de julio de 2014.

g) Notificación del Decreto 3372/2014 de 10 de noviembre informando a D. Ernesto Oliva Martín de la situación procesal del procedimiento ordinario nº 218/2012 en relación a la actividad de referencia.

h) Auto de complemento de sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº4 de 14 de noviembre de 2014.

i) Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Sala de los Contencioso Administrativo (sección segunda) de 22 de junio de 2015.

j) Decreto 2314/2015 de 10 de julio comunicando a la partes que en virtud de la sentencia del TSJCA se debe suspender la actividad y realizar medición de sonido por el titular de la actividad.

k) Oficio del Juzgado Contencioso Administrativo nº4 de 20 de julio de 2015 para llevar a término la sentencia del TSJCA.

l) Escrito de D. Ernesto Oliva Martín de 15 de julio de 2015 exponiendo dificultades para que se proceda a realizar medición desde su vivienda en la fecha propuesta.

m) Decreto 2408/2015 de 16 de julio modificando la fecha de la medición.

n) Informe de la Policía local sobre el cierre del establecimiento de 24 de julio de 2015.

o) Diligencia de ordenación de 24 de julio, con entrada el 27 de julio, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº4 dejando sin efecto su oficio para llevar a término la sentencia.

p) Decreto 2547/2015 de 28 de julio dejando sin efectos los Decretos 2314/2015 y 2408/2015.

q) Auto del TSJCA, Sala de los Contencioso Administrativo (sección segunda) de 23 de septiembre de 2015 declarando la innecesariedad de nuevos pronunciamientos sobre la sentencia ya dictada.

r) Decreto 3306/2015 de 16 de octubre comunicando que en virtud de la sentencia y del auto del TSJCA se debe proceder a la suspensión de la actividad.

s) Informe de la Policía Local sobre la situación de cierre de la actividad de referencia.

Resultando que mediante el Decreto 1084/2016 de 12 de abril se otorga el correspondiente trámite de audiencia al interesado, poniendo de manifiesto lo actuado. Mediante escrito de 19 de mayo solicita la retroacción del procedimiento a los efectos de la apertura del periodo de prueba.

Resultando que en atención a las alegaciones presentadas, mediante el Decreto 1637/2016 de 27 de mayo, en aras de garantizarse que el reclamante

pueda proponer cualquier otro medio de prueba que estime necesario, aunque no lo haya aportado en los medios de prueba que incorporó en su escrito inicial, ni en el trámite de audiencia conferido, donde reitera los ya aportados, se procedió a la retroacción del procedimiento, aperturando el periodo de proposición de nuevas pruebas. Con fecha de 29 de julio de 2016 se presenta escrito por el interesado donde en el nuevo trámite conferido se reitera en la prueba ya propuesta e incorporada al expediente de su escrito de 18 de diciembre de 2016.

Resultando que mediante el Decreto 2429/2016 de 3 de agosto, se procedió a otorgar el nuevo trámite de audiencia, relacionando los documentos obrantes en el expediente as los efectos de que pueda formular cuantas alegaciones estime convenientes. Mediante escrito de 13 de septiembre se reitera en las alegaciones y prueba propuesta y solicita que se incorpore los expedientes administrativos completos derivados de todas las denuncias efectuadas desde 2008.

Resultando que con fecha de 7 de octubre de 2016 se emitió informe jurídico con propuesta de resolución donde se desestima la pretensión indemnizatoria al haber prescrito la acción de responsabilidad patrimonial y en todos caso al considerar la falta de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida, no concurriendo los presupuestos legales para estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial.

Resultando que solicitado el dictamen preceptivo y no vinculante del Consejo Consultivo de Canarias, fue remito a esta Corporación el 2 de enero de 2017. En el mismo (DCC 437/2016 de 27 de diciembre de 2016) se considera que se debe estimar parcialmente la reclamación al existir la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el daño reclamado. Si bien lo limita en ámbito temporal entre febrero de 2012 y noviembre de 2015, valorando la cantidad de la indemnización en 6000 € al año, lo que suma 22500€.

Resultando que se ha emitido nuevo informe jurídico ratificando la propuesta de resolución de 7 de octubre de 2016 que textualmente señala que:

“Se procede a ratificar las consideraciones jurídicas expuestas en el informe con propuesta de resolución emitido el 7 de octubre de 2016 por considerar sus razonamientos ajustados a derecho en relación a los concretos antecedentes de hecho del caso. En tal sentido se estima que el dictamen no tiene en consideración los siguientes datos sobre los que se realizaron los fundamentos jurídicos de la propuesta de resolución:

a) La actividad disponía de los correspondientes títulos habilitantes (La actividad disponía de informe de calificación favorable del área de desarrollo Económico, Industria y Comercio del Cabildo Insular de Tenerife de 26 de octubre de 2010. Mediante el Decreto 877/2001 de 26 de marzo obtiene la licencia de instalación de la actividad de restaurante en Ctra. General del Norte nº 342. Mediante el Decreto 3918/2003 de 12 de febrero obtiene la licencia de apertura). Siendo por tanto actos firmes, motivados y consentidos,

generadores de derechos que la Administración no puede ignorar en su actuación.

b) En el expediente ha quedado acreditado que a las denuncias de los ruidos se responde con la comprobación de los títulos habilitantes existentes, con inspección in situ de la Policía local donde no se percibe ruido molesto desde el interior del restaurante (Pág. 34) y la emisión de diversos informes técnicos proponiendo correcciones (Pág. 93, 94, 95, 97, 98).

c) Intervienen en el expediente una serie de hitos procesales de naturaleza judicial que comienzan con la interposición de recurso contencioso administrativo por el interesado, del que la Administración tiene conocimiento desde el 30 de julio de 2012 y que determinan su actuación en el caso:

I.- Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº4 de 11 de marzo de 2013 denegando medida cautelar de cierre y prohibición de ejercicio de actividad. (pág. 100-103).

II.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº4 de 28 de julio de 2014. (pág. 104-109).

III.- Auto de complemento de sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº4 de 14 de noviembre de 2014, donde se ordena la práctica de nuevas mediciones de cuyo resultado dependerá la aplicación de la suspensión provisional (pág. 111-114).

IV.- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Sala de los Contencioso Administrativo (sección segunda) de 22 de junio de 2015 (pág. 115-117).

V.- Diligencia de ordenación de 24 de julio, con entrada el 27 de julio, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº4 dejando sin efecto su oficio para llevar a término la sentencia hasta la firmeza de la sentencia recaída en el recurso de apelación (pág 123 y 124), lo que supuso emitir el Decreto 2547/2015 de 28 de julio (pág. 125) dejando sin efectos los Decretos 2314/2015 y 2408/2015 (pág.118 y 121) que ordenaban la suspensión de la actividad y la fecha de la medición a realizar.

d) Los sucesivos escritos del interesado lo que solicitan es la ejecución de una sentencia que no era firme (pág. 42, 43, 51-64, 66-67) y que contravenían la diligencia de ordenación citada en el apartado anterior.

e) La doctrina de que los hechos considerados como probados en la sentencia firme, que deben ser tenidos como ciertos alcanza a la afirmación de la sentencia de 28 de julio de 2014 de que “En el presente caso el ejercicio de la potestad de control de la actividad ha existido” y aunque se considera en parte “insuficiente” al no disponer la Administración Local de los medios técnicos necesarios para contrastar la medición de ruido, esta no constituye título de imputación de responsabilidad patrimonial, por cuanto se adoptaron las medidas necesarias, razonables y adecuadas, solicitando la colaboración interadministrativa del Cabildo Insular de Tenerife. Ante la contestación de

este de que se le pida el referido estudio al titular de la actividad para su informe, el Ayuntamiento volvió a actuar solicitando por dos veces el referido estudio, abriéndose con posterioridad el proceso judicial, que a partir de estos hechos establece que el titular de la actividad debe realizar la correspondiente medición y el propietario de la vivienda colindante que debe permitir la entrada a la misma para facilitar la medición.

f) Sin perjuicio de lo anterior, la fijación del quantum patrimonial no se puede realizar a tanto alzado en unos periodos que no tienen cuenta lo dicho respecto a los pronunciamientos judiciales habidos, que las mediciones se limitan a solo a dos días concretos y sin considerar los periodos que se mantuvo cerrada la actividad. Asimismo tampoco son extrapolables los criterios de valoración utilizados en la STS 3832/2008 de 2 de junio, referido a unos hechos que no son coincidentes ni aproximados a los del supuesto de hecho de este caso (ni por el tipo de la actividad, ni por sus características, ni por el nivel de ruido, ni por los informes periciales de valoración económica que no existen en el presente caso)”.

Considerando el régimen jurídico. *El Art. 106 de la Constitución española consagra el principio de responsabilidad patrimonial extracontractual de las Administraciones Públicas por la lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.*

De conformidad con el Art. 54 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), las Entidades locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.

El Art. 139 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), recoge los principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas en los términos siguientes: a) los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. b) En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas

Por su parte el Art. 141 de la citada LRJPAC contempla los aspectos fundamentales de la indemnización por responsabilidad patrimonial: a) Sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo a la ley. b) La indemnización se calculará con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la legislación de expropiación forzosa, legislación fiscal y de

más normas aplicables, ponderándose, en su caso, las valoraciones predominantes en el mercado. c) La cuantía de la indemnización se calculará con referencia al día en que la lesión efectivamente se produjo, sin perjuicio de las actualizaciones que corresponda. d) La indemnización procedente podrá sustituirse por una compensación en especie o ser abonada mediante pagos periódicos, cuando resulte más adecuado para lograr la reparación debida y convenga al interés público, siempre que exista acuerdo con el interesado.

Considerando el procedimiento y la competencia. En lo que respecta a su tramitación, se han realizado la totalidad de los trámites establecidos de forma preceptiva por el Art. 142 y ss. de la LRJPAC y por RD 429/1993 por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

En cuanto a la prueba constan las denuncias presentadas por el interesado respecto a los ruidos, las actuaciones y resoluciones administrativas dictadas a consecuencia de las mismas y las resoluciones judiciales habidas sobre el asunto de referencia, en consecuencia quedan reflejados los hechos sobre los que se sustancia la reclamación

De conformidad con el Art. 12 del RD 429/1993 en relación al Art.11 D) apartado e) de Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias, se dio traslado de la propuesta de resolución y antecedentes a los efectos de recabar el preceptivo dictamen.

De acuerdo al Art. 107 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, al ser la cuantía indemnizatoria superior a 6000 € corresponde al Pleno la resolución del presente expediente de responsabilidad patrimonial.

Considerando la cuestión previa del plazo de prescripción de la acción. El Art. 142.5 de la LRJPAC y el Art. 4.1 del RD 429/1993 establecen que el derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o de manifestarse su efecto lesivo.

En el presente caso la reclamación se sostiene en que la primera denuncia por ruido la realiza el 16 de diciembre de 2008 y la actividad no cesó su actividad hasta el 10 de noviembre de 2015. Sin embargo frente a las denuncias presentadas se realizaron diversas actuaciones en relación a la actividad que tenía los correspondientes títulos habilitantes y que fueron puestos en conocimiento del reclamante (Decreto 1279/2010 de 29 de abril). No se presentó la reclamación en ese momento si se consideraba que la actividad municipal fue deficiente.

Las posteriores denuncias dieron lugar a otras actuaciones municipales que se ponen de manifiesto en el Decreto 1899/2012 de 20 de junio, y tampoco se presentó en ese momento la reclamación de responsabilidad patrimonial por la actuación municipal.

Con fecha de 30 de julio de 2012 esta Administración tiene conocimiento de que se ha interpuesto recurso contencioso administrativo por D. Ernesto Oliva Martín (Procedimiento Ordinario nº 218/2012), por no haber procedió

esta Administración a la prohibición de la actividad, por cuanto considera que no dispone de licencia y por considerar que la actividad de restauración es contraria al planeamiento. Sin embargo tampoco se presentó en tiempo y forma la reclamación de responsabilidad patrimonial, que se presenta ahora de forma extemporánea.

Asimismo el interesado solicita la medida cautelar del cierre de la actividad, que es desestimada por los propios órganos judiciales mediante el Auto de 11 de marzo de 2013. A partir de ese momento la Administración procede siempre de conformidad con las diferentes resoluciones judiciales que son emitidas (Art 17.2 y 18 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial).

La cuestión litigiosa se resuelve en primera instancia por el Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 4 a través de la sentencia de 28 de julio de 2014, que se complementa por el auto de complemento de sentencia de 14 de noviembre de 2014. Posteriormente se resuelve en segunda instancia por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de de 22 de junio de 2015.

Por tanto la actuación municipal frente a la que se presenta la reclamación de responsabilidad patrimonial solo cabe frente a aquellas anteriores a la elevación del asunto a la sede jurisdiccional, porque a partir de ese momento los acuerdos municipales solo pueden ir, como efectivamente ocurrió, en concordancia a las distintas resoluciones judiciales.

La Administración Pública no puede proceder al cierre de la actividad tras la emisión del Auto de 11 de marzo de 2013 donde tras ponderar los concretos hechos a partir de las pruebas aportadas, se desestima la medida cautelar del cierre y con posterioridad la Administración actúa en tiempo y forma de conformidad con las resoluciones judiciales emitidas sobre el asunto.

En consecuencia con lo anterior la acción por las actuaciones municipales anteriores al 11 de marzo de 2013 se encuentran prescritas al haber transcurrido el plazo estipulado de un año.

La STS 10 de noviembre de 1994 nos recuerda que la institución de la prescripción tiene por finalidad la extinción de un derecho ante la razón de su no ejercicio por el titular, con el propósito de evitar la inseguridad jurídica a lo largo del tiempo.

Cuarta.- Relación de causalidad. *A pesar de la prescripción expuesta y razonada (y que lleva a la desestimación de la acción) también en cuanto al fondo de la reclamación, procede la desestimación en atención a los propios presupuestos de la institución de la responsabilidad patrimonial.*

Según lo indicado en la normativa referida a responsabilidad patrimonial para que los particulares tengan derecho a ser indemnizados por la Administración, la jurisprudencia (STS de 11 y 12 de noviembre de 1981 y 3 de octubre de 1986, entre otras) ha venido requiriendo que el daño o perjuicio originados al reclamante en sus bienes o derechos sea consecuencia del

funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en una relación directa de causa a efecto, inmediata y exclusiva, sin la intervención extraña que pudiera influir en el nexo causal, configurando la responsabilidad patrimonial como un sistema de responsabilidad objetiva, en donde debe quedar acreditada la causalidad y en consecuencia la imputabilidad a la Administración Pública.

El nexo causal exclusivo y directo que necesariamente debe darse entre los hechos productores del agravio y el daño acaecido, es un elemento básico en el sistema de responsabilidad patrimonial que se regula en los arts. 139 y siguientes de la LRJPAC, y al que alude expresamente el Art. 13 del RD 429/1993.

En el presente caso no ha existido inactividad de la Administración frente a las denuncias recibidas. Ante las mismas se produjeron las actuaciones municipales de la Policía Local y los servicios técnicos y concluían con una resolución comunicada a las partes.

Así frente a las denuncias practicadas en el año 2008 y 2009 se procedió a comprobar la existencia de los títulos habilitantes de la actividad denunciada, resultando:

a) La actividad disponía de informe de calificación favorable del área de desarrollo Económico, Industria y Comercio del Cabildo Insular de Tenerife de 26 de octubre de 2010.

b) Mediante el Decreto 877/2001 de 26 de marzo obtiene la licencia de instalación de la actividad de restaurante en Ctra. General del Norte nº 342.

c) Mediante el Decreto 3918/2003 de 12 de febrero obtiene la licencia de apertura.

Asimismo se emite informe por el Ingeniero Técnico, se gira visita de inspección de los servicios técnicos y de la Policía Local, dando traslado de todo lo actuado, los requerimientos efectuados y las mediciones realizadas al actual reclamante mediante el Decreto 1279/2010 de 29 de abril.

Al producirse nuevas denuncias, se vuelve a actuar mediante la visita de inspección y posterior nuevo informe de los servicios técnicos, dando traslado de lo actuado nuevamente al interesado y al denunciante mediante el Decreto 1899/2012 de 20 de junio.

En esta última resolución se señala por un lado que “las condiciones básica del local y de la actividad no han sido modificadas en relación al proyecto original por el que se obtuvo licencia de instalación y la posterior licencia de apertura”. Asimismo se indica que en relación a las molestias se ha comprobado que se ha elevado la altura de la chimenea y se ha provisto de salida de la misma de un extractor eólico. También se indica que se requiere al titular de la actividad la separación de la nevera 70 cm. de la pared medianera tal y como se especifica en el proyecto de instalación. Respecto al ruido se indica que esta Administración carece de los medios necesarios para contrastar los datos aportados, y así comprobar las medidas correctoras, en su día analizadas, comunicándose que se dará traslado al Cabildo Insular de

Tenerife para que realicen las comprobaciones que se consideren oportunas, en base a la colaboración interadministrativa.

En este periodo había informes de la Policía Local que no confirmaban lo denunciado respecto a la existencia de ruido que fuera molesto, lo que junto a la existencia de títulos habilitantes desaconsejaban la adopción de medidas de cierre de actividad. Así el informe policial realizado el 23 de diciembre de 2012 no detecta ruidos molestos tras la inspección in situ.

A pesar de lo anterior la Administración Pública a los efectos de la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos denunciados continuó su labor y procedió a solicitar la colaboración del Cabildo, al carecer la Administración de los medio técnicos necesarios (Decreto 1899/2012 de 20 de junio), y asimismo antes de que se dictará el auto desestimando el cierre cautelar, mediante el Decreto 3047/2012 de 18 de octubre y reiterado mediante el Decreto 300/2013 de 25 de enero, se solicitó al titular de la actividad para que aportara proyecto o documento técnico que analice el aislamiento acústico preciso de la actividad dadas sus singulares características en relación con el colindante formulando en su caso las medidas correctoras que se estiman necesarias.

Además la Administración no podía continuar su actuación hacia el cierre de la actividad debido a que sustanciándose esa cuestión en una pieza de medida cautelar del procedimiento 47/2013, tras valorar en sede judicial los hechos y las pruebas aportadas por las partes y ponderándose los intereses en conflicto se llega a la conclusión de denegar la medida cautelar de cierre y prohibición de actividad (Auto de 11 de marzo de 2013).

Es el reclamante el que tenía el deber de aportar todas las evidencias en que fundamentaba su petición. El Art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000, de 7 de enero, es tajante al establecer la carga de la prueba que corresponde a las partes del proceso. Por tanto quien instó el cierre tenía la carga de la prueba, que en el incidente cautelar se consideró insuficiente.

Por tanto ni hubo inactividad de la Administración como evidencian las inspecciones, informes y resoluciones emitidas, ni con la prueba aportada se podía adoptar la medida de cierre y prohibición de la actividad, menos aún tras la emisión del referido auto judicial.

Solo tras la tramitación del procedimiento ordinario 218/2012, se emite la Sentencia de 28 de julio de 2014 donde se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo. Por un lado se desestima la pretensión de anulación de las licencias de instalación y apertura concedida para el ejercicio de la actividad de restaurante y por otro lado suspende provisionalmente la actividad en Ctra. General del Norte nº 342, en tanto se adopten las medidas correctoras de ruido con contraste confirmatorio efectivo de medición de ruido en la vivienda vecina, debiendo la Administración poner los medios oportunos y el recurrente facilitar el acceso a su vivienda para la realización efectiva de la comprobación con medición de ruido.

Asimismo se reconoce que se ha ejercido la potestad de control de la

actividad clasificada, si bien de forma insuficiente al no contar esta Administración con los medios técnicos necesarios para contrastar la medición de ruido. Ante este hecho se adoptaron las medidas necesarias, razonables y adecuadas, solicitando la colaboración interadministrativa del Cabildo Insular de Tenerife. Ante la contestación de este de que se le pida el referido estudio al titular de la actividad para su informe, el Ayuntamiento volvió a actuar solicitando por dos veces el referido estudio, abriéndose con posterioridad el incidente de medida cautelar con el resultado ya comentado.

No podemos perder la perspectiva de que la Administración Local no dejó nunca de actuar en el marco de sus competencias, incluso cuando no dispuso de los medios técnicos necesarios solicitando los mismos a otra Administración, por lo que debemos concluir que actuó en el marco del estándar medio del servicio. Ese estándar medio se puede mejorar, pero esa proyección de mejoría de cualquier servicio no debe llevar aparejada la exigencia de responsabilidad patrimonial.

Con fecha de 14 de noviembre de 2014 se dicta por el mismo Juzgado de lo Contencioso Administrativo el auto de complemento de la sentencia de 28 de julio de 2014. En la misma se señal que:

“Si la Administración no pone los medios de medición de ruido, por carecer de los mismos, es razonable para no paralizar la ejecución de la misma que la parte demanda titular de la actividad que produce el ruido e interesada en la continuación de dicha actividad ponga los medios de medición; y es obligaciones de la parte actora permitir el acceso a su domicilio a los efectos de dicha medición previa comunicación. La obstaculización en la entrada para medición determinará que continúe la actividad.

En caso de que las mediciones de ruido sigan dando resultado superior a los límites permitidos entrará de inmediato en aplicación la suspensión provisional referida en la sentencia y el pronunciamiento 4º del fallo”.

Por tanto hasta ese momento el pronunciamiento judicial establece un marco de relaciones y obligaciones entre los sujetos privados. Por un lado el titular de la actividad que debe realizar la correspondiente medición y el propietario de la vivienda colindante que debe permitir la entrada a la misma para facilitar la medición, no entrando de inmediato la aplicación de la suspensión provisional hasta que la medición acredite que el ruido sigue dando superior a los límites permitidos.

Con fecha de 22 de junio de 2015 se emite Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección segunda, tras el recurso de apelación presentado contra la sentencia de 28 de julio y el auto de complemento de la misma de 14 de noviembre, donde se estima en parte el recurso porque se pasó de ordenar la suspensión provisional de la actividad en la sentencia a hacer depender la misma de la practica de nuevas mediciones.

Ante la referida sentencia y el oficio de 14 de julio, recibido el 20 de julio de 2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº4 para llevar a puro y

debido efecto la misma, la Administración Local emitió el Decreto 2314/2015, notificándolo al titular de la actividad y al propietario de la vivienda colindante, señalando que en aplicación de la referida sentencia se debe suspender provisionalmente la actividad y fijando la fecha para la realización de la medición de sonido. Ante la solicitud de cambio de fecha por el propietario de la vivienda se emite nuevo Decreto (2408/2015) atendiendo al cambio de fecha.

Con fecha de 27 de julio se recibe nuevo oficio del Juzgado Contencioso Administrativo nº4 referido a la suspensión de la ejecución de la sentencia indicando expresamente que “remito el presente oficio a fin de que se deje sin efecto lo acordado en Diligencia de ordenación dictada el pasado día 14 de julio de 2015, hasta tanto no se notifique por la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, la firmeza de la sentencia recaída en el recurso de Apelación número 34/2015”. En atención al mismo se procede a dictar el Decreto 2547/2015 de 28 de julio dejando sin efecto los anteriores Decretos.

Tras tener conocimiento de que el 27 de julio se procedió a realizar la medición del ruido por el técnico remitido por el titular de la actividad, mediante el Decreto 3081/2015 de 28 de septiembre se le solicita para que en el plazo de diez días presente el proyecto o documento técnico que analice el aislamiento acústico preciso de la actividad contemplando las medidas correctoras que se estimen necesarias. El referido estudio se presenta el 9 de octubre.

Tras haber solicitado nuevamente aclaración de la sentencia por la representación procesal del titular de la actividad, en este caso de la emitida por al sala de lo contencioso administrativo del TSJCA de 22 de junio de 2015, se emite el Auto de 23 de septiembre de 2015 declarando que no ha lugar a complementar la sentencia. El referido auto se recibe en esta Administración el 13 de octubre de 2015 y el 16 de octubre de 2016 se emite el Decreto 3306/201, donde a la vista del último estudio presentado y la última resolución judicial, se procede a comunicar al titular de la actividad que debe suspender provisionalmente la actividad de restaurante sito en Ctra. General del Norte nº 342, en tanto se adopten las medidas correctoras de ruido con contraste confirmatorio efectivo de medición de ruido en la vivienda vecina. Se notifica a las partes el 22 y 23 de octubre y el 15 de noviembre se emite informe de la Policía Local indicando que desde le día 10 de noviembre se ha cesado la actividad.

La secuencia de los hechos relatados evidencia que la Administración ha actuado diligentemente emitiendo siempre los actos administrativos procedentes en función de los distintos pronunciamientos judiciales. Por tanto de la referida actuación no se justifica título de imputación de responsabilidad patrimonial alguno a esta Administración.

La relación de escritos presentados por el denunciante se emiten en el marco del procedimiento que se ha explicitado, sin que su reiteración suponga o deba interpretarse en modo alguno que haya existido inactividad como ha quedado acreditado en los hechos expuestos.

La relación de causalidad no se puede sostener sino en hechos probados como tiene declarado la jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS 29.3.1999, STS 5.6.1994). En el presente supuesto no se produce la relación de causalidad entre la alegada inactividad que no se ha producido y los concretos efectos desfavorables alegados.

Cuarta.- Imputabilidad. *La doctrina jurisprudencial consolidada mantiene la exoneración de responsabilidad de la Administración Pública cuando hay un factor externo o es la conducta del perjudicado la determinante del daño producido (STS 16.11.1998, STS 20.2.1998, STS 13.3.1999).*

En el presente caso la carga de la prueba en el incidente cautelar para la adopción de la medida provisional de cierre de la actividad de referencia corresponde a la parte que lo solicita. Es esa parte la que tiene el deber de aportar todas las evidencias en que fundamenta su petición (Art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000, de 7 de enero).

Los alegados efectos desfavorables del auto que desestima la medida cautelar de cierre no son imputables al actuar de la Administración, no resultando admisible intentar un resarcimiento por la vía de la reclamación de responsabilidad patrimonial contra esta Administración Pública, intentando suplir la carga de la prueba que en su momento se considero insuficiente para adoptar esa medida de cierre.

Estos factores relacionados con la conducta del perjudicado interrumpen la relación de causalidad que pudiera haber como tiene declarada la jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo (Sentencias de 21 de marzo, 23 de mayo, 10 de octubre y 25 de noviembre de 1995 (RJ 1995,1981, 4220 y 9501), y las sentencias de 25 de Noviembre y 2 de diciembre de 1996, 20 de febrero y 15 de abril de 2000 (RJ 2000, 6255).

Considerando el quantum patrimonial.- *En cuanto a la petición de la indemnización el interesado se limita a señalar que solicita por el daño moral Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Euros -48600 €- que surgen de aplicar un precio de 600 € mensuales de un hipotético alquiler desde diciembre de 2008 hasta septiembre de 2015, es decir de multiplicar 600 € por 81 meses. Para justificar la referida cuantía aporta copia de anuncios de alquiler de páginas de Internet.*

El denominado "daño moral", consistente en un sufrimiento o padecimiento psíquico, requiere al menos la verificación del tal acaecimiento y persistencia de tal intromisión capaz de producir tal efecto lesivo. En el presente caso los estudios del ruido se limitan a dos días concretos como se tuvo en cuenta en el auto que desestima la medida cautelar de suspensión de actividad. Tras la determinación en sentencia firme de suspender la actividad en tanto se adopten las medidas correctoras de ruido con contraste confirmatorio efectivo de medición de ruido en la vivienda vecina, se procede a requerirlo y el interesado procede a suspender la actividad.

Los criterios utilizados para la cuantificación carecen de la motivación

necesaria, de la razonabilidad exigible y de la adecuación al caso concreto.

En cuanto al concepto (alquiler de otra vivienda) por que este es un supuesto hipotético que no se produce, no estamos ante un gasto cuantificado efectivo y real. Por otro lado no resulta acreditado que los ruidos produjeran tal situación y con una periodicidad que obligaran al desalojo de la vivienda contigua y obligaran al alquiler de otra vivienda.

En todo caso los anuncios de alquiler no tienen un mismo objeto, siendo de distintas superficies, estructuras habitacionales y ubicaciones diferentes. Por otro lado se trata de ofertas de alquiler no contrastadas, sin que se tenga constancia de que finalmente se haya concertado la operación jurídica ni que esta responda a los contenidos anunciados. Estamos ante simples anuncios y en consecuencia carecen del rigor necesario para utilizarlos como referentes.

En cuanto a las fechas como se ha detallado en los puntos anteriores, no se puede utilizar el inicio del cómputo con la primera denuncia de diciembre de 2008 (concretamente del 16 de diciembre), pues como mínimo se requiere un tiempo para la comprobación de los hechos, sin que se pueda exigir un cierre inmediato de cualquier actividad, menos aún cuando se tiene los títulos habilitantes para su ejercicio. Pero como se ha acreditado no existió una situación de pasividad, desde la primera denuncia se produjeron visitas in situ, informes, requerimientos y resoluciones que se notificaron siempre a todas las partes.

Asimismo hubieron informes contradictorios con lo afirmado por el denunciante, como el emitido por la Policía Local el 23 de diciembre de 2012 donde se manifiesta que “los ruidos de los que se queja el compareciente deben ser producto de la alta atención que este debe prestarles, teniendo en cuenta que resulta casi más molesto el ruido del tráfico que discurre por la carretera que el que se produce en el interior del restaurante”.

Tampoco se puede computar fecha alguna a partir del auto judicial de 11 de marzo de 2013, donde se desestima la medida cautelar de cierre solicitada por el demandante al considerar que la prueba “no es suficiente dado el corto periodo de su medición, y teniendo en cuenta que se trata de una vivienda que tiene fachada a una carretera general, de manera que es preciso discriminar los ruidos de calle de los del establecimiento contiguo”. A partir de ese momento procesal la actuación municipal es acorde en tiempo y forma con las resoluciones judiciales que se van emitiendo. Sin que tampoco se pueda imputar a esta Administración la duración de los procesos judiciales hasta que se dicta sentencia firme que señala el cierre provisional. Tras la misma se procede a requerir el cierre y este se ejecuta por el titular de la actividad.

La carga de la prueba de los hechos en que se base la reclamación de responsabilidad patrimonial recae necesariamente sobre el sujeto que la plantea, lo que incluye la acreditación de su evaluación económica. Es ésta una formulación enunciada sistemáticamente por nuestra jurisprudencia, que encuentra también apoyo en los artículos 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo y 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000, de 7 de enero. No podemos admitir que la simple alegación de ser un daño moral suponga

admitirla sin la más mínima prueba del mismo en relación causal adecuada y suficiente al funcionamiento del servicio público.

Según lo previsto en el Art. 139.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, uno de los requisitos a la hora de fijar la indemnización es que esta deba ser evaluable económicamente e individualizada y que se haya acreditado en el procedimiento. Las sentencias reiteradas del Tribunal Supremo (STS 19.5.1987, 3.2.1989, 19.12.1996) han declarado que la obligación de indemnizar daños o perjuicios no es consecuencia del incumplimiento de una obligación sino que hace falta en todo caso la prueba de los daños y perjuicios sufridos. En la STS de 31 de mayo de 1999 se indica que la prueba del “quantum” patrimonial de la lesión resarcible corresponde hacerla al lesionado.

En el presente caso no hay relación entre el actuar de la Administración y la indemnización pretendida partiendo de un valor hipotético de alquiler de un bien para fijar un daño moral cuya producción por ruido requiere al menos la verificación de tal acaecimiento, de la necesidad el cambio y persistencia temporal, prolongada y uniforme de tal intromisión capaz de producir tal efecto lesivo. No se han acreditado estos requisitos, sin que se pueda invertir la carga de la prueba.

Por todo lo expuesto se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERA.- Desestimar la pretensión indemnizatoria al haber prescrito la acción de responsabilidad patrimonial y en todo caso al considerar la falta de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida, no concurriendo los presupuestos legales para estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial.

SEGUNDA.- Dar traslado del acuerdo adoptado al interesado, a la compañía aseguradora y al Consejo Consultivo de Canarias.”

La Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 30 de enero de 2017, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta que, están hablando de un número de denuncias que plantea un ciudadano de Tacoronte ante los ruidos que le genera un local adyacente a su vivienda, éste problema se va prolongando en el tiempo y a raíz de varias sentencias judiciales, decide reclamar al Ayuntamiento una cuantía de 48.600 euros, pero que el Consejo Consultivo de Canarias, después, lo circunscribe a la cantidad de 22.500 euros, porque está basado en el número de anualidades de alquiler que estiman que se tuvo que gastar el ciudadano para evitar el perjuicio que se le generaba por los ruidos.

Indica que la propuesta del Grupo de Gobierno y la Concejalía de Urbanismo, debe ser elevada a Pleno, ya que supera la cuantía de 6.000 euros, en caso contrario se hubiera resuelto por Decreto. La misma solicita que se desestime la pretensión indemnizatoria, porque entienden prescrita la acción de responsabilidad patrimonial y porque consideran que falta la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión causada, en éste caso, el funcionamiento del servicio público sería la labor inspectora que el Ayuntamiento tiene que realizar, para intentar velar por la buena convivencia de los vecinos y que no tengan que sufrir ruidos molestos que se consideren elevados, conforme a lo que está regulado y la lesión en éste caso, ha sido la pérdida del descanso y por tanto haber incurrido en un gasto de un alquiler de una vivienda alternativa, por no poder residir en la propia.

Si bien la propuesta que plantea el Grupo de Gobierno es desestimar la reclamación patrimonial de éste vecino, ellos no están de acuerdo con la misma, con los debidos respetos a los informes jurídicos que obran en el expediente.

Inicialmente la prescripción en las reclamaciones patrimoniales, concluyen por el transcurso de un año. Las reclamaciones del vecino se presentan a través de Registro de Entrada el 28 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta que se ha tramitado un expediente y que, durante el período en que reclama, se instruye el mismo y ahora se resuelve, es verdad que ha pasado un poquito más de un año, pero es verdad que no ha pasado más de un año sin que intervenga el vecino presentado documentación, por lo tanto entienden que la prescripción no existiría, con los debidos respetos a los Servicios Jurídicos de éste Ayuntamiento, desde nuestro estricto punto de vista.

Además se plantea que no hay una relación de causalidad, es decir que la causa y el efecto no están relacionados y ellos creen que no es así, porque si bien el informe jurídico lo plantea así, el Consejo Consultivo de Canarias en su dictamen 429/2016, fecha 27 de diciembre de 2016, incluso dentro de ese período emite un dictamen que todos saben que es preceptivo, pero no vinculante, que estima parcialmente la reclamación como se indica en su fundamento jurídico, explicando que si bien, entiende que el Ayuntamiento durante el periodo reclamado desde 2007 a 2015, el Consejo Consultivo hace una diferenciación de períodos diciendo que, el Ayuntamiento durante una parte de esa época si que efectivamente realizó su función inspectora, al menos de forma relativa y por tanto por ese período no debería de corresponder indemnización, pero si le corresponde al vecino una indemnización desde febrero de 2012 a noviembre 2015 al entender que durante ese periodo hubo una inacción absoluta del Consistorio, que ha generado un mal funcionamiento del servicio público, que justifica esta reclamación, en ese sentido y dado que existe el dictamen del Consejo Consultivo, cree que no pueden mirar para otro lado y además él es jurista, por lo que tampoco puede obviar sus conocimientos en derecho, por ello van a votar en contra de la desestimación de la reclamación patrimonial, al entender que los criterios que se han usado son excesivamente pro Ayuntamiento o pro Consistorio, no teniendo en cuenta los derechos del vecino, que han sido agredidos y que simplemente exige una indemnización. Además saben, que ha generado varias

sentencias judiciales, en las cuales se llegó a anular la licencia previa que tenía el local, que les generaban los ruidos, además de un montón de problemas e incidencias, por todo ello, es por lo que el Grupo Mixto, se ve en la obligación legal y moral de votar en contra de la propuesta del Grupo de Gobierno.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta que, mantienen el voto de abstención de la Comisión, después de hablar con los técnicos y de haber leído el expediente, realmente no les queda claro, porque hay cosas que como bien acaba de comentar el compañero lo ven, pero por otro lado, consideran que existen otras vías, por ello se abstienen.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, van a votar en contra, porque esto es un ejemplo de tantos expedientes que llegan a la Administración y no dice solo Local, sino Insular y Regional y que por la inactividad o pasividad de la Administración, se le vulnera a un vecino su derecho fundamental a la salud y a la intimidad.

Después de estudiar el expediente, donde, después de muchas denuncias, la Administración Local actúa en noviembre de 2015 por una sentencia. Si bien es verdad que en esa sentencia, se recoge que se dio por buena la medición de ruidos dos veces superior al permitido por las Ordenanzas Municipales, no hay que obviar que en el 2010 el propio denunciante, presenta un informe en éste Ayuntamiento, sobre la medición de ruidos.

La tramitación del expediente, se presenta el 4 de enero de 2016, consideran que no ha habido prescripción, tal como acaba de decir su compañero José Daniel, ni tampoco está presentado fuera de tiempo, porque los hechos fueron continuados desde el 2008 al 2015 que se ejecutó la sentencia y es cuando la Administración viene a actuar, suspendiendo la actividad del Restaurante, es decir, han pasado desde el 2008 al 2015, 7 años, en donde, éste vecino sufre una alteración en su vida familiar que le lleva a abandonar su domicilio.

Además, si bien es verdad que el Informe del Consejo Consultivo no es vinculante pero es preceptivo y lo tienen que solicitar en éste tipo de expedientes, para que informen sobre la responsabilidad patrimonial, viene a decir, que la propuesta de resolución remitida por el Ayuntamiento al Consejo Consultivo no se ajusta a derecho, por tanto, cree que no hay que irse mucho más allá, ni ir al fondo de la cuestión, sino simplemente leer con detalle el informe del Consejo Consultivo, porque dice el Técnico o el Letrado de éste Ayuntamiento a lo largo de todo el expediente que el Ayuntamiento no actuó porque no tenía los medios necesarios y se pidió ayuda al Cabildo, porque no había un aparato que midiera los ruidos producidos, es triste que en ésta Administración Local, no existan los medios suficiente y que la medición sea propuesta por el denunciante.

Asimismo, le sorprende también, que el denunciado, que tenía que demostrar que esos ruidos no se producían, no aportase informe de medición, lo aporta el denunciante, por tanto lo tienen claro y van a votar en contra de la desestimación de la responsabilidad patrimonial.

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, quiere aprovechar para aclarar una cuestión del punto anterior, “referente a los dos años maravillosos, usted será dueño de sus opiniones, pero de mi visión, mía de las cosas, es mía, no ponga en su boca, visiones mías, dos años de respeto por la palabra dada, de ahí a maravilloso hay un abismo”.

Respecto al punto del Orden del día, cree que, lo que si, tienen que tener claro los vecinos y agradece y felicita al vecino por su tenacidad y constancia a la hora de reivindicar un derecho, es que, está visión de eficacia en la gestión del Grupo de Gobierno le va a costar a los tacoronteros más de 48.000 euros en indemnización, de ésta gestión eficiente y lo que no saben, porque si les consta que hay más reclamaciones a éste Ayuntamiento por la generación de molestias y ruidos, incluso en Departamentos Municipales, que impiden la tranquilidad a los vecinos.

Hay una propuesta de desestimación a lo que, se considera por las partes técnicas, una compensación por el daño acaecido y que ha tenido que soportar una familia por vejación de la propia Administración Local, que es la que tiene que hacer prevalecer los derechos de nuestros vecinos, a veces se preguntan que tiene que hacer un vecino en éste municipio para hacer valer sus derechos, en este caso, “una vez más hay que felicitar y en mi caso pedir disculpas, porque quizás ese expediente que viene de época anterior a que yo pude tener alguna responsabilidad sobre éste Ayuntamiento, pero en ningún caso era conocedor del expediente, salvo alguna conversación que recuerdo, incluso en la fachada del Ayuntamiento, donde me decían que no, que habían ido a comer algunos responsables políticos de éste Grupo de Gobierno, habían ido a comer al restaurante y que no se hacía tanto ruido, claro, evidentemente en el restaurante no se hacía tanto ruido, pero vista la sentencia, el daño que se estaba y el sufrimiento que se estaba provocando a una familia era bastante gravoso y no seré yo quién ponga precio a la pérdida de la tranquilidad y la intimidad personal.

Hemos querido el Partido Socialista, puesto que tampoco ha habido voluntad de regular el funcionamiento del Pleno, a través de un Reglamento Orgánico que pudiese dar voz a nuestros vecinos, pues le he hecho una petición al, al afectado, puesto que no se podía dirigir a los compañeros, entonces le he hecho una petición de que utilizase la voz del Partido Socialista, para poderse expresar, ante el Pleno y ante los medios que afortunadamente, pues hoy, pues mira están aquí y podrán trasladar lo que ha sufrido una familia durante muchos años, por inactividad de la Administración Local, palabras textuales del vecino.”

«Tacoronte a 6 de febrero de 2017.

Estimados Sres. y Sras.:

En primer lugar, me gustaría agradecer a este Grupo Político y a los componentes del pleno del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, la oportunidad de exponer y explicar la reclamación que mi familia y yo, hemos presentando a esté Ayuntamiento, por la responsabilidad patrimonial que se ha originado a lo largo de siete años de denuncias, escritos y comparencias.

Esta situación ha tenido lugar por una reiterada e injustificada desidia municipal en cuanto a las múltiples reclamaciones y denuncias presentadas tanto ante la oficina técnica, como ante la policía municipal de este ayuntamiento, debido a las continuas molestias ocasionadas por los ruidos y vibraciones que originaba en nuestra vivienda, la actividad de restauración contigua a nuestra casa, limitándonos de esta manera nuestro derecho al descanso y a la intimidad.

Ha sido una lucha titánica y desigual, ante una administración que se supone, tiene el deber y la obligación de proteger los derechos fundamentales de sus vecinos.

Como ejemplo, he de indicar que la primera denuncia por ruido la presentamos por escrito en diciembre de 2008 y la actividad de restauración se desarrolló hasta noviembre de 2015, fecha en la que por fin, el Ayuntamiento ordena la suspensión provisional de la actividad dadas mis múltiples denuncias, para que se ejecutara la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de fecha 22 de junio de 2015 y sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de fecha 28 de julio de 2014, en la que indicaban precisamente, que esta actividad debía de cesar hasta que se tomaran las medidas correctoras y confirmatorias.

Es decir, necesitamos más de 7 años para conseguir que el Ayuntamiento de Tacoronte, después de múltiples denuncias y escritos, tres informes técnicos aportados por nuestra parte sobre las molestias ocasionadas por la actividad, y dos sentencias, una de ellas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, exigiera a los propietarios del local unas medidas correctoras de la actividad, todo ello, para evitar que no dañaran más nuestro derecho fundamental al descanso y a la intimidad.

De esta situación de indefensión, desgraciadamente tenía constancia el Ayuntamiento, como acredita su propio informe técnico de fecha 25 de abril de 2010, donde se indica que se aprecian valores que rondan los 40db, lo cual significa superar hasta doce veces los límites legales, según obra en la sentencia judicial.

Aun así, este Ayuntamiento permitió que en el local objeto de nuestras denuncias, se desarrollara la actividad citada, hasta que el Tribunal Superior de Justicia dictaminara su suspensión el 22 de junio de 2015.

He de manifestar que a lo largo de estos siete años he visto crecer a mi hija, envejecer a mi madre, y resistir a mi mujer ante esta situación, en unas innumerables noches de denuncias ante la policía, y de espera a que la puerta de una tasca se cerrara definitivamente para poder descansar.

En estos siete años, hemos descubierto como supuestamente nuestros impuestos no eran suficientes para que la administración más cercana a nosotros, dispusiera de los medios técnicos y materiales para evaluar nuestras reclamaciones, y de esta manera terminar con el sufrimiento ocasionado a una familia de este municipio.

También hemos observado como este Ayuntamiento ha mirado hacia otro lado, cuando presentábamos las diferentes denuncias, escritos e informes técnicos. ¿Por qué se tardó más siete años en exigir al restaurante unas medidas correctoras que se hubiera solucionado muy probablemente con una reunión entre técnicos y afectados?

Desgraciadamente, hemos padecido también la dificultad en algunas ocasiones de presentar una denuncia ante la Policía Local de este Ayuntamiento, provocado por algunos policías, que no nos recogían las denuncias ni acudían al interior de nuestro domicilio para ratificar lo que estábamos denunciando.

A su vez, hemos constatado como este Grupo de Gobierno ha obligado a una familia, a tener que obtener una sentencia en firme del Tribunal Superior de Justicia, para poder actuar y ejercer su responsabilidad. ¿Cuántos vecinos no podrán disponer de los recursos necesarios para hacer frente a desidias administrativas de esta índole?. ¿Cuántas familias de este municipio estarán pasando actualmente por situaciones similares a la nuestra?.

Pero quizás, si tuviera que resumir la actuación de este Ayuntamiento a lo largo de este periodo, desgraciadamente acudiría a cuando hemos sido testigos directos del desconocimiento y dejadez de los problemas por parte de los responsables de solucionarlos.

Como en aquel día, en que nos reuníamos con el concejal encargado de ejecutar la sentencia del Tribunal Superior de Justicia, para exigirle su cumplimiento, indicándonos éste a su vez que: "Desconocía el caso", nos preguntaba "si ¿tanto se oía la tasca?" (siete años después de la primera denuncia) y nos comunicaba que esa misma tarde "tenía planeado comer en ese local".

No disponemos de foto con el Sr. Alcalde, no la queremos ni la necesitamos, nos asiste la razón y el derecho.

Solo esperamos, que nuestra reclamación y nuestras palabras, sirvan para que más vecinos y vecinas de este municipio no sufran jamás lo que hemos padecido a lo largo de estos siete años, y que desgraciadamente se podía haber evitado con la aplicación de los medios y recursos legales que este Ayuntamiento disponía.

Simplemente hubiera sido necesario un poco de empatía, respeto y cercanía al vecino, hacia el padecimiento de una familia de este municipio, pero claro, para ello es preciso voluntad, responsabilidad y rigor, elementos que no hemos apreciado por parte de este Ayuntamiento a lo largo del periodo descrito.

Muy agradecido de poner expresar nuestra opinión, y poniéndome a disposición de quién lo desee para explicar y dar mi opinión de lo ocurrido.

Firmado D. Ernesto Oliva Martín y familia.»

“Muchas gracias, suficiente”.

DON DOMINGO JAVIER CASTILLO GIL manifiesta, “D. Carlos, sinceramente usted fue Concejal de Policía, lo acaba de reconocer, a usted no le da vergüenza actuar con esa pasividad o esa inactividad durante el periodo que tuvo que actuar, porqué no se deja ya de demagogias, por favor, déjese de demagogias, déjese de demagogias, usted ha reconocido que ha sido parte culpable de la inactividad, entonces le pido y le suplico, por segunda vez,

porque mi mente va a llegar a pensar lo mismo que le dije la otra vez a usted, le pido y le ruego que no sea demagogo, usted fue Concejal de la Policía durante un período que no quiero ni acordarme y durante ese período éste señor se cansó de efectivamente de reiterar las denuncias correspondientes, de acuerdo, o sea que por lo tanto, usted ha sido copartícipe de esa presunta inactividad, que desde mi punto de vista, nunca ha existido, léase el expediente administrativo, léase el expediente administrativo.

Mira por parte de éste Concejal, se ha recibido, cree que dos veces a ese ciudadano, al igual que se ha recibido, al comerciante, me explico, porque una de las cosas que yo me caracterizo es por recibir a ciudadanos y a escucharlos y a escucharlos, ahora también me caracterizo por una cosa, dados mis conocimientos jurídicos que no hago, no quiero hacer ostentación de ello en éste momento, porque considero, si que yo considero que no es mi momento de demostrar mis conocimientos, o posiblemente no los tenga, mis conocimientos jurídicos en éste plenario, porque creo que ni es el momento, ni el lugar, ni las competencias que me corresponden a mi, en éste momento, las competencias que a mi me corresponden, en éste momento, es tener un cargo de gestión política, sometida única y exclusivamente al imperio de nuestro ordenamiento jurídico y bajo eso, tengo mis técnicos y son los técnicos los únicos y exclusivamente, quién me marcan las directrices, vamos a ver si ya los políticos nos enteramos de eso, y no vamos a presuntas arbitrariedades y actuamos con objetividad y bajos nuestros parámetros que nos marcan los técnicos municipales y en el expediente constan informes jurídicos bastante claros, y recomendando al político, cuando, al político las funciones o la resolución que tiene que determinar, ¿me están ustedes diciendo en éste momento, que tomo una decisión en contra, digamos sin fundamento jurídicos, por mucha formación jurídica que yo tenga, o por muy poca formación que yo tenga, en base a informes que mis técnicos me ponen sobre la mesa?, bueno, blanco y en botella, blanco y en botella y me veo mañana, mañana con la demagogias que ustedes manejan tomando decisiones arbitrarias en contra de los informes técnicos, o sea, no podemos venir a éste Plenario, con ésta demagogia barata, leyendo una carta de la que usted ha sido responsable, me explico, del cual yo he atendido a ese señor y gustosamente le digo, mire, también le digo y lo reitero, yo he ido a comer a ese bar o a ese restaurante, cuando estaba ahí y cuando no está ahí, porque también evidentemente, me caracterizo por tener una cuestión de ponderación, porque yo defiendo los intereses de mis ciudadanos, también defiendo los intereses de los comerciantes y de todos lados y tengo que actuar con objetividad e imparcialidad, también escuche, imparcialidad y proporcionalidad y bajo el criterio de la legislación vigente, que lo marcan los técnicos, ide acuerdo!, primer parámetro.”

“Segundo, mire, que casualidad que yo entré de Concejal en junio, julio de, del año pasado, pues no, no tarde, sino 4 meses en tomar decisiones, me explico, decisiones, evidentemente no porque yo las quería, porque evidentemente gestiono bien mi Departamento y cuando yo, cuando viene un ciudadano y me coge in situ, comprenderá que no conozco todos los expedientes administrativos, ahora si hago una cosa, retrotraigo todas las actuaciones y me informo y una vez que me informe, me estudio el expediente, me siento con mis técnicos, los estudiamos y evidentemente si yo veo que hay

dejación de funciones o una dilación, intento lo más pronto posible aclararlas y por eso mismo creo que de octubre a noviembre de 2015, se tomó la decisión que se tuvo que tomar, en base a criterios técnico-jurídicos, no en base a criterios de un político que puedo ser yo, que me caiga bien un señor o me caiga mal otro, me explico. Porqué ni conozco a ese señor, ni conozco, bueno los conozco, digamos por las relaciones, pero no tengo ningún tipo de amistad, no tengo nada, y evidentemente es actuar bajo ese criterio de objetividad.

Le recuerdo y le recuerdo también una cosa importante que consta en el expediente, que ya hay una resolución judicial en el año 2013, donde se pidió de forma cautelar la suspensión de la actividad y el Juzgado, creo que es un punto de inflexión, desestimó, desestimó en ese momento cerrar cautelarmente eso, pero que yo no quiero entrar en el fondo del expediente, para eso lo tienen ustedes y lo pueden mirar cuando quieran, me explico y lo pueden ver y yo creo que se ha actuado de una forma exquisita, reglada, con comunicaciones expresas a todas las partes interesadas.”

“D. José Daniel, es que usted también fue Concejal desde el año 2008 de Urbanismo precisamente y comprenderá que de 2008, creo que hasta el 2011 éste hombre, pues también, supongo yo, durante ese período de dos años y pico, es cuestión bastante razonable para haber actuado en conciencia y en consecuencia.

Después también éste Concejal tiene otra característica, creo yo, con todo la humildad, que pide la colaboración interadministrativa dado que, les recuerdo al Pleno, que ya que me gustaría a mi tener un radar móvil para la Policía, pues posiblemente sea ese otro motivo por el que no tengamos el sonómetro, vamos a ver si ya las fuerzas políticas nos dejamos un poquito de tanta demagogia, me explico y apostamos por un Grupo que está muy feliz y contento gobernando, como está gobernando, me explico, que aquí viene muy bien leer cartitas, pero al final los hechos son los que hablan, por lo tanto éste Concejal ha actuado siempre con la diligencia y la premura que corresponde a éstos casos y evidentemente en cuatro o 5 meses, tomó la decisión, se ha comunicado directamente, con los ciudadanos y ha tomado una decisión bajo la Ley vigente, el ordenamiento jurídico vigente, bajo los principios de objetividad y ponderación.”

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, *“yo con todos mis respetos D. Domingo, la verdad es que, puede que mi intervención, lo único que haya mencionado es la necesidad de que éste municipio cuente con los recursos para la medición, si a eso se refiere, pero si es verdad que yo he dicho y no hay que hacer aquí y presumir de términos jurídicos, porque esto es Pleno donde lo que interesa es el bienestar de los ciudadanos, desde luego, desde que el ruidos supere, es lo único, imagínese usted que yo soy una ciudadana, una vecina, y desde el momento que yo tenga un informe técnico delante de mis ojos, que diga que el ruido supera lo permitido por las ordenanzas municipales, ya con eso, me está diciendo mucho, yo no entro, no entro ni el trato, no, no, no, y seguramente que se habrá, que habrá venido a reunirse con usted el vecino y el de la restauración, pero también hay que tener en cuenta que esto es un expediente muy, puramente jurídico-administrativo, es decir, estos son expedientes, que no solamente en el Ayuntamiento de*

Tacoronte, sino en todos los Ayuntamientos, en el Cabildo y en el Gobierno de Canarias, están en las mesas de los funcionarios responsables de informar jurídicamente, lo que debe proceder en estimación o desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial, la demagogia se la deja usted a otro, pero desde luego el Partido Popular, lo que si es verdad que en los presupuestos, vamos a ver si priorizamos la compra de lo que es necesario, para que no pase lo que está pasando con estos vecinos de Tacoronte, pero vamos a, vamos a ser serios, que el ruido era, superaba lo establecido.”

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, “un poco por alusiones y yo creo que, un poco vagamente recordando alguna de la intervención del Concejal, yo como ciudadano a parte de responsable político, agradezco que no haya sido más tiempo usted Concejal, va a dejar huella seguro, porque los datos concretos son indemnización a un tercero de más de 40.000 euros y los Decretos están firmados por usted.

Es cierto, es cierto que yo fui Concejal durante dos años, entre ellos, de Policía, como tantas y tantas reclamaciones que entran, pues no conozco las comparencias que van y que así lo puede contrastar usted, porque sabe perfectamente como funciona el Departamento de Policía, las quejas que tengan que ver con esto, van directamente al Concejal de Urbanismo, que es el responsable y entre, si, si, si, no diga que no, que eso es así, si, si, si, y usted lo sabe que es así, pero aún siendo así, el tercero, la persona afectada, en ningún caso se reunió conmigo, con usted si, y no fueron dos, fue una vez, para hacerle entrever, porque si yo hubiera sido conocedor en su día, pues probablemente hubiera tenido un poquito más de preocupación con el tema y probablemente me hubieran cesado antes y sabemos quién cesa y quién da competencias aquí en éste Ayuntamiento o no, o sea de ahí, las diferencias y podemos entender muchas cosas, siendo objetivos, que todo al final es interpretación y opinable y es una pena que el vecino, no se pueda expresar en el Pleno, pero los datos concretos son, podemos caer en el argumento jurídico y en respaldarlo, ya lo vemos como en los expedientes anteriores, pues cuando no conviene un informe, pedimos uno externo y cuando no conviene una sentencia pedimos, que lástima que el Consejo Consultivo hizo un informe contrario al Técnico y que desestimaba, digo y que admitía en parte la reclamación del vecino, cuando nos conviene tiramos del Consejo Consultivo, cuando no nos conviene, pues decimos que el Consejo Consultivo, bueno no tuvo en cuenta esto, aquello y lo otro, pero de lo que estamos hablando que es el fondo, es que, éste municipio va a tener que indemnizar por dejación de responsabilidades, porque yo estuve dos años, pero este Alcalde, lleva aquí seis, siete años, perdón, va camino seis años menos un mes, muchas gracias.”

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta que, “vamos a ver, para dejar una cosa clara, ya en todo caso me esperaba, seguro que intentarían realizar la maniobra de distracción, habitual del Grupo de Gobierno, que es lanzarle el muerto a los que gobernarán antes, e incluso en muchos casos generar algún tipo de teoría rocambolesca por la que todos los problemas actuales de Tacoronte siempre vienen de lo anterior.

Vamos a dejar claro que el Consejo Consultivo se expresa claramente con respecto, respecto a los períodos en los que se genera ésta reclamación.

Efectivamente la reclamación se plantea en un período de 2007 a 2015, dígame 2015 por que en 2015, todavía estaba el expediente en trámite, pero voy leer textualmente el dictamen del Consultivo. El Consultivo dice, «debe repararse en que, de 2007 a 2014, se suceden claramente dos periodos bien diferenciados en lo que respecta a la respuesta de la Administración ante las reclamaciones del afectado; efectivamente, hasta 2010 la Administración municipal atiende las reclamaciones, mientras que entre 2012 y 2014, se suceden sinnúmero de denuncias desatendidas.» Teniendo en cuenta esto, yo creo que, dado que además no hice mención alguna, podría haberlo hecho, fui bastante elegante, a mi me gustaría que desde la Portavocía del Grupo de Gobierno se actuara con la misma elegancia, durante el período ese que hay hasta 2010 en éste caso como efectivamente leyó el Portavoz del Partido Socialista hasta el 25 de abril de 2010, se emite en aquel momento un informe en el que se establece que en aquel momento el local excedía de los decibelios permitidos conforme a la licencia concedida, eso ocurre ahí, en ese momento incluso el propio Consultivo añade, «en medio hubo un periodo de varios meses sin actividad ni explotación alguna», y comienzan los problemas, pues en el año 2012 nuevamente hasta 2014 que hay un sinnúmero de denuncias, que como dice el Consejo Consultivo fueron desatendidas, la responsabilidad de la desatención de esas denuncias es exclusiva del Grupo de Gobierno al que me dirijo, en éste caso de éste y del, de mandato anterior, pero seguro que no, del de hace dos mandatos, aún cuando lo quieran confundir, el Alcalde efectivamente el mandato pasado era el mismo y hoy sigue siéndolo y bajo su Alcaldía, se ha generado éste problema que ha planteado ésta reclamación patrimonial sobre la mesa, podemos seguir hablando si quieren, de quién era la culpa, pero a mi me parece, que lo más elegante es plantear como vamos a compensar éste descalabro a el ciudadano, que es el que se ha visto perjudicado por la mala, el mal funcionamiento de un Servicio Público, en éste caso el de inspección de éste Consistorio.

Además de eso, que si efectivamente fui participe del Gobierno del año 2007 al 2011, pero no de ésta dejación de funciones, como deja claro el Consultivo, también quiero dejar claro una segunda parte, no es una cuestión de obviar, que es lo que es uno o que no es, si uno tiene conocimientos en alguna materia es bueno, que de alguna manera lo exprese porque en éste Pleno de la Corporación hay representadas muchísimas profesiones representadas y eso enriquece de alguna manera nuestro conocimiento de los diferentes debates, éste también, pero quién plantea el dictamen en el Consejo Consultivo son 7 juristas de reconocido prestigio elegidos por el Parlamento y el Gobierno de Canarias, conforme al artículo 4 de su Ley constitutiva por lo tanto, si 7 juristas de reconocido prestigio plantean esto, yo pobre abogado lo único que puedo plantear es que hay que intentar buscar la manera de encauzar éste expediente correctamente y no como se ha hecho hasta la fecha, porque al final además, de cómo efectivamente decía el Portavoz del Partido Socialista de generar un menoscabo a la salud de la familia que reclama, resulta que le estamos generando además el agravio de rechazar su reclamación por unos argumentos, que al final, como les planteé antes son excesivamente Pro Consistorio, hay que intentar ponderar derechos de los ciudadanos y la protección por supuesto de la Administración Pública en todos los aspectos y en ese sentido no sólo contestamos a las alusiones planteadas, sino que decimos que ésta vez, más que antes, el sentido de nuestro voto es no, no porque creemos, que además se ha contestado de una forma excesivamente

personalizada a un expediente en el que se podía haber tratado todo con un mayor grado de asepsia.”

DON DOMINGO JAVIER CASTILLO GIL manifiesta que, *“de forma muy sucinta porque ya evidentemente, anteriormente en mi intervención fue lo que doy, voy a dar unos datos, los voy a leer literalmente a efectos de que la ciudadanía tenga conocimiento exactamente, de que porque se ha actuado en éste último tramo del expediente de tal forma.*

No obstante yo, mire D. José Daniel, si yo asumo todas mis responsabilidades todas, y más aún, es que soy, yo evidentemente pido disculpas a la ciudadanía, pido disculpas a la ciudadanía a lo mejor, por a veces por equivocaciones que yo cometo, pero que no le quede la menor duda mis equivocaciones, se cometen, porque hago las cosas, porque si no hiciese nada no me equivocaría, posiblemente yo no voy a entrar en las cuestiones profesionales, que cada uno asuma sus responsabilidades, yo asumo las mías y creo que son bastantes, y evidentemente si tengo que pedir disculpas las pido ya por adelantado, porque con toda probabilidad cometeré muchísimos y he cometido muchísimos errores, pero todos bajo los parámetros que me marca la legislación vigente, que para eso tengo a los Técnicos y bajo los parámetros desde mi punto de vista, de la máxima objetividad con la que puedo actuar, durante, mientras dure mi responsabilidades políticas en éste Ayuntamiento, a mi nunca, espero que nunca se me tache de subjetividad o de arbitrariedad, eso es lo único que pido y si cometo errores evidentemente que los he cometido y los cometeré, mis disculpas por adelantado, pero evidentemente y reitero y termino, porque hago las cosas en tiempo y forma.

Con respecto a lo dicho, mire D. Carlos el informe del Consejo Consultivo, no es que se pida cuando uno quiera o no, es que es preceptivo pedirlo, es preceptivo pedir el informe del Consejo Consultivo en algunos expedientes de Responsabilidad Patrimonial, simple y llanamente, léase usted, vaya usted al Departamento de Responsabilidad Patrimonial e infórmese, yo no le voy a dar los criterios, pero si que le digo que evidentemente no es una cuestión aleatoria que tomo yo como Concejal, es una cuestión, digamos que viene preceptivamente establecida por la legislación vigente, o sea, no entran subjetividades por parte del Concejal, por lo tanto, si consta en éste expediente el informe del Consejo Consultivo, es porque se debe de pedir, me explico y yo nunca voy a dar una orden en contra a eso, me explico.

Y con respecto, a lo que ha dicho usted también D. José Daniel, y le agradezco las intervenciones, evidentemente yo no quito el privilegio ni el curriculum de los letrados del Consejo Consultivo pero evidentemente cuando se redacta un dictamen de esto, de éste, cualquier tipo de dictamen por el Consejo Consultivo o órgano colegiado desde el punto de vista judicial, usted sabe perfectamente, que aunque es un órgano colegiado hay un ponente, evidentemente los demás normalmente subyacen a la opinión del ponente, el ponente ha sido uno, aunque el órgano colegiado este compuesto por 5, 6 o 3 depende del órgano judicial o extrajudicial.

Termino, y es importante y punto de inflexión de esto no, recuerden que éste Concejal incluso después de la sentencia del oficio de 14 de julio, leo

literalmente a efectos, recibido el 20 de julio de 2015, incorporado, a punto de incorporarme yo aquí, instándole a llevarlo a puro y debido efecto la misma, que se emitió un Decreto por, por quién habla, el Decreto 2314/2015, notificando al titular de la actividad y al propietario colindante, señalando que en aplicación de la referida sentencia se debe suspender provisionalmente la actividad y fijando la fecha para realizar la medición del sonido, el propio interesado, a efectos, yo no quiero evidentemente, cada uno sabe sus, sus, sus intereses o demás, solicita cambio de fecha y pide cambio de fecha, que fue otorgado y le digo más, éste Concejal junto con los, acompañado con la Policía Local, se personó allí, se personó allí para comprobar que se llevaba a puro y efecto la sentencia y la resoluciones judiciales, yo fui hasta personalmente allí, si es verdad, que no mantuve en la prueba porque consideraba inoportuno entrar yo, en una propiedad privada, pero si que acompañe a los Técnico Privados que fueron a esa allí y acompañe a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad a efectos simplemente de la preocupación que tiene éste Concejal de que las resoluciones judiciales y las resoluciones administrativas se lleven a puro y debido efecto, me explico, entonces por lo tanto, yo creo que se ha actuado con la diligencia oportuna y si me he equivocado, las disculpas oportunas.”

El **SR. ALCALDE** manifiesta que, “tenía anotado aquí, pero ya lo ha hecho el Concejal, que éste Grupo de Gobierno, no envía al Consejo Consultivo lo que le interesa, como por llamarlo de alguna forma, desafortunadamente afirma el Concejal Portavoz del Partido Socialista.

Mire, reconozco mi desconocimiento, de que expedientes tienen que ir al Consejo Consultivo y los que no, porque además no es mi misión, que expedientes se envían al Consejo Consultivo, los que los juristas del Ayuntamiento dicen que hay que enviar, única y exclusivamente, ni más ni menos, por tanto, me parece lamentable, que un Portavoz de un Grupo Político diga aquí, que se envía al Consejo Consultivo, lo que le interesa al Grupo de Gobierno.”

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta que, “quería aclarar que no queremos hacernos responsables del voto de Honorio, porque está suspendido de militancia, no nos hacemos responsables”.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **SIETE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC** y **SI SE PUEDE**, correspondiente a **DON HONORIO ROMÁN MARICHAL REYES**, **DIEZ VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales **SOCIALISTA**, **POPULAR** y **MIXTO**, y **DOS ABSTENCIONES** del Grupo Municipal **SI SE PUEDE**, correspondientes a **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** y **DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Rechazar la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente en relación con el expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por D. ERNESTO OLIVA MARTÍN, por las razones arriba indicadas.

SEGUNDO: Dar traslado al instructor del expediente, para la continuación de la tramitación del mismo.

IV.- ASIGNAR EL NOMBRE DE “CALLE LOS MAESTROS” A LA VÍA, UBICADA EN LA U.A. 10 HOYA MACHADO IV TRANSVERSAL C/ EL DURAZNO.-

Seguidamente, se da cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo, que literalmente dice:

“Núm. Expt 2898/2016	Gobernación	
ASUNTO: Asignación del nombre “Los Maestros” a una vía en la zona de Hoya Machado-El Durazno.		

En relación con el expediente administrativo 2898/2016 para la asignación del nombre “Los Maestros” a una vía en la zona de Hoya Machado (El Durazno).

Resultando que el Pleno del 1 de diciembre de 2016, tomó el acuerdo de iniciar expediente para la designación de una calle del municipio con el nombre de Calle Los Maestros”, dando traslado del acuerdo al departamento de gobernación para su tramitación.

Resultando que se ha emitido informe por el Departamento de Gobernación de 16 de diciembre de 2016, donde se señala que dada la proximidad de la finalización de las obras de las 21 viviendas que se encuentran en el UA Hoya Machado IV (el Durazno) y la creación de una nueva vía la cual se podrían considerar como entidad propia y asignar como tipo de vía la de “CALLE” y que necesitará de denominación así como la ordenación mediante números de gobierno.

Resultando que también la proximidad de la nueva vía, al IES Tacoronte Óscar Domínguez y al CPEIPS Tacoronte, se considera una ubicación oportuna y adecuada dada la coincidencia de la ubicación.

Resultando que desde el Departamento de Gobernación se propone adjudicar a la nueva vía con una longitud de unos 60 metros aproximadamente como calle “Los Maestros” y a la rotulación de sus placas identificativas como la numeración de las viviendas.

Resultando que consta en el expediente plano de situación del PGO de Tacoronte, plano catastral y la fotografía aérea con la ubicación correspondiente.

Considerando que el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, dispone que los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la

numeración de los edificios, debiendo mantener también la correspondiente cartografía.

Los criterios generales sobre rotulación de vías y numeración de edificios se recogen en las disposiciones sobre gestión del Padrón de habitantes, y principalmente en la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal (publicada en el BOE, de 24 de marzo de 2015, mediante Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia).

Considerando que la rotulación de las plazas, parques avenidas, calle y paseos viene regulado asimismo en el Art. 35 y 36 del Reglamento Especial de Honores, Distinciones y Ceremonial del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte (BOP nº 82 de 4 de mayo de 2009). En tal sentido el art. 36 establece que el acuerdo de rotular con el nombre de una ilustre persona, entidad o grupo una plaza parque, avenida, calle y paseo deberá adoptarse por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembro de la Corporación, a propuesta razonada del Alcalde-presidente, teniendo en cuenta el expediente, propuesta del instructor y dictamen de la Comisión Informativa de Cultura.

Por todo ello se formula la **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Adjudicar a la transversal que parte de la C/ Teobaldo Power hasta la C/ El Durazno (Hoya Machado) y con una longitud aprox. de 60 metros, la denominación de “Calle Los Maestros”.

SEGUNDO: Notificar al Departamento de Gobernación para que se proceda a numerar y señalizar con sus correspondientes placas de gobierno, así como informar a los vecinos afectados como a los organismos correspondientes.”

La Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 30 de enero de 2017, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta que, les parece que corresponde el homenaje genérico a todos los maestros y maestras del municipio, se denomine al citado tramo de calle “Calle Los Maestros como pequeño reconocimiento al magisterio que todos recibimos cuando somos pequeños y que nos hace las personas que somos”.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta que, van a apoyar la propuesta, porque consideran que es adecuado el nombre y proponen que la próxima vez, que quieran poner nuevos nombres a las calles, intenten ser un poco más participativos y consultar a los vecinos de la zona.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO indica que van a apoyar la propuesta.

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, apoyan la propuesta. Indica que esta propuesta “viene de un expediente del año 2006, con lo cual todo lo que ocurrió anterior a la actual época no fue malo, entonces simplemente dejar acuerdo a un expediente de mandatos anteriores y en éste caso, le pareció ver a la compañera Teresa Barroso en el propio expediente a la hora de proponer el nombre.”

El **SR. ALCALDE** le aclara a Si Se Puede, que hoy no se debate el nombre sino el lugar, el nombre está puesto hace tiempo.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia, **adjudicar a la transversal que parte de la C/ Teobaldo Power hasta la C/ El Durazno (Hoya Machado) y con una longitud aprox. de 60 metros, la denominación de “Calle Los Maestros”.**

SEGUNDO: Notificar al Departamento de Gobernación para que se proceda a numerar y señalar con sus correspondientes placas de gobierno, al Departamento de Estadística, así como informar a los vecinos afectados como a los organismos correspondientes.

V.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CENTRO DE INFORMACIÓN Y ECONOMÍA DE LA CONSTRUCCIÓN (CIEC) Y LA FECAM: ACUERDOS A ADOPTAR.-

Acto seguido se da cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo que literalmente dice:

“En relación con la propuesta de adhesión al convenio de colaboración entre la Fundación Centro de Información y Economía e la Construcción (CIEC) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la disposición y uso, por parte de los Ayuntamientos Canarios, del sistema de base de precios de referencia de la construcción,

Resultando que consta en el expediente el oficio de 22 de noviembre de 2016 de la presidencia de la FECAM la propuesta de adhesión al convenio de colaboración entre la Fundación Centro de Información y Economía de la Construcción (CIEC) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la disposición y uso, por parte de los Ayuntamientos Canarios, del sistema de base de precios de referencia de la construcción. Se adjunta asimismo copia del referido convenio, anexo I de los productos y servicios a disposición de los Ayuntamientos de Canarias y Anexo II de la cuotas a abonar de los

Ayuntamientos de Canarias.

Resultando que la Adhesión tiene por objeto facilitar la accesibilidad a las bases de datos sobre Precios en Canarias editadas por CIEC cada año y sus herramientas complementarias objeto de este convenio mediante la asignación de claves de acceso nominativas a la plataforma de descargas “on line” dispuestas al efecto desde la página web de CIEC: www.fundacionesciec.es habilitando los correspondientes identificadores de usuario para cada Ayuntamiento de Canarias y a la que se dará participación a la FECAM.

Resultando que la FECAM actúa al amparo de su capacidad de obrar en defensa y protección de los intereses comunes de los Municipios y en cumplimiento de uno de sus fines estatutarios como es “ el apoyar, dentro de sus competencias toda clase de iniciativas, públicas o privadas, que tenga por finalidad la mejora de los servicios públicos municipales”. El convenio refleja el interés de las Administraciones Municipales en aprovechar las sinergias de una actuación conjunta y coordinada iniciada desde hace años con una entidad sin fines de lucro como el CIEC, que permita proseguir con la mejora y plena implantación del Sistema de Precios de referencia de la Construcción, aprovechando los recursos y medios disponibles y evitando con ello inversiones redundantes.

Resultando que Consta informe de los servicios técnicos municipales donde se señala que para el correcto funcionamiento del departamento de proyectos de la Ofician Técnica y visto las necesidades de adquisición de herramientas informáticas para la redacción de los mismos, se hace necesario que por parte del Ayuntamiento de Tacoronte se acuerde adherirse al convenio con la Fundación CIEC. Se señala asimismo que la base de datos sobre precios de construcción, rehabilitación y obras viales de Canarias, se hace imprescindible para la elaboración de las mediciones y presupuesto de los proyectos que se redacten.

Resultando que consta retención de créditos por el importe de la cuota a abonar por el Ayuntamiento de Tacoronte según parámetro de distribución del Fondo Canario de Financiación Municipal (anexo II).

Considerando el Régimen Jurídico.- La Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, contempla que las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del Estado en materia de asociaciones. En el mismo sentido se pronuncia la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Los Municipios de Canarias.

Dichas asociaciones, en el ámbito propio de sus funciones, podrán celebrar convenios con las distintas Administraciones Públicas.

Conforme a lo previsto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estas asociaciones podrán crear centrales de

contratación. Las Entidades Locales a ellas asociadas, podrán adherirse a dichas centrales para aquéllos servicios, suministros y obras cuya contratación se haya efectuado por aquéllas, de acuerdo con las normas previstas en ese Texto Refundido, para la preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando la competencia material.- De conformidad con el art. 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (LBRL)), el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

El citado art. 25.2 de la LBLRL recoge que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en diferentes materias donde opera el objeto del convenio de referencia (equipamientos locales, protección y gestión del patrimonio histórico, infraestructura viaria, instalaciones deportivas y de ocio y tiempo libre,...)

Resultando que la competencia orgánica y procedimiento.- Por parte de este Ayuntamiento estos Convenios o la adhesión a los mismos se deberán suscribir por el Alcalde haciendo uso de las competencias previstas en el Artículo 21.1 letra b de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Artículo 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representan. Considerando la composición de la FECAM, su singular régimen jurídico y los sujetos destinatarios de la adhesión al convenio de referencia, resulta de aplicación el Art.16.3 de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canaria, y será necesaria la previa autorización expresa mediante acuerdo plenario, otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, ya que el convenio se refiera a materias en las que no se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

En base a lo anterior se realiza la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Tacoronte al Convenio de Colaboración entre la Fundación Centro de Información y Economía de la Construcción (CIEC) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la disposición y uso, por parte de los Ayuntamientos Canarios, del sistema de base de precios de referencia de la construcción .

Segundo.- Facultar especialmente al Alcalde para la firma de los documentos y anexos que en aplicación de la adhesión al convenio se requiera para su efectividad.

Tercero.- Dar traslado del presente a la Federación Canaria de Municipios, a la Fundación Centro de Información y Economía de la

Construcción y a la Oficina Técnica municipal para su conocimiento y efectos.”

La Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 30 de enero de 2017, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia, **aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Tacoronte al Convenio de Colaboración entre la Fundación Centro de Información y Economía de la Construcción (CIEC) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la disposición y uso, por parte de los Ayuntamientos Canarios, del sistema de base de precios de referencia de la construcción.**

SEGUNDO: Facultar especialmente al Alcalde, para la firma de los documentos y anexos que en aplicación de la adhesión al convenio se requiera para su efectividad.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios, a la Fundación Centro de Información y Economía de la Construcción y a la Oficina Técnica municipal para su conocimiento y efectos.

VI.- CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA, PARA UTILIZAR LA LISTA DE RESERVA DE PROFESOR/A DE CANTO DE ESE MUNICIPIO.-

A continuación, se da cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, que literalmente dice:

“En relación con la suscripción de un Convenio tipo de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte y el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, cuyo objeto reside establecer las bases de colaboración entre ambos Ayuntamientos para acudir a las listas de reservas de personal, para cubrir necesidades urgentes.

ANTECEDENTES:

I.- Mediante Providencia del Sr. Concejal de fecha 25 de diciembre de 2016, se considera de interés municipal la suscripción del citado convenio de colaboración, dado el evidente interés público que conlleva la colaboración entre esta Administración y el Ayuntamiento de La Orotava.

II.- Consta en el expediente los términos del convenio de colaboración cuyo objeto reside establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte y el Excmo. Ayuntamiento de La Orotava.

III.- Que el objeto del convenio de referencia es establecer las bases de colaboración entre ambos Ayuntamientos para acudir a las listas de reservas de personal, para cubrir necesidades urgentes.

IV.- La Constitución española se contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la Coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales. Los convenios administrativos entre Administraciones Públicas son el instrumento que prevé la legislación para articular la cooperación económica, técnica y administrativa en asuntos de interés común, según se prevé con carácter general en el Art. 47 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con el Art. 57 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (LBRL), la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la autonómica, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban, según el Art. 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

V.- Por parte de este Ayuntamiento estos Convenios se deberán suscribir por el Alcalde haciendo uso de las competencias previstas en el Artículo 21.1 letra b de la LBRL, y del Artículo 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representan. Todo ello previa autorización mediante acuerdo plenario, según lo previsto en el Art.16 de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

VI.- En virtud de lo establecido en el Art.16 de la Ley Territorial 14/1990, en relación con el contenido del Art. 47 de la LBRL, se requerirá autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por mayoría simple de los asistentes a la sesión, ya que la materia del convenio no implica la adopción de acuerdos por mayoría cualificada.

VII.- Según lo establecido en el Art 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Publico, las Administraciones podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la

identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el Plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

VIII.- Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativos al funcionamiento de los servicios públicos.

En base a lo expuesto, propongo al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y el Excmo. Ayuntamiento de La Orotava, que tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre ambos Ayuntamientos para acudir a las listas de reservas de personal, para cubrir necesidades urgentes.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y demás trámites que sean precisos para el desarrollo del mismo.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de La Orotava, para su conocimiento y efectos.”

La Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 30 de enero de 2017, tuvo conocimiento del expediente.

Abierto el turno de Intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

La **SRA. SECRETARIA** informa a la Corporación que se ha incorporado al expediente el informe del Departamento de Recursos Humanos. Intervención, le comentó que no había ningún problema, pero no han incorporado el informe, al estar presente el Sr. Interventor lo puede emitir verbalmente.

El **SR. INTERVENTOR** indica que, si no está en el expediente, en intervención si que está el informe.

Indicando la **SRA. SECRETARIA** que desde el punto de vista jurídico no habría ningún problema.

DON RODOLFO LEÓN MARTÍN manifiesta que, desde Por Tacoronte, ya han indicado en alguna que otra ocasión que debían de abrirse las listas de sustitución de todas las categorías profesionales que hay en el Ayuntamiento.

Están acudiendo con demasiada frecuencia y teniendo tiempo de sobra para preveer ésta jubilación de ésta profesora, como para acudir a listas de otros municipios, que impiden que los vecinos concursen a las posibles listas de sustitución, por eso el voto estará dividido, porque los compañeros de Nueva

Canarias, están de acuerdo en éste caso exclusivamente, de que se acepte y de camino se saquen listas cuanto antes, lo cierto es que nunca ha atendido el Grupo de Gobierno esta circunstancia, se está evitando que el municipio permita la participación de las personas que tienen los requisitos para acudir a esas listas en todas las categorías profesionales, por eso su voto en principio es en contra.

Indica que esperaba que el Interventor explicase lo que dice que ha incorporado, desde luego cuando vieron la poca documentación que se había aportado, les llamó la atención, que se trajera de ésta manera. Por ello, desde Por Tacoronte va a mantener el voto en contra y solicitan encarecidamente y de una vez por todas, que se abran listas propias de éste municipio, porque no hablamos de listas insulares o de listas de otra índole que no tengan una circunscripción municipal, éstas si las tiene y debería tenerlas.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta que, van a apoyar la propuesta dado que urge que se cubra la plaza.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, van a apoyarla, porque como bien dice el informe de Recursos Humanos en la Plantilla Orgánica consta la plaza de Grupo 1, Titulado Universitario Grado Superior, Profesor de Música, 20 horas semanales, creemos que el servicio no puede dejar de darse, porque se perjudicaría a muchos niños.

Como esto no es una competencia propia del Ayuntamiento, pregunta si, el Ayuntamiento puede asumir como Administración Local, la propia iniciativa de sacar una convocatoria pública de ésta categoría, teniendo en cuenta que la enseñanza no está incluida en la Ley de Municipios.

La SRA. SECRETARIA le responde, que tendrían que aplicar el 7.4 y solicitar al Ministerio, que se cumplen los principios de eficiencia y todos los parámetros en materia de economía y solicitar a la Comunidad Autónoma que no hay duplicidad en el servicio.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, es bueno adherirse a éste tipo de convenio, antes que iniciar un procedimiento que les llevaría 3, 4 meses y tener la falta de una profesora de música.

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, están de acuerdo con el convenio pero como mal menor, son concientes que la profesora de canto de la Escuela de Música, ha pasado a situación de jubilación y siendo un poco irónico “de repente”, por lo que, la falta de planificación por parte del Grupo de Gobierno sabiendo, con qué personal cuentan, les da una visión de cómo gestionan, y que es una asignatura pendiente, pero no solo en la Escuela de Música, ven con preocupación como se siguen jubilando personal de éste Ayuntamiento y no hay una visión, de que es lo que se piensa hacer, quizás pueda esconder algún que otro propósito que les preocupa, no se puede dar un servicio y después, lleve más de 1 mes que no están recibiendo clase, según tiene entendido se les ha suspendido la cuota. La planificación del curso tiene que ser y el Grupo de Gobierno tiene que poner todos los medios a su alcance, para

que cuando se de una falta, una jubilación o una baja en cualquier área, se cubra lo antes posible.

El **SR. ALCALDE** aclara que, ésta es una plaza que cuando se cubra, posiblemente se tarde 10, 15 años en volverse a necesitar y por tanto, parece de todo punto de vista desproporcionado tener que estar convocando un concurso, para utilizar una lista, que se utilizaría el primero y los siguientes quedarían, hasta ni se saben cuando, además serían las mismas personas que están en la lista de La Orotava, porque al fin y al cabo son los mismos que se presentan en todos los municipios, así que solamente por eficacia administrativa es por lo que decidieron utilizar la lista del Ayuntamiento de La Orotava.

DON RODOLFO LEÓN MARTÍN manifiesta que, quiere aclarar una cuestión respecto de algunas intervenciones, “está claro que competencias tenemos y que la explicación que ha dado la Secretaria del Ayuntamiento, no nos impediría en un tiempo razonable haber resuelto éste problema, sea para una plaza o para cualquiera, que tampoco queda, en caso de que se adoptara la decisión de confeccionar listas para todas las categorías profesionales, desierta la plaza ni descubierta, porque cualquier contrato de servicios podría paliarlo, porque el dinero que se emplearía es exactamente el mismo, pero si es verdad que llama la atención, que La Orotava tenga esas listas, que nosotros acudamos a La Orotava y a otras listas y nosotros no tengamos listas nunca.

Desde el mismo momento en que se habló de listas en éste Ayuntamiento, siempre fue, el que hoy preside el Ayuntamiento la persona que se oponía directamente a la configuración de listas, sea del personal de limpieza, de servicio varios de cualquiera, lo quiere dejar aquí aclarado, porque llama ya la atención, sea una plaza o sea cualquiera, el derecho que asiste a los tacoronteros a poder presentar, sea o no la persona esa beneficiada, pero eso tendrá que verse después de que concursen, porque lo que no sabemos es quienes concursarán a esa Plaza, si se abre el listado.”

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **DIECINUEVE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC, SOCIALISTA, POPULAR, SI SE PUEDE Y MIXTO**, correspondientes a **DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS** y **DON CRISTIÁN BENÍTEZ DOMÍNGUEZ** y **UN VOTO EN CONTRA** del Grupo Municipal **MIXTO**, correspondiente a **DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **suscribir el Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y el Excmo. Ayuntamiento de La Orotava, que tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre ambos Ayuntamientos para acudir a las listas de reservas de personal, para cubrir necesidades urgentes.**

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y demás trámites que sean precisos para el desarrollo del mismo.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de La Orotava, para su conocimiento y efectos.

VII.- CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE, LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN CANARIAS GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO DE GRADO Y DE MÁSTER OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.-

En éste punto se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Educación, que literalmente dice:

I.- Mediante Providencia de la Concejal Delegada de fecha 16 de enero de 2017, se considera de interés municipal la suscripción del citado convenio de colaboración, dado el evidente interés público que conlleva la colaboración entre esta Administración y Universidad de la Laguna y su Fundación General a través del cual se facilitará a los alumnos del una visión práctica y real de los problemas y sus interrelaciones, con vista a su incorporación futura al mercado de trabajo.

II.-Consta en el expediente los términos del convenio de colaboración cuyo objeto reside en posibilitar la realización de Prácticas Externas de los Alumnos de la Universidad de la Laguna de Grado y de master Oficiales, a fin de conseguir una formación técnica, actualizada y realista.

III.- El objeto del Convenio cuyas practicas se realizan en este Ayuntamiento es es regular la colaboración entre la entidad colaboradora ,la universidad DE LA LAGUNA Y la fundación canaria general de la Universidad de la Laguna para facilitar al alumnado, que participa en los cursos correspondientes a los títulos de grado y master la realización de practicas externas en centros de trabajo de la Entidad colaboradora y conseguir una formación mas completa en contacto con el ambiente real del mundo laboral y el trabajo desarrollado en las ocupaciones profesionales relacionadas con los estudios que cursa.

IV.- Se incorporará un anexo/convenio específico/acuerdo, delimitando el contenido específico de las prácticas, días y horas que va a permanecer en la entidad colaboradora, alumnos, tutor del centro docente y tutor designado por el Ayuntamiento de Tacoronte.

V.- Que de acuerdo al convenio de referencia el Ayuntamiento de Tacoronte se compromete a designar una persona que supervise las prácticas del alumno, que informará de la actitud y aptitudes del mismo.

VI.- En relación al régimen de cobertura de accidentes, el convenio prevé que de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 592/2014 de 11

de julio por el que se extiende el campo de aplicación del seguro escolar a los alumnos que siguen las enseñanzas en prácticas, el régimen de cobertura por accidente, será el establecido por la Ley de 17 de Julio de 1953, reguladora del seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro.

CONSIDERANDO: Que el Art. 103 de la Constitución española se contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales. Los convenios administrativos entre Administraciones Públicas son el instrumento que prevé la legislación para articular la cooperación económica, técnica y administrativa en asuntos de interés común, según se prevé con carácter general en el Art. 4 con relación al Art. 6 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO: De conformidad con el Art. 57 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (LBRL), la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la autonómica, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

CONSIDERANDO Según el Art. 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO: Por parte de este Ayuntamiento estos Convenios se deberán suscribir por el Alcalde haciendo uso de las competencias previstas en el Artículo 21.1 letra b de la LBRL, y del Artículo 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representan. Todo ello previa autorización mediante acuerdo plenario, según lo previsto en el Art.16 de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo establecido en el Art.16 de la Ley Territorial 14/1990, en relación con el contenido del Art. 47 de la LBRL, se requerirá autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por mayoría simple de los asistentes a la sesión, ya que la materia del convenio no implica la adopción de acuerdos por mayoría cualificada.

CONSIDERANDO: Que Según lo establecido en el Art 88 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que

tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el Plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativos al funcionamiento de los servicios públicos.

CONSIDERANDO: *Asimismo el Art 28 de la Ley 7/1985 establece que los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación.*

Emitido el correspondiente informe jurídico por la Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, que figura unido al expediente de su razón

*En virtud de lo expuesto, es por lo que se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:***

PRIMERO: *Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Ayuntamiento y la Universidad de la Laguna cuyo objeto es regular la colaboración que participa en los cursos correspondientes a los títulos de grado y master la realización de practicas externas en centros de trabajo de la Entidad colaboradora y conseguir una formación mas completa en contacto con el ambiente real del mundo laboral y el trabajo desarrollado en las ocupaciones profesionales relacionadas con los estudios que cursa.*

SEGUNDO: *Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y demás trámites que sean precisos para el desarrollo del mismo.*

TERCERO: *Notificar el presente acuerdo a la Universidad DE LA LAGUNA Y la fundación canaria general de la Universidad de la Laguna.”*

La Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 30 de enero de 2017, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

*Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente*

ACUERDO:

PRIMERO: *Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Educación, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia, **aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Ayuntamiento y la Universidad de la Laguna** cuyo*

objeto es regular la colaboración que participa en los cursos correspondientes a los títulos de grado y master la realización de practicas externas en centros de trabajo de la Entidad colaboradora y conseguir una formación mas completa en contacto con el ambiente real del mundo laboral y el trabajo desarrollado en las ocupaciones profesionales relacionadas con los estudios que cursa.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y demás trámites que sean precisos para el desarrollo del mismo.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna.

VIII.- PROPUESTA INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE, PARA LA ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE LA COMUNIDAD DE SANT'EGIDIO "CIUDADES POR LA VIDA/CIUDADES CONTRA LA PENA DE MUERTE", Y DECLARAR EL 30 DE NOVIEMBRE JORNADA CIUDADANA "CIUDADES POR LA VIDA/CIUDADES CONTRA LA PENA DE MUERTE" – "CITIES FOR LIFE/CITIES AGAINST THE DEATH PENALTY", A PETICIÓN DE AMNISTIA INTERNACIONAL.-

En éste punto se da cuenta de la propuesta institucional formulada por todos los Grupos de la Corporación, que literalmente dice:

“Con fecha 1 de diciembre de 2016, se recibe correo electrónico remitido por Secretario de Amnistía Internacional, Grupo Tenerife, expresando que desde la organización, consideran que la pena de muerte es el máximo exponente de pena cruel, inhumana y degradante.

Abundando en el hecho de que los artículos 1 y 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos consideran que **hay que respetar la vida de las personas**, en diciembre de 2007, la ONU reafirmó y fortaleció su postura en contra de la pena de muerte, cuando la Asamblea General aprobó una resolución por la que instaba a los Estados miembros a suspender las ejecuciones “con miras a abolir la pena de muerte” y que este **mes de diciembre** se podrá dar un nuevo paso adelante logrando que en la **Asamblea General de las Naciones Unidas más países**, de los 58 que todavía conservan la pena de muerte en su legislación, **se manifiesten a favor de la Resolución para la Moratoria Universal de todas las Ejecuciones**, que pretende abolir la pena de muerte en todo el mundo.

Expone que Amnistía Internacional se sumó hace 20 años a la Comunidad de San Egidio para que todos los 30 de Noviembre, ciudades y pueblos de todo el mundo se unieran iluminando edificios públicos y otros lugares representativos como señal de oposición a la pena de muerte.

Tradición que, desde sus orígenes, realizan en múltiples ciudades con el apoyo de las instituciones corporativas -cuando comenzaron esta iniciativa, se

sumaron 996 ciudades de 77 países, cantidad que ha ido in crescendo desde entonces.- Según su exposición.

Este año quieren algo mas, que los ayuntamientos de nuestra comunidad se adhieran a esta iniciativa mediante una Declaración Institucional en la que conviertan a su municipio en “Ciudad por la Vida contra la Pena de Muerte” y su consiguiente adhesión a la red internacional “Cities for life”, como ya hicieron en años anteriores los municipios de Madrid, Tres Cantos (Comunidad e Madrid) y miles de otros lugares del mundo.

Se han volcado en esta iniciativa y quieren que en un sitio como Canarias, donde se ha dado ejemplo repetidamente de iniciativas humanitarias los municipios se adhieran a su propuesta, enviando para ello el siguiente modelo:

“LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD (NOMBRE DE LA CIUDAD)

Convencida de que, por voz de sus órganos de representación, toda comunidad ciudadana en cuanto sujeto colectivo puede ayudar a aumentar el respeto de la vida y de la dignidad humana en cualquier lugar de mundo; preocupada porque en muchos países se mantiene la práctica inhumana de la pena capital:

A propuesta de Amnistía Internacional y de la Comunidad de Sant’Egidio, fundadora de la red de “Ciudades por la Vida/Ciudades contra la pena de muerte” – “Cities for life/Cities against the death penalty”, unidas en Europa y en todo el mundo por la voluntad común de acelerar la desaparición definitiva de la pena capital del panorama jurídico y penal de los Estados;

DECLARA

La adhesión de la ciudad de xxxxxxxxx a la iniciativa de la Comunidad de Sant’Egidio “Ciudades por la Vida/Ciudades contra la pena de muerte” – “Cities for life/Cities against the death penalty” y declara el 30 de noviembre Jornada Ciudadana “Ciudades por la Vida/Ciudades contra la pena de muerte” – “Cities for life/Cities against the death penalty”.

La administración municipal se compromete a hacer que esta adhesión se convierta en un motivo de mayor responsabilidad y a trabajar en todos los ámbitos de su competencia para que se creen espacios de información y sensibilización adecuados sobre los motivos del rechazo de dicha práctica y sobre el avance de la campaña abolicionista en todo el mundo.

La administración municipal se ocupará de difundir al máximo dicha adhesión.”

Por todo lo expuesto, propongo la adopción del siguiente **ACUERDO:**
1º.- La Ciudad de Tacoronte se adhiere a la iniciativa de la Comunidad de Sant’Egidio “Ciudades por la Vida/Ciudades contra la pena de muerte” – “Cities for life/Cities against the death penalty” y declara el 30 de noviembre Jornada Ciudadana “Ciudades por la Vida/Ciudades contra la pena de muerte” – “Cities for life/Cities against the death penalty”.

2º.- La Administración Municipal se compromete a hacer que esta adhesión se convierta en un motivo de mayor responsabilidad y a trabajar en todos los ámbitos de su competencia para que se creen espacios de información y sensibilización adecuados sobre los motivos del rechazo de dicha práctica y sobre el avance de la campaña abolicionista en todo el mundo.

3º.- La Administración Municipal se ocupará de difundir al máximo dicha adhesión.”

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta institucional del Ayuntamiento de Tacoronte, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia, **la Ciudad de Tacoronte se adhiere a la iniciativa de la Comunidad de Sant'Egidio “Ciudades por la Vida/Ciudades contra la pena de muerte” – “Cities for life/Cities against the death penalty” y declara el 30 de noviembre Jornada Ciudadana “Ciudades por la Vida/Ciudades contra la pena de muerte” – “Cities for life/Cities against the death penalty”.**

SEGUNDO: La Administración Municipal se compromete a hacer que esta adhesión se convierta en un motivo de mayor responsabilidad y a trabajar en todos los ámbitos de su competencia para que se creen espacios de información y sensibilización adecuados sobre los motivos del rechazo de dicha práctica y sobre el avance de la campaña abolicionista en todo el mundo.

TERCERO: La Administración Municipal se ocupará de difundir al máximo dicha adhesión.

IX.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ARENA DE LA PLAYA DE EL PRIS.-

En éste punto se da cuenta de la propuesta formulada por el Grupo Municipal MIXTO, que literalmente dice:

“JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, concejal de NUEVA CANARIAS TACORONTE, en su calidad de Portavoz del **Grupo Mixto** del Ayuntamiento de Tacoronte presenta este escrito consistente en propuesta realizada por el concejal de esta corporación **D. CRISTIÁN BENÍTEZ DOMÍNGUEZ:**

PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MIXTO PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN SOBRE LA **RECUPERACIÓN DE LA ARENA DE LA PLAYA DE EL PRIS** al amparo de lo establecido por la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el real decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se

aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, artículo 97.3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

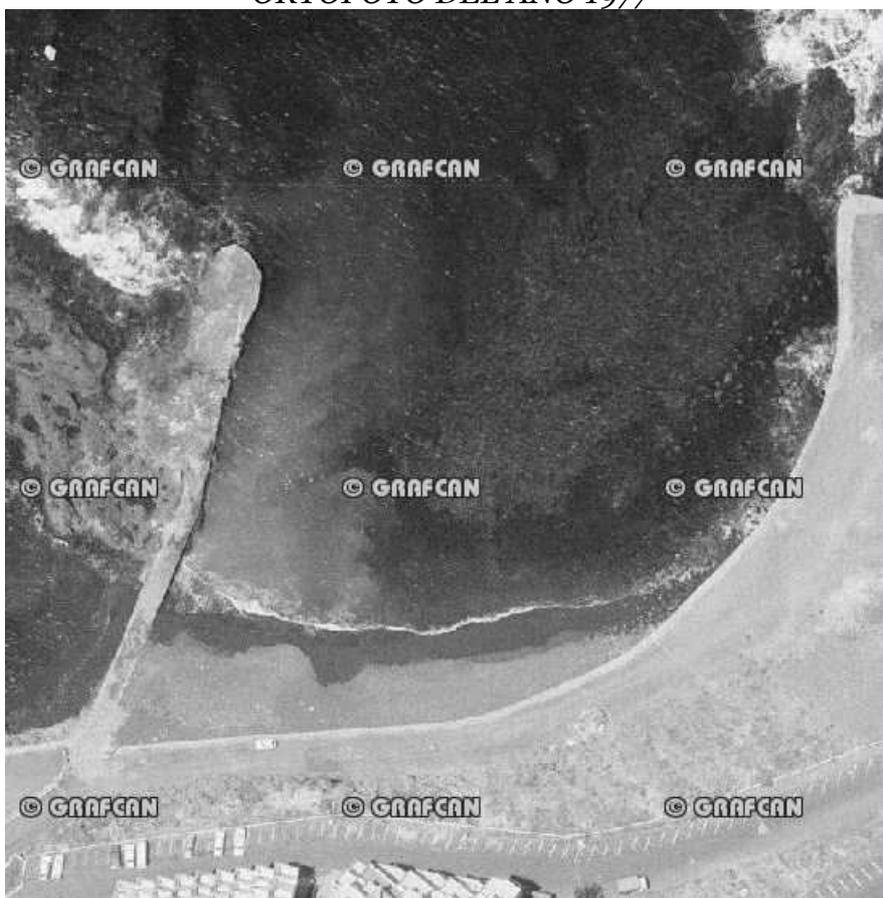
El motivo de esta moción está basado en que, por parte de los vecinos y vecinas del municipio y en especial, por los residentes en el barrio pesquero de El Prís, se nos ha trasladado su honda preocupación por la pérdida de arena que durante los últimos años ha venido sufriendo esta emblemática zona de baño de nuestro municipio.

Son muchos los que nos transmiten sus recuerdos de cuando la arena de la playa era tanta que sobrepasaba el dique que la separa de la zona de La Laja. Este hecho nos ha hecho reflexionar sobre las posibles causas que hayan podido generar este cambio en el comportamiento de los flujos de arena produciendo que la misma desaparezca de la playa casi por completo y permanentemente, reduciendo por tanto la zona útil para el uso y disfrute de la misma a una estrecha franja casi residual. Este hecho queda de manifiesto con la simple observación de los trabajos de mantenimiento del muro de contención de la calle superior a la playa, donde se observan los sucesivos parches en los enfoscados y en la propia cimentación realizados como consecuencia de la disminución de la cota de la arena.

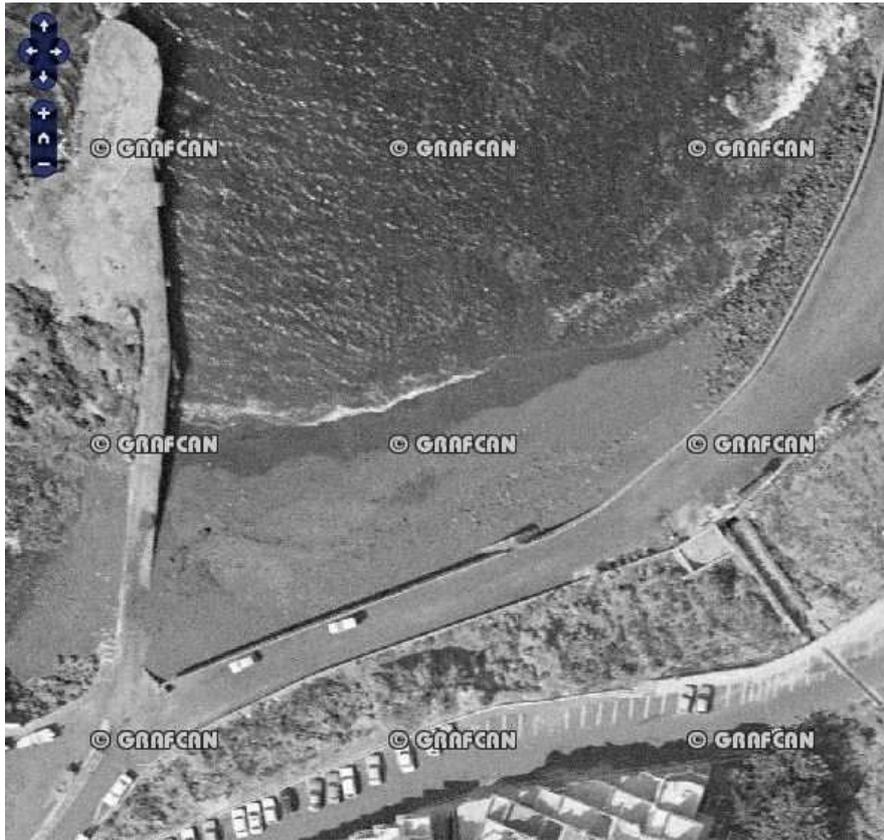
En el siguiente histórico de ortofotos, se puede comprobar la paulatina desaparición de la superficie de playa, desde 1977, cuando aún no se había construido el tramo de carretera, la zona de aparcamientos y sus muros de contención, y en la que se aprecia una notable superficie de arena, hasta la actualidad, en la que la playa es casi inexistente, incluso en época de mareas largas y bonanzas del mar.



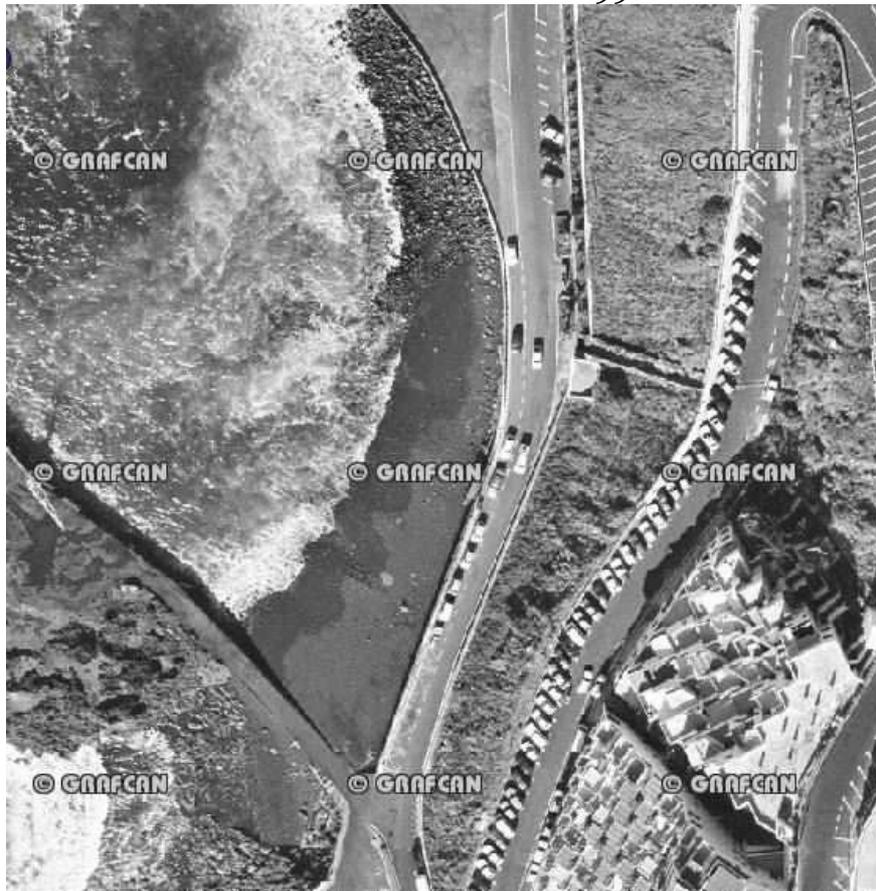
ORTOFOTO DEL AÑO 1977



ORTOFOTO DEL AÑO 1982



ORTOFOTO DEL AÑO 1991



ORTOFOTO DEL AÑO 1997



ORTOFOTO DEL AÑO 2000



ORTOFOTO DEL AÑO 2005



ORTOFOTO DEL AÑO 2015

Esta cuestión es aún más relevante si cabe, en época estival, periodo en el que tradicionalmente visita este barrio un gran número de personas, ya sean residentes, veraneantes o usuarios casuales, poniendo de manifiesto la insuficiencia de las zonas de baño existentes, que en lugar de dar respuesta a un mayor número de personas, año tras año reduce aún más su superficie útil. Teniendo en cuenta que somos la administración pública más cercana a la ciudadanía del municipio de Tacoronte, tenemos la obligación legal y moral, al margen de cuestiones competenciales, de hacer todo lo posible para que, las administraciones competentes en la materia actúen en defensa de la recuperación de nuestro entorno, y por ello, de la Playa de El Pris.

Siguiendo este mismo criterio de recuperación y adecuación de las zonas de baño del municipio, hacemos extensiva esta propuesta a la zona de la Playa de El Rincón, enclavada también en el barrio costero de El Pris.

Para ello, es necesario actuar, cursar escritos, solicitar entrevistas y plantear este problema ante los responsables del Estado, de la Comunidad Autónoma o del Cabildo en aras de encontrar la solución más satisfactoria a fin de recuperar la Playa de El Pris para el disfrute de todos y que, en definitiva, es el objetivo de esta moción.

Esta moción supone el cumplimiento de uno de los compromisos adquiridos con la ciudadanía de Tacoronte en el programa electoral de Nueva

Canarias Tacoronte con respecto a la ejecución de un Plan Integral de La Costa de Tacoronte.

Por las razones expuestas se propone al Pleno del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1.- Asumir el Ayuntamiento de Tacoronte en pleno, como propia, la reivindicación de la recuperación de la arena de La Playa de El Pris y de sus accesos.

2.- Realizar las gestiones pertinentes para que en esta línea, las administraciones competentes en la materia, redacten un estudio sobre las dinámicas de la arena en el que se diagnostique el origen de la pérdida de la misma y se aporten propuestas para la solución del problema. Y así, en segunda instancia, instar a que se proceda a la redacción de un Proyecto de Regeneración de La Playa de El Pris para su posterior ejecución.

3.- Solicitar a las administraciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y al Cabildo Insular de Tenerife y a la Demarcación de Costas de Santa Cruz de Tenerife, la asistencia técnica y apoyo institucional que sea necesario para una solución satisfactoria y en el menor plazo posible.

En todo caso estamos abiertos a cualquier otro tipo de propuestas que puedan consensuarse entre todas las formaciones políticas en el sentido de la propuesta planteada, tal y como hemos expuesto.”

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON CRISTIÁN BENITEZ DOMÍNGUEZ manifiesta que, el motivo de la moción es, que tanto los vecinos y vecinas del municipio de Tacoronte y en especial los residentes del Barrio de El Pris, así como la gente que nos visita con regularidad, le han trasladado la honda preocupación por la pérdida de la arena en la propia Playa de El Pris que en los últimos años ha venido sufriendo ésta zona de baño, son muchos los recuerdos que les transmiten de cuando la arena de la playa sobrepasaba el dique que la separaba incluso de la zona de La Laja, esto les ha hecho reflexionar sobre las posibles causas que ha provocado éste cambio en el comportamiento de los flujos de arena, haciendo que la misma desaparezca de la playa casi por completo y permanentemente, reduciendo por tanto la zona útil para el uso y disfrute de la misma a una estrecha franja casi residual, éste hecho queda de manifiesta con los trabajos de mantenimiento del muro de contención, en la calle superior a la playa donde se observan los sucesivos parches y en la propia cimentación realizados como consecuencia de la eliminación en la cota de la arena.

Presentan en la propia moción un histórico de fotografías de GRAFCAN en las que se aprecian como ha ido desapareciendo progresivamente la superficie de Arena desde el año 1977 hasta la actualidad, éste hecho es de mayor relevancia y se pone más de manifiesto, a partir del año 2000, donde

ya prácticamente se nota que hay una desaparición radical de la superficie de la arena.

Dada la importancia que tiene ese núcleo residencial y también muy turístico en la época estival sobre todo, en el período en el que lo visitan un gran número de personas, ya sean residentes o veraneantes, pone de manifiesto la insuficiencia de zonas de baño existentes, puesto que, casi se limita a la piscina natural, de manera que la playa queda prácticamente sin uso.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento es la Administración más cercada a la ciudadanía del municipio de Tacoronte, entienden que es nuestra obligación legal y moral al margen de cuestiones competenciales, es hacer todo lo posible para que las Administraciones competentes en la materia actúen en defensa de la recuperación de nuestro entorno y por extensión de la Playa de El Pris.

La misma propuesta la hacen extensible para plantear un estudio para la zona de la Playa de El Rincón, que también sería susceptible de éste estudio, pasando a dar lectura a los acuerdos propuestos, haciendo un inciso a las propuestas, planteándola de manera que se lleve a cabo durante la duración del presente mandato, sin poner ningún tipo de plazo anual, de manera que la ejecute el Grupo de Gobierno, cuando lo tenga en consideración.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta que, van a apoyar la propuesta, al considerar que éste tipo de propuestas son las que construyen el municipio y hace que se planteen ser más eficaces a la hora de la gestión política.

Cree que todos tienen un recuerdo de la Playa de El Pris y cada año que pasa, es todo lo contrario a una playa, es una zona más rocosa y hay que intentar buscar soluciones para volver a recuperar esa zona de baño que todos tienen en su mente, como recuerdo de la infancia, que se puede volver a recuperar, por ello van a apoyar la propuesta.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, cuando vieron la propuesta, les vino a la memoria una propuesta que presentó el Grupo Municipal en abril de 2008, gobernaba Coalición Canaria, indicándole a D. José Daniel, que lo siente pero tiene que mencionarlo, para bien por supuesto, porque el Partido Popular presenta exactamente la recuperación de la arena en la Playa de El Pris, no va a leer textualmente, pero dice el acuerdo: El Ayuntamiento en Pleno acuerda encargar un estudio para la regeneración de la Playa en El Pris. Esto fue en abril de 2008, para los que quieran utilizar la demagogia ella no estaba, estaba de Secretaria General Técnica en ese momento, pero que pena que los acuerdos se queden en un cajón y no se lleven a cabo y dice que fue presentado en el 2008, El Portavoz Don Ignacio Mendoza Trujillo, contesta que: «manifiesta que las algas se limpian periódicamente, más en verano.

El problema de la arena se resolvería con un dique que disipara el batiente. No vemos fácil la resolución del mismo debido al coste del proyecto.»

Pero ésta moción fue aprobada por el Partido Socialista, por Dña. Mercedes Méndez Fuentes, por D. José García Casanova, que estaba en ése momento el Grupo de Si Se Puede y fue aprobada por todos los miembros asistentes del Pleno, el acuerdo fue aprobar la moción presentada por el Grupo del Partido Popular, con la enmienda de Coalición Canaria-Pnc, que era «solicitar a la Dirección General de Costas, un estudio para la regeneración de la Playa de la Arena.

Y dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Costas, para su conocimiento y efectos.»

Es decir, ellos no pueden obviar, ni pueden dejar de apoyar una propuesta, que ya fue presentada en el 2008 y que desgraciadamente no se llevó a cabo ese Estudio y que es una pena que muchos acuerdos que se traen aquí y que además fue en el 2008, a éstas alturas no se hayan ejecutado, y me alegro además que sea Nueva Canarias quién la traiga y la reitere en ésta ocasión. Por supuesto van a apoyar la propuesta.

DON CARLOS MEDINA DORTA *manifiesta que evidentemente están de acuerdo, como bien expresaba la compañera del Partido Popular, de que ya la Playa de El Pris ya había sido objeto de debate en éste Pleno y realmente también les debe hacer reflexionar, la falta de planificación para con la costa en general, es verdad que preocupa, pero hoy también lanzamos el cubrir una necesidad de cara a los pescadores, con un dique se va a hacer, pero cree y opina y evidentemente el que ha hecho de Portavoz, hay que felicitarle porque demuestra una sensibilidad para con una preocupación y puede ser fruto de que no sabía que había una propuesta con anterioridad, pero cree que no es quitarle mérito para nada a la propuesta en éste caso, sino a reivindicar que se tomen en serio los acuerdos plenarios y que las propuestas no solo se queden en acuerdos plenarios, sino que sea la iniciación de los expedientes para las mejoras en el municipio y si por lo menos, no se puede recuperar lo que fue, por lo menos, mantener vivo el recuerdo de lo que si fue para los que la llegaron a disfrutar y no solo la playa, sino el entorno de El Pris, muchas gracias, por lo cual van a apoyar la propuesta sin lugar a dudas.*

El SR. ALCALDE *manifiesta que, hace unos días llamó a Don Cristián Benítez, para que dejase sobre la mesa unos meses la propuesta. Antes de empezar el Pleno le ha dicho que no, pero que iba a añadir un comentario que ha hecho al final, que no sabe si se habrán dado cuenta y va a intentar explicar los motivos.*

Le informó a Don Cristián Benítez que hay un proyecto que tiene el Ministerio para hacer un paseo marítimo desde el aparcamiento de El Pris, el que está bastante a la derecha de la piscina hasta Mesa del Mar, el proyecto se llama Accesibilidad al Mar y está terminado sobre la mesa del Ministerio de Costas desde hace unos 12 a 14 años, que por problemas en la gestión y posteriormente por la crisis está parado.

Por parte del Cabildo se está intentando negociar con el Ministerio, el que una parte de ese proyecto, el comprendido entre la piscina y la cofradía de

pescadores, lo financie el Cabildo, aunque le corresponde financiarlo al Estado, pero como el Estado parece que de momento sigue sin invertir en ese proyecto, el Cabildo le ha propuesto que le autorice a ejecutar la parte desde la piscina hasta la entrada del varadero y eso se está negociando en éstos momentos con el Ministerio, la última reunión fue cuando se celebró fitur, que el Consejero de Turismo, aprovecho para ir a reunirse con el Director General de Costas y con el Subdirector General y quedaron en que iban a estudiar la propuesta. Pusieron dos condiciones, una era que se respetase el proyecto redactado por Costas del Estado, el Cabildo le contestó que si, y la segunda condición, era que la obra aunque la pagase el Cabildo, la dirigieran ellos, y el Cabildo también aceptó esa condición, pero así y todo le dijeron que lo tenían que estudiar.

Ese fue el motivo por el que le pidió a D. Cristián Benítez, el dejar sobre la mesa unos meses hasta que se adjudicase la obra para no distorsionar las conversaciones que está teniendo ahora el Cabildo con Costas y no introducir un tema que pudiese ser motivo de fricción, por ello le pregunta a D. Cristián si la última parte de su intervención, era que se apruebe para ejecutar a lo largo del mandato, es decir, no enviar el acuerdo ahora, sino, una vez adjudicada, el voto será distinto, porque si les dicen que es para enviar ya el acuerdo al Ministerio ellos, reconociendo que interesa hacerlo, pero creen que lo que va a hacer es perjudicar, se abstendrían, si el motivo de su comentario es, que se empiece a negociar con Costas una vez se resuelva el otro problema, entonces su voto sería favorable.

DON CRISTIÁN BENÍTEZ DOMÍNGUEZ agradece que le haya llamado para debatir sobre el tema, en cualquier caso ellos entienden que no tiene nada que ver la aprobación en Pleno con el momento en el que se decida por parte del Grupo de Gobierno de ejecutarlo, dándole la potestad que tienen de cuando entiendan conveniente plantearlo, nuestra intención es que esto se lleve a cabo antes del mandato como comentó anteriormente, quedan 2 años y medio, cree que es tiempo suficiente para que el Cabildo y Costas se pongan de acuerdo y en caso de que no se lleve a cabo puedan plantear la propuesta cuando ustedes lo estimen conveniente.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Grupo Municipal MIXTO, y en consecuencia **el Ayuntamiento de Tacoronte asume como propia, la reivindicación de la recuperación de la arena de La Playa de El Pris y de sus accesos.**

SEGUNDO: Realizar las gestiones pertinentes para que en esta línea, las administraciones competentes en la materia, redacten un estudio sobre las dinámicas de la arena en el que se diagnostique el origen de la pérdida de la misma y se aporten propuestas para la solución del problema. Y así, en segunda instancia, instar a que se proceda a la redacción de un Proyecto de Regeneración de La Playa de El Pris para su posterior ejecución.

TERCERO: Solicitar a las administraciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y al Cabildo Insular de Tenerife y a la Demarcación de Costas de Santa Cruz de Tenerife, la asistencia técnica y apoyo institucional que sea necesario para una solución satisfactoria y en el menor plazo posible.

X.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hubo Asuntos de Urgencia.

XI.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE PARA REPROBAR AL CONCEJAL HONORIO ROMÁN MARICHAL REYES Y DEJAR SIN EFECTO LOS DECRETOS POR EL QUE SE NOMBRA TENIENTE DE ALCALDE, ASIGNÁNDOLE UN ÁREA DE GOBIERNO.-

En éste punto se da cuenta de la propuesta formulada por el Grupo Municipal SI SE PUEDE, que literalmente dice:

“Doña Violeta Moreno Martínez y Don Ángel Méndez Guanche, concejales del Grupo Político Sí se puede, del Ayuntamiento de Tacoronte, en uso de las atribuciones que les confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presentan al Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte del mes de febrero de 2017 la presente PROPUESTA, para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A pesar del deseo de todas las fuerzas de progreso en el municipio que promovían un cambio en el gobierno local a través de la presentación de una moción de censura contra el peor Alcalde que ha tenido Tacoronte, Álvaro Dávila ha logrado sobrevivir y mantener su cargo comprando la voluntad de un tráfuga, una persona que ha demostrado carecer de la más mínima ética, y que se burla de uno de los grandes acuerdos fundacionales de la formación política Sí se puede: la lucha contra la corrupción política, incumpléndolo como nunca nos podíamos haber imaginado en los diez años de historia de este partido. Honorio Román Marichal Reyes a pesar de su juventud y de los pocos meses que lleva de concejal en el Ayuntamiento ha colmado el nivel de deshonestidad que otros con los mismos instintos han acumulado en trayectorias políticas más prolongadas. Este concejal estaba presente en las reuniones del Comité Local en las que se acordó promover conjuntamente con el PSOE, NC y XT una moción de censura contra el actual Alcalde y conocía perfectamente el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Si se puede del 21 de enero de 2017 que refrendó esta decisión del Comité Local. Sin embargo, movido por los intereses más espurios, acude dos días después a la Junta de Gobierno que se pretendía censurar, con el decreto en la mano que le nombraba teniente alcalde con responsabilidades en área de innovación. El nuevo tráfuga tacorontero supera en ignominia al legendario Tamayo de la Asamblea de Madrid, así seguramente se recordará en la Historia de este pueblo de Tacoronte.

Desde Sí se puede sólo nos cabe pedirle perdón a nuestro pueblo y a las otras fuerzas de progreso por haber incluido en nuestras listas a un indecente político de esta envergadura y prometemos hacer todo lo que está en nuestra mano para reponer la honestidad y la decencia en la política local. En primer lugar debemos señalar que se le ha incoado un expediente disciplinario que con toda seguridad culminará con la expulsión del partido político, suspendiéndole de militancia mientras se tramita el expediente y también se ha acordado una investigación para comprobar si existen otras motivaciones que pudieran suponer algún ilícito penal. También este grupo municipal lo ha suspendido cautelarmente en el ejercicio de sus derechos, concretamente realizar actividades o acudir a las comisiones municipales en nombre del grupo. Pero ahora, en el Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte, queremos se acuerde la reprobación del concejal por las actuaciones que estamos denunciando. Creemos que esta propuesta debe estar al margen de cualquier consideración ideológica que legítimamente defiendan los distintos grupos municipales. En este Ayuntamiento no podemos permitir tamayazos como este y es responsabilidad de todos tomar decisiones contundentes que expresen con claridad que no permitimos estas actuaciones deshonestas, seamos del partido político que seamos.

De la misma manera debemos tener en cuenta que el artículo 28 de la ley canaria de municipios establece sobre los concejales tránsfugas lo siguiente:

“3. Los miembros no adscritos tendrán los derechos políticos y económicos que individualmente les correspondan como Concejales, pero no los derivados con carácter exclusivo de su pertenencia a un grupo político, sin que en ningún caso puedan ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia y se ejercerán en la forma que disponga el reglamento orgánico.”

4. El reglamento orgánico de la corporación establecerá los derechos de los Concejales no adscritos, debiendo respetar las siguientes normas:

a) Podrán participar con plenitud de derechos en las Comisiones informativas municipales, conforme al procedimiento que establezca el reglamento orgánico y respetándose el principio de proporcionalidad.

b) En cuanto a las asignaciones, medios económicos y materiales que se conceden a los grupos políticos, no serán de aplicación a los Concejales no adscritos, a los que tampoco podrán asignarse otras ventajas económicas y materiales por razón de tal condición.

c) No podrán ostentar la condición de miembros con dedicación exclusiva ni parcial, ni ser designados para el desempeño de cargos o puestos directivos en las entidades públicas o privadas dependientes de la corporación.”

Dado que desde el momento que sea expulsado del partido será un concejal no adscrito interesamos que desde ahora se acuerde que el Alcalde proceda de manera inmediata a dejar sin efecto los decretos por el que se le nombró teniente alcalde y concejal con áreas de gobierno condicionado este acuerdo a la notificación a la secretaria de la efectiva expulsión de la formación política Si se puede.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los Grupos Municipales presentes en este Pleno que voten a favor de los siguientes acuerdos:

ACUERDE

- A) REPROBAR AL CONCEJAL HONORIO ROMAN MARICHAL REYES POR LAS ACTUACIONES REFERIDAS EN EL CUERPO DE LA MOCIÓN.**
- B) DIRIGIRSE AL ALCALDE PARA QUE PROCEDA DE MANERA INMEDIATA A DEJAR SIN EFECTO EL DECRETO QUE NOMBRÓ AL CONCEJAL HONORIO ROMAN MARICHAL REYES TENIENTE ALCALDE Y EL QUE LE ASIGNÓ AREAS DE GOBIERNO.”**

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta, que han presentado una enmienda, al segundo punto, donde han cambiado el verbo y han puesto instar al Alcalde, para que proceda de manera inmediata a dejar sin efecto el decreto que nombró al concejal **HONORIO ROMAN MARICHAL REYES** Teniente Alcalde y el que le asignó áreas de gobierno una vez sea expulsado definitivamente del partido.

Continúa diciendo, que cree que todos los periodistas estaban esperando éste momento, lógico, “he de decir que hoy para mi llevo dos años en éste Ayuntamiento y tengo treinta años y creo que para mi es un día lamentable en la Política de Tacoronte, seguro que ha habido más para la que yo estoy viviendo hoy en día, hoy me resulta que vulnera toda la democracia a la que yo defiendo y la que considero que debo defender.

*Lo primero que quiero y queremos expresar antes de defender la propuesta es pedir perdón a toda la ciudadanía de Tacoronte, en especial a las personas que confiaron en el proyecto y nos dieron su voto en las elecciones, ya que el concejal tráfuga **HONORIO ROMÁN MARICHAL** y el **ALCALDE** no han sido capaces de hacerlo públicamente.*

Como todos sabemos nos encontramos ante un caso de transfuguismo de libro, en el que voy a hacer referencia al Pacto antitransfuguismo, en el que fue firmado por el PP, por el PSOE, por Izquierda Unida y otros en el que también firmó Coalición Canaria. Tiene un texto que no da lugar a equívocos. Su función y la de las reformas legislativas que ha generado es la de dignificar la política y evitar una lacra de la que nadie está libre de culpa, que es la de usar a concejales o cargos públicos que traicionan a la formación o siglas por las que ha obtenido el acta, con el fin de cambiar mayorías de gobierno o

bloquear la acción de gobierno.

Este pacto dice:

«A los efectos del presente Acuerdo, se entiende por tráfugas a los representantes locales que, traicionando a sus compañeros de lista y/o de grupo -manteniendo estos últimos su lealtad con la formación política que los presentó en las correspondientes elecciones locales-, o apartándose individualmente o en grupo del criterio fijado por los órganos competentes de las formaciones políticas que los han presentado, o habiendo sido expulsados de éstas, pactan con otras fuerzas para cambiar o mantener la mayoría gobernante en una entidad local, o bien dificultan o hacen imposible a dicha mayoría el gobierno de la entidad.»

*El concejal **Honorio Román Marichal** está actualmente expedientado por la comisión de garantía del partido por dos motivos graves: contravenir los acuerdos de gobernabilidad establecidos por la organización y suscribir o apoyar acuerdos de gobierno a iniciativa propia.*

Creo que durante estas dos semanas se han dicho, por así decirlo muchas mentiras respecto a lo que sucedido, queremos aclarar que todo lo que ha pasado desde un primer momento, éste concejal Honorio Román Marichal, fue participe y voto a favor de iniciar unas conversaciones o negociaciones para un pacto progresista y una moción de censura e incluso estuvo en varias reuniones en la que fue con el PSOE y con Nueva Canarias.

También era conocedor de todas las reuniones posteriores y a parte estaba informado por los canales de comunicación.

Y lo que me parece más grave y creo que ya toca un poco más personal, ésta persona estuvo el fin de semana de la Asamblea Insular Extraordinaria el 21 de enero, en la que podía haber asistido y si puedes venir un domingo a misa de una fiesta del pueblo, puedes venir, con tu, con tu razón y tu manera de defender tu propuesta a esa Asamblea porque ahí todo el mundo tiene su derecho a hablar y su voto.

Y también esa decisión de entrar en el gobierno y coger el área fue, es una decisión, por la, la tomó por sí sola, sin plantearla a los demás Grupos.

Creo que estos pasos en los que acabo de describir, definen, definen, lo voy a definir contundentemente: es un traidor a su partido y a sus votantes a cambio de entrar en un juego sucio promovido por nuestro propio Alcalde, Álvaro Dávila, donde lo cierto es que la compra de un concejal de la oposición con prebendas políticas es un comportamiento que algunos no dudarían en calificar como mafioso.

Para que un político se venda, hay que decirlo claro, también tiene que haber alguien que lo compre.

Se le recordará por esta traición, donde no cabe ninguna explicación por parte del concejal, si no es faltar a la verdad. Siendo un concejal tan joven, donde debería ser un ejemplo para muchos otros, ha batido record, en

deslealtad y en deshonor participando en prácticas que lo podríamos calificar de cualquier de otra manera, pero sobre todo antidemocrático.

Exigimos desde Si Se Puede, que renuncie a su acta de concejal ya que no representa los principales valores de la democracia y ha sido y ha traicionado a los votantes y a la ciudadanía de Tacoronte. Ha sido un estafador y un hipócrita a los votantes de Sí Se Puede y a la ciudadanía siendo un mal ejemplo para los jóvenes y para mucho tacoronteros. Desde mi punto de vista falta de ética y falta de moral.

También queremos desmentir muchas otras mentiras y argumentos vacíos de contenido. Si fuéramos el partido del "No a Todo" en el 2017, 2016 perdón, no se hubiésemos participado en el Presupuesto. Tampoco hubiésemos apoyado iniciativas como la Casa Inglesa o incluso la Plaza de La Estación. Somos un partido donde queremos que las cosas se hagan bien, que se hagan con transparencia y respeto a la ciudadanía.

Desde Sí Se Puede hemos demostrado nuestra presencia durante estos 10 años con un trabajo minucioso pero siempre respetando el, respetando a la ciudadanía y con transparencia, siempre proponiendo cantidad de mociones para, para la mejora de nuestros barrios, para la mejora de nuestra calidad de vida. También con ingentes preguntas, cantidad de preguntas y cantidad de ruegos para lo que acabo de comentar, siempre para mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos.

También tengo que decir que el Alcalde, lo siento mucho, ha demostrado el apego que tiene al sillón utilizando maniobras de malas prácticas políticas para dinamitar un posible acuerdo de moción de censura. Y creo que también, esta propuesta de reprobación debería de ir dirigida a la propia, al Alcalde.

Los acuerdos de ésta reprobación, creo que son claros reprobar al concejal Honorio Román Marichal Reyes por las actuaciones referidas en el cuerpo de la moción. Y instar al Alcalde para que proceda de manera inmediata a dejar sin efecto el decreto que nombró al Concejal Honorio Román Marichal Reyes, Teniente Alcalde y al que asignó áreas de gobierno, una vez sea expulsado del Partido.”

DON RODOLFO LEÓN MARTÍN manifiesta que, quiere plantearle a la compañera, una enmienda que les permita incorporar un nuevo punto, explicando que ese nuevo punto, explicando que ese nuevo punto debe contemplar la reprobación explícita de la parte que le corresponde de responsabilidad política del propio Sr. Alcalde.

Indica que es muy breve y pasa a explicarla para ver si tiene a bien incorporarla a la propuesta del Grupo Si Se Puede:

“En la exposición de motivos de Si Se Puede se hace especial hincapié en la traición de Don Honorio Marichal como causante de la frustrada moción de censura anunciada y acordada por diferentes fuerzas políticas y, si bien es cierto, que se describe al actual Alcalde como el peor que ha tenido Tacoronte, en ésta propia propuesta del Grupo Si Se Puede, entendemos que se hace

necesario incluir la reprobación explícita a la actuación de D. Álvaro Dávila en este episodio de corrupción política por cuanto constituye una práctica despreciada por los ciudadanos e impropia del representante de un municipio incapaz de reconocer cuando un pueblo le ha retirado su apoyo. La decisión de D Honorio Marichal ciertamente reprobable, es poco innovadora, salvo por encarnar el espectro imaginario e irreal del nacionalismo que el mismo ha invocado.

En Tacoronte asistimos a la maniobra de un Alcalde a quien los ciudadanos han retirado su apoyo desde el momento en que se presentó por CC. Prueba de ello es que en las primeras elecciones en las que concursa hace perder a su formación, Coalición Canaria, 4 concejales, pasando de 11 a 7.

*Durante el periodo se empeñó en presentarse como el Alcalde que ha puesto a nuestro municipio en el ranking de los mejores y más saneados de España, el mejor gestionado, con un remanente de millones de euros enorme y **convencido de que la falta de apoyo de los ciudadanos de Tacoronte reside en la incompetencia de la oposición, en la envidias y en la pretensión de apropiarse de sus grandes obras para el municipio.***

Entre los grandes hitos referidos a su gestión destaca el mismo, que está imputado e investigado por la fiscalía anticorrupción por cohecho, tráfico de influencias y prevaricación, el mayor número de imputaciones que haya ningún Alcalde, recibido ningún Alcalde de Tacoronte. Pues bien, en lugar de apartarse de la candidatura a la alcaldía mientras estaba imputado decidió presentarse nuevamente, en 2015, y perdió otro conejal protagonizando además, el peor resultado electoral de CC en Tacoronte.

La Abstención del partido socialista, en virtud de un compromiso acordado fuera del municipio, es cierto, fuera del municipio de Tacoronte y consecuencia del pacto regional, le ha permitido ser Alcalde con 6 concejales de 21, solo que ahora ha perdido todos los apoyos del municipio, todos los apoyos de los Grupos Políticos.

El protagonista de la corrupción política que se ha dado en Tacoronte es el Alcalde, el mismo que secuestra la alcaldía, una vez que se anunció por la mayoría de partidos políticos un cambio en los apoyos, una moción de censura. El Alcalde es el responsable del caos en Tacoronte que ya ocupa dos legislaturas quien dice a todo el que quiera escucharlo, que se queda aquí por la fuerza.

Por todo lo expuesto, es por lo que propongo que, incluir en el siguiente punto, el siguiente punto en el Orden del Día: Reprobar al Alcalde, Don Álvaro Dávila González, como causante del desprestigio y del caos en que ha sumido al municipio de Tacoronte.”

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ le pregunta a Don Rodolfo, si se refiere a incluir un punto nuevo, **respondiéndole éste que si, el punto es reprobar al Alcalde, Don Álvaro Dávila González, como causante del desprestigio y del caos en que ha sumido al municipio de Tacoronte.** Respondiéndole Dña. Violeta que si, no tienen problema en

añadir ese punto, también considera que hay un cómplice, así que sí.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, hasta ahora no se han pronunciado en ningún medio de comunicación al respecto de la actuación de D. Honorio nuestro compañero, de irse al Grupo de Gobierno, no lo vamos a hacer aquí tampoco.

Consideran que es una decisión responsable, madura de D. Honorio, porque él ha decidido irse a otra formación política y el Grupo de Gobierno ha tenido a bien recibirlo, “lo denunciaremos, por supuesto, lo compartimos, no lo compartimos, ni respetamos éste tipo de actuación, es lo que vamos a decir en nuestra intervención.

Consideramos que si un Concejal de cualquier formación política, no está de acuerdo en formar parte de una moción de censura, tiene que tener la responsabilidad y la madurez de no votar dicha moción de censura, es decir, aquí ha habido propuestas de proyectos muy interesantes, donde ha habido libertad de voto y donde cada Concejal pidiéndoles autorización y a veces no, a sus propias formaciones, ha votado lo que realmente ha creído conveniente, por tanto nosotros no vamos, como otros, a reprobar a nadie, yo creo que esto es un debate del seno del partido, donde todas esas calificaciones que se le están haciendo al compañero no debe ser propio de un Pleno, donde se tiene que traer proyectos interesantes para el municipio y tampoco vamos a reprobar al Alcalde, porque él será responsable de la actuación que ha llevado a cabo y tendrá que demostrar al municipio de Tacoronte los resultados de esa incorporación de ese Concejal y vuelvo a decir, a repetirlo, lo denunciaremos, no lo compartimos y por supuesto que en ningún momento el Partido Popular se presta a estas actuaciones y a estas técnicas para poder evitar un gobierno alternativo, que como todos, seguramente la ciudadanía, el Partido Popular, pues ha sido conocedor a través de los medios de comunicación, por tanto es lo único que se puede, puede decir el Partido Popular a éste respecto.”

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, “dice una de las leyes del Karma que recuerda, que lo que haces se te regresa, el Karma es el juez de nuestros actos que nos ayuda a reflexionar sobre nuestras acciones y pensamientos, pido disculpas a Honorio porque lo tengo enfrente de mí a él, pero quiero trasladarlo, porque si tan responsable es el compañero Honorio de lo que hoy acontece en éste Pleno, tan responsable como él es, la persona que ejerce la acción, como quién lo sustenta, y se puede reír irónicamente que no tengo ningún problema, no me provoca ningún sentimiento.

Dicho eso, dicho eso, si una decisión de un compañero de una formación política no sale, o sea su, por acción no sale del contexto de una formación política podría entender que no hubiese debate social, podría entender que no hubiese debate en éste Pleno, pero en cuanto se traslada al Pleno o se traslada a una situación política si nos debe de preocupar al resto de formaciones políticas, preocupar mucho y a alguno se le debería de quedar la cara de vergüenza cuando reivindica que el Pleno no usurpe las competencias que tiene atribuidas Alcalde y él no duda en ningún momento a saltarse la portavocía de un Grupo para tocar un Concejal y ofrecerle prebendas, las llamemos como las llamemos, no voy a entrar en los detalles, no voy a entrar,

a entrar en los detalles, ni voy a entrar, sino simplemente Honorio te conozco de toda la vida, que reflexionemos, reflexionemos y asumamos responsabilidades y yo creo que, reconducir situaciones y asumir las equivocaciones, cuando uno, yo me he equivocado mucho en muchas ocasiones, incluso podría asumir como equivocación, quizás, hoy que veo las cosas de otra manera, haber alcanzado un acuerdo para el gobierno de éste municipio en el año 2011, lo asumo como un error y algunas decisiones, que quizás no supe llevar a cabo por el interés general, sin una forma de entender la política, porque si es cierto, decía también la compañera Violeta, que su pleno más complicado o la situación más controvertida, que una vez más salpica a éste municipio, yo he vivido unas cuentas y siempre ha habido un denominador común, desde hace casi 6 años, el que hoy ocupa la Alcaldía Álvaro Dávila, por lo cual encuentro más que justificada y que me la ha pisado, le felicito al compañero Rodolfo la enmienda a la reprobación del Alcalde, pero yo voy a ser un poquito más que no quiero que tampoco cambie el sentido de la enmienda sino “quién lo sostente”, y se lo digo a los compañeros del Grupo de Gobierno, son cómplices de algo que les debería de avergonzar, ¿Por qué? porque esto es peligroso, desde el punto de vista de los ciudadanos que confían en un proyecto político, no, yo no vengo representando a Carlos Medina, es un proyecto político, los compañeros del Si Se Puede vienen bajo unas siglas, un proyecto político, éstas actitudes generan descrédito y desconfianza y al final la pagaremos todos, evidentemente ustedes están en el, la posición que consideran válida la del sillón que también decían por ahí, válida, pero en política, o por lo menos mi opinión y asumiendo la responsabilidad de algunas acciones que quizás no fueron suficientemente explicadas o frutos de estos juegos, de haber confiado en la palabra dada, que al final me dan una visión diferente de las cosas y en quizás la oportunidad de haberla reconducido. Creo que cabe una reflexión profunda en las acciones personales, porque cuando venimos aquí, no venimos como cuestiones personales, por eso yo también a pesar de un mandato anterior a éste, bastante controvertido y polémico donde ésta persona ha sufrido ataques personales, mandato pasado e insultos en éste mandato, también está en el Grupo de Gobierno, que nunca había escuchado un insulto a un Concejal, hasta que llegamos a éste Grupo de Gobierno y en éste Pleno, o sea que las cosas como son, pongamos todo en su sitio.

El Pleno debe ser el órgano de debate político y de respeto por la pluralidad que han querido nuestros vecinos, respeto por la pluralidad que han querido nuestros vecinos, no usurpar el poder y ejercerlo con el argumento de que, están en posesión de la verdad. La verdad se sostiene con los apoyos, siete no es lo mismo que catorce, somos catorce en la oposición, que vemos el municipio desde otra óptica y eso debe ser respetado, no utilizar maniobras, que entristecen y que preocupan, maniobras que yo no voy a entrar en la calificación, como si bien dijo la compañera, porque no le falta razón, yo las haría más personalmente, pero bueno, a mi me toca decir trampa, yo no quiero a un Alcalde que represente a un pueblo con trampa, yo no me siento representado por un Alcalde que hace trampa, Tacoronte no se merece a un representante que es tramposo.”

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS le pide perdón, indicándole que “a lo mejor estimó que la enmienda presentada por el Compañero era la

intervención del Grupo MIXTO, pero no es así, el presentó su enmienda a la propuesta en base al 97 del ROF, es libre de hacerlo, pero la portavocía no ha defendido, no quise cortar el ritmo de intervención de restos de compañeros por cortesía, pero así fue, además lo único que planteó fue una enmienda, entonces a nosotros nos gustaría intervenir también.”

El **SR. ALCALDE**, respondiéndole que, “si usted como Portavoz le cede la palabra, **indicándole D. José Daniel, que el no cedió la palabra, “de mi boca no salieron esas palabras, mi estimado compañero Rodolfo, dijo que quería presentar una enmienda conforme al 97 del ROF y así lo hizo”**. El Sr. Alcalde, le responde que “ahora quizás pueda empezar a entender yo, lo de las trampas, empiezo a entender el significado de y lo que me sorprende”, **siendo interrumpido por D. José Daniel, quién le dice que el Reglamento de Organización**. El Sr. Alcalde, lo interrumpe pidiéndole perdón y diciéndole que le va a dejar hablar, no tiene inconveniente en dejarle hablar, pero no le parece lógico, es que, si la intervención de D. Rodolfo, usted entendía que no era la del Grupo MIXTO, como ha esperado al último para decir que era su turno, cuando usted sabe que es el primero, dándole a continuación la palabra.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta que, “hay que irse al texto del acuerdo, para saber que es lo que se está tomando en consideración. El acuerdo en primer lugar plantea la reprobación al Concejal D. Honorio Román Marichal por, en éste caso, cerrar un acuerdo en solicitarlo con el Grupo de Gobierno, además en un segundo punto en el Orden del Día que es instar al Alcalde para que proceda a dejar sin efecto el Decreto y después ya se ha incluido la enmienda planteada por Rodolfo León en el sentido de reprobación también al Alcalde.

Reprobar según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, es no aprobar, sencillamente, o sea no dar por bueno, algo, o una decisión que se está tomando. Yo creo que el término es políticamente correcto, incluso elegante, en lo personal decirte, lo lamento Honorio, pero yo creo que has metido la pata, yo creo que saltándote la disciplina de tus compañeros con los que te presentaste a las últimas elecciones y cerrando un acuerdo en solitario con el Grupo de Gobierno que además, en éste caso ni siquiera consigue la mayoría absoluta, a mi me parece que has hecho un flaco favor en cierta medida a los votantes que a lo mejor te, que te eligieron por estar tu en esa lista, pero también por estar todos los demás e intentar plantear que solo tu, en ésta caso representas el sentir de los votantes de Si Se Puede es un poco egoísta, por eso Nueva Canarias y Por Tacoronte, tenemos bastante claro que no aprobamos el transfuguismo en éste, político, que tenemos muy claro que ésta no es la manera de hacer las cosas o de cerrar acuerdos, porque los acuerdos habrá que cerrarlos de una forma consensuada, con la formación, mediante algún tipo de gestión o de Asamblea.

En segundo lugar, plantear también que la reprobación, es decir, el no dar por bueno tiene mucho que ver también con la legislación que hay en la actualidad, en la actualidad hay mucha legislación que persigue lo que hoy en día se consideran como Concejales No Adscritos que es el término jurídico y que se llaman políticamente, Concejales tráfugos o transfuguismo, la regula

la Ley de Bases de Régimen Local y lo regula la Canaria, la Ley de Municipios de Canarias, que entró precisamente en vigor al arranque de éste mandato intentando evitar éste tipo de practica.

Nosotros simplemente queremos hacer mención a dos textos de actas del año 2013, en éste caso una en la que textualmente alguien decía, que manifiesta que quiere hacer constar que el artículo 73.3, párrafo tercero de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, dice que los derechos económicos y políticos de los miembros No Adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el Grupo de procedencia, estas palabras son de Álvaro Dávila González.

Además también queremos hacer constar, que también en ese mes de octubre D. Álvaro Dávila manifestó que, quería dejar claro, que en aquel momento los cinco Concejales del Partido Socialista, que el Partido Socialista había expulsado, no pueden tener derechos políticos, ni económicos, porque redundan en base al artículo 73.3, de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, los derechos económicos y políticos de los miembros No Adscritos no podrán ser superiores. En aquel momento, además decía taxativamente, que cualquier acuerdo que se tomara en ese sentido iba a ser recurrido por Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario por considerar ilegal los acuerdos que estaba realizando, dado que había muchas sentencias y normativa, incluso de ésta Comunidad Autónoma y además de la de Aragón y de la de La Rioja que avalan éstas tesis. Curiosamente unos años después, pues se han olvidado estas tesis y el planteamiento es otro, el planteamiento ha sido el de intentar llegar a acuerdos un tanto perversos, con un solo miembro de una formación política, sin efectivamente convocar a los representantes locales de dicha formación política, ni reunirse con todos.

Entonces teniendo en cuenta todo esto que tenemos en las manos, básicamente, nosotros no aprobamos lo que ha sucedido, lo que ha sucedido ha sido básicamente, hurtar la voluntad popular que se expresó mediante los votos en la formación política de Si Se Puede, para adherirla a la suma de votos de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario sin ningún tipo de negociación, es decir, con un, un pliegue absoluto a los posicionamiento de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, sin tener en cuenta la voluntad de los votante de Si Se Puede y en ese sentido se ha hurtado la voluntad de la ciudadanía, no podemos aprobar la misma, por eso es que nosotros vamos a votar a favor de la reprobación planteada y de que se insta a dejar sin efecto los decretos, pero además también te queremos plantear una cosa, que el Pleno, ahora mismo lo conformamos 21 Concejales y Concejalas de los cuales, ya no quince, sino catorce, estamos planteando nuestras serias dudas sobre la gestión que realiza el Alcalde, a pesar de ello, bueno el Alcalde dice que quiere llegar a un acuerdo con, con más Concejales, no queremos, no sabemos si lo va a hacer de manera individual nuevamente o lo va a hacer de forma consensuada políticamente, pero que quiere intentar llegar a la mayoría, nosotros ya le hemos planteado que, tal y como gestiona el municipio no lo vemos, otras de las formaciones políticas que aquí se encuentran también se lo han trasladado, yo creo que ya llegado el momento de que se plantee seriamente que no tiene la confianza de Tacoronte y que debería de valorar el planteamiento de la cuestión de confianza, si realmente usted se siente avalado

por el pueblo de Tacoronte y si realmente siente que el pueblo de Tacoronte, que aquí le representan, todos estos hombres y mujeres, va a prestarle su apoyo a su gestión y a como actúa políticamente hablando, ya no solo en el caso del compañero Honorio Román, sino en el caso de todas las diferentes actuaciones, que hemos visto que se van generando y que al final siempre acaban en una tensión y en una presión, el otro día nos decían los miembros de la prensa que éste municipio se ha convertido en un municipio conflictivo y la verdad es que nosotros como representantes públicos le pedimos perdón a la ciudadanía, o sea, le pedimos perdón de que Tacoronte sólo esté apareciendo en los medios de comunicación por noticias tan malas como ésta, nos encantarían que aparecieran noticias positivas, pero es que el mandato pasado y éste, tienen un único denominador común, o sea si lo analizamos objetivamente y es su presencia en éste Pleno Sr. Alcalde, lo lamentamos, pero es que el denominador común de la inestabilidad en Tacoronte llegó con usted, en el año 2011 y continúa aquí, plantee seriamente si éste es su lugar, si éste es el lugar que realmente tiene que ocupar en la vida, para generar éstos efectos, que al final son malvados y perversos, yo creo que Violeta lo planteo claramente, la gestión no se hace así, las cosas no se plantean de ésta manera, no todo puede poner, no todo tiene que ser ordeno y mando y si no me dan la razón hago lo que haga falta, en la vida política hay que tener cierto grado de integridad, de moralidad y de escrúpulos y ahora mismo no los está manteniendo, entonces en éste caso, yo no se si la imagen que usted da es la que desea dar, pero si le digo que desde el Grupo Mixto, la imagen que da a nosotros nos ésta avergonzando, porque la imagen que está dando de Tacoronte es muy mala, yo creo que no tiene la confianza de éste pueblo y debería de tenerlo claro.”

*El **SR. ALCALDE** manifiesta que, “hoy, parece que nos encontramos, una vez más, con una moción de Si Se Puede a la que ya, por lo menos yo en estos cinco años y medio, pues ya me he ido acostumbrados. Son propuestas, que hace, no para resolver problemas de Tacoronte sino crear un circo mediático y así pues tener la oportunidad de salir en la prensa o en las redes sociales, que es donde habitualmente están.*

Yo he visto y mis compañeros igual, a lo largo de estos cinco años y medio que llevo, como Si Se Puede ha presentado aquí, mociones de lo más variopinto. Por ejemplo, para que el pleno del Ayuntamiento se pronunciara sobre la situación de la cárcel de Hedem-Izic en Marruecos, seguro que es el tema por el que los tacoronteros más preocupados están.

O también presentaron otra para que no se televisaran las corridas de toros, seguro otra de las grandes preocupaciones del pueblo de Tacoronte, sobretodo seguramente, teniendo en cuenta la gran número, el gran número de plazas de toros que tenemos en el municipio, esas son propuestas, mociones, de Si Se Puede, eso es lo que estamos acostumbrados a tener.

Y eso por no hablar de la infinidad, porque es infinidad, de ocasiones, hoy lo intentaron otra vez y lo han tenido que modificar, en la que han presentado mociones para invadir competencias que son o bien del Alcalde o bien de los Concejales y lo han hecho, con el único propósito de crear ruido, polémica cuando se les informa que el Pleno no le puede quitar competencias al

Alcalde y es lo que ustedes han intentado en infinidad de ocasiones.

Podríamos seguir numerando muchísimas propuestas que, una través, una vez, tras otra, presenta Si Se Puede, que no son otra cosa, como he dicho, más que intentos de llamar la atención con fuegos de artificio para salir en los medios de comunicación.

Pero lo que si deben saber los tacoronteros, lo que sí les importa, es que para arreglar sus problemas, Si Se Puede ha dicho prácticamente siempre no, NO con mayúsculas. Quizás sería conveniente que fueran pensando si cambiar el nombre y en lugar de llamarse Si Se Puede se llamaran NO SE PUEDE.

Hoy, presentan aquí otra moción que solo busca el ruido. Y decimos esto porque debe ser la primera vez que en España que se propone reprobar a un Concejal, no por lo que hace o deja de hacer en el Ayuntamiento, sino por problemas internos de su partido. Ustedes han querido mezclar hoy aquí, asuntos municipales con un asunto interno de Si Se Puede. La pregunta sería, ¿cómo se pide reprobar a un concejal que prácticamente no ha empezado su tarea? ¿Cuál es el motivo de la reprobación? ¿Qué ha hecho mal en su trabajo como concejal? la respuesta no puede ser otra más que, crear un show más al que nos tienen acostumbrados. Saben y lo pueden comprobar en su escrito, que no tienen ni un solo argumento, ni una sola, ni una sola línea, ni un solo párrafo, en ese sentido en su escrito, solo hablan en la Moción de problemas internos de Partido. iiiY nada más Doña Violeta, solamente eso. Asuntos internos de su partido es lo que ustedes escribieron en la moción. i!!!

Quizás, la respuesta hay que buscarla en su forma de proceder de ustedes, en todos estos años. Ustedes han entendido que el pueblo los ha elegido para poner trabas, para impedir el trabajo del grupo de Gobierno, para intentar paralizar la acción del grupo con responsabilidades de gobernar.

Quizás lo primero que tendrían que hacer, antes de reprobar a nadie, es mirarse en el espejo y preguntarse ¿Quiénes somos? ¿Si Se Puede o NO SE PUEDE? Seguro que el espejo contestaría NO SE PUEDE.

Como le acabo de decir, seguramente deberían ustedes empezar por replantearse el cambiar el nombre, porque ustedes le recuerdo Dña. Violeta, que ustedes son el partido que dijo:

NO SE PUEDE poner el alcantarillado de la calle La Sabina.

Ustedes son el partido que dijo NO SE PUEDE arreglar la piscina de El Pris.

Ustedes son el partido que dijo NO SE PUEDE hacer el alcantarillado de la C/ Carril de Millete.

Ustedes son el partido que dijo NO SE PUEDE hacer las aceras de Guayonge.

Ustedes son el partido que dijo NO SE PUEDE pagar una sentencia judicial que luego le costó al Ayuntamiento además, pagar intereses.

Ustedes son el partido que dijo NO SE PUEDE hacer una pista de skate aunque le había prometido a los practicantes de esa especialidad que lo apoyarían.

Ustedes son el partido que dijo NO SE PUEDE arreglar el retablo de Santa Catalina.

Ustedes son el partido que dijo NO SE PUEDE incrementar la partida de Mantenimiento de Vías, aunque curiosamente en el Pleno siguiente preguntaron como se iba a resolver el problema de las calles en mal estado.

Ustedes son el partido que dijo NO SE PUEDE arreglar la Piscina de Mesa del Mar.

Ustedes son el partido que dijo NO SE PUEDE hacer el alcantarillado de la calle Juan Ramos.

Y por supuesto, ustedes son el partido que dijo NO SE PUEDE llegar a un acuerdo de Gobernabilidad, que les ofrecimos y que nos contestaron que en este mandato solamente querían aprender, ya veo que han aprendido rápido.

Nosotros solo hemos intentado, porque además es nuestra obligación mediante acuerdos conseguir una mayoría estable, precisamente lo que nos han echado en cara continuamente y parece que eso les molesta a algunos.

Y lo hemos intentado, y lo vamos a seguir intentando, hablando con unos y con otros.

Lo intentamos, PRIMERO, firmando un acuerdo de Gobernabilidad para todo el mandato con el PSOE, que lo ha incumplido. Y aquí están las firmas, la de un representante insular PSOE, un representante insular de Coalición Canaria, D. Carlos Medina y Álvaro Dávila. A mí me enseñaron mis padres desde pequeño que la palabra era igual que lo firmado y que había que cumplirla siempre. A otros se ve que le enseñaron que se puede incumplir hasta lo que se firma.

Lo intentamos, SEGUNDO, reuniéndonos con Nueva Canarias y rechazaron el acuerdo porque nos dijeron hasta que tuviéramos mayoría, porque a ellos gobernar en minoría no les interesaba.

Lo intentamos, TERCERO, reuniéndonos con Si Se Puede y ustedes lo reseñaron, lo, lo rechazaron Dña. Violeta porque nos dijo usted misma, que en este mandato "solamente querían aprender."

Cuando tomó posesión D. Honorio, le comenté la propuesta que le habíamos hecho a ustedes y le dijimos que la oferta seguía sobre la mesa, respondiéndonos que a él lo habían elegido para trabajar por Tacoronte y que prefería trabajar para convencerles a ustedes de cambiar el Si Se Puede, por el

No Se Puede. Está claro que no lo ha conseguido.

Por eso, ha decidido incorporarse a un grupo de Gobierno que dice que SI SE PUEDE hacer mucho por Tacoronte.

Un grupo que dice, que SI SE PUEDE ser el primer municipio en eliminar el flúor del agua de consumo.

Que dice, que SI SE PUEDE terminar la urbanización el Patronato que dejó el concejal anterior (José Daniel) sin acabar y así reordenar el tráfico de La Estación.

Que dice, que SI SE PUEDE resolver el problema de saneamiento de El Pris que llevaban 20 años esperando.

Un Grupo de Gobierno que dice, que SI SE PUEDE terminar la vía de Ronda que no fue capaz de gestionar su finalización el concejal anterior.

Que dice, que SI SE PUEDE tener una gran biblioteca, terminando el Edificio de Usos Múltiples que el concejal anterior dejó solo con el cascarón.

Que dice, SI SE PUEDE terminar la plaza de La Estación que quedó solamente con la superficie del exterior que se ve.

Que dice, que SI SE PUEDE colocar mallas de protección en Playa de La Arena y en la carretera de acceso a Mesa del Mar.

Este Grupo de Gobierno, dice que SI SE PUEDE ampliar la carretera de Agua García para resolver un problema de seguridad histórico.

Este Grupo de Gobierno, dice que SI SE PUEDE conseguir el dique de protección para los pescadores que está próximo a licitar el Gobierno de Canarias.

Este Grupo de Gobierno, dice que SI SE PUEDE ser el 4º Municipio más solvente de España según una agencia independiente.

Y que SI SE PUEDE ser un municipio totalmente saneado y muy buen pagador.

Que SI SE PUEDE ser el municipio que primero termine el Plan de Cooperación con el Cabildo 2014-2017.

Y así podríamos seguir enumerando páginas y páginas de logros.

Por ese motivo, cuando le propuse formar parte del gobierno, aceptó porque me repitió que a él lo habían elegido para trabajar por Tacoronte, que no estaba de acuerdo con la Moción de Censura que estaban negociando, porque sabía el enorme trabajo que estábamos haciendo y que se incorporaba para seguir trabajando por conseguir una mayoría estable.

Y eso es todo, Doña Violeta:

Proponen reprobar a un Concejal porque quiere trabajar por Tacoronte,

Proponen reprobar a un Concejal porque no quiere, ser, seguir participando en el NO SE PUEDE.

Proponen reprobar a un Concejal porque no participa en una Moción de Censura contra un gobierno que está haciendo las cosas muy bien. Mire Doña Violeta, como se suele decir "a Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César" así que arreglen en el partido lo que es del partido y en el Ayuntamiento lo que es del Ayuntamiento.

En fin intentan una vez más montar ustedes un circo.

Si quisiera antes de terminar decir que, hombre lo que diga D. Rodolfo León a mi la verdad, que me preocupa bastante poco, que éste señor esté dando lecciones, un señor que, que ha sido expulsado de UGT, expulsado del PSOE, expulsado de la Alcaldía, pues bueno, ¡que voy a hacer!

Me dice que he perdido Concejales, no, yo le diría que he sido en los dos mandatos, el Concejal, el Grupo de Gobierno más votado, hombre perder Concejales, es pasar de 5 a 1 como le pasó a usted, eso si es perder Concejales.

A D. Daniel, mire cuando usted leyó el acta esa efectivamente lo recurrimos y sabe una cosa y lo ganamos y debe ser la primera vez que en 39 días se resuelve, fíjese usted si estaba claro lo que decíamos.

La cuestión de confianza, yo entré gobernando con seis, no he perdido ninguno y por tanto no tengo que presentar una moción de confianza, si usted no está de acuerdo presente una moción de censura.”

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta que, “lo que tengo claro es que si apoyo, Si Se Puede hacer una democracia justa y respetuosa con los vecinos, primero pido respeto a las propuestas de Si Se Puede, porque son propuestas que vienen de ciudadanos y ciudadanas de Tacoronte, que quieren construir no solo un municipio mejor, sino un mundo mejor, pido respeto.

Segundo, si es verdad que hay un cierto contenido personal y político de problemas internos, que yo no le veía ningún problema hasta que realmente nos enteramos de la traición, no había ningún problema hasta que nos enteramos de la traición Sr. Álvaro, si esta persona tiene algún problema, Honorio si hubieses tenido algún problema con nosotros, te hubieses ido, dimitido del acta y te hubieses ido a trabajar a Coalición Canaria a la base dignamente, como lo hacen todas las personas que están aquí y que defienden la política de Coalición Canaria y oye ¡Ole tu!, si tu quieres, si no estás contento con nosotros y no estás contento con nuestra política y no estás contento con nuestra manera de llevar las cosas, haber dimitido, haber dejado el acta, así de claro, porque esto si afecta a la política municipal, si que afecta,

a mi no me gusta la prensa, mira aquí hay un artículo de Álvaro, aquí hay otros dos artículos de Honorio, donde está, donde salgo yo mediatícamente en esto, me lo pueden decir donde he salido yo mediatícamente en la prensa, en ningún lado, ¿por qué?, porqué respeto a la ciudadanía, ya está bien de hipocresía, hombre y me enfado, me enfado mucho, porque el argumento que me acaba de dar usted Álvaro de Si Se Puede, Si Se Puede, Si Se Puede, es que lo llevo escuchando desde el 2014, por favor, es que me parece vergonzoso.

El año pasado en el 2016, todos los que estamos aquí en la oposición, los 15, excepto Honorio que estaba Alicia, apoyamos unos Presupuestos, ¿porqué? Porqué consideramos que hay que seguir trabajando y creo que he mantenido un diálogo, respetuoso con Coalición Canaria, siempre, siempre y siempre he mantenido para dialogar y siempre he mantenido para una constructiva, me podré equivocar en muchas cosas y en muchas maneras de llevar las cosas, pero lo que no quiero soportar aquí, es que, y además es que no quiero que en éste municipio se apoye el transfuguismo, por favor, no me da la gana, es que me parece una falta de respeto y una falta de ética a nuestros ciudadanos que no se puede permitir, somos políticos de nuestro municipio, debemos dar ejemplo y el ejemplo que hemos dado esta semana es lamentable y se, les puedo asegurar que para nada me gusta, he querido que Si Se Puede saliese en éste problemón en las que nos han metido y las cosas hay que decirlas claras, si usted no ha conseguido la, una mayoría estable en éste, en ésta Corporación, retírese, deje a la siguiente persona que está en la lista de Coalición Canaria que lo intente, si usted no tiene la confianza de todos los Portavoces y de los Partidos de la Oposición, retírese, por que esto no es, que yo vaya contra usted, es que yo no quiero ir contra Coalición Canaria, bueno en determinadas políticas sí, hay que dejar las cosas claras, pero si usted no consigue la confianza retírese, es que no pasa nada, las cosas claras.

Y Honorio yo lo único que te quiero decir, es que dimitas y que dejes tu acta de Concejal porque lo que has hecho y yo entiendo de que se puede hablar de que esto no es un asunto municipal, es un asunto municipal claramente, es el ejemplo que le estamos dando a los ciudadanos y tu el ejemplo que le estás dando a los ciudadanos como Concejal de Si Se Puede, que ya no eres Concejal de Si Se Puede, que éstas suspendido de militancia y tienes abierto un expediente por la Comisión de Garantía, es lamentable, es lamentable y yo no estoy aquí para salir en prensa, repito, para salir en prensa no estoy aquí, estoy aquí para trabajar, me podré equivocar en muchas cosas, pero por lo menos, se en lo que me equivoco y intento mejorar todos los días y no tengo más nada que decir.”

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, manifiesta que, “efectivamente lo ha apuntado Violeta, ha hablado usted, de parece, de las intentonas de los demás para usar la prensa en éste asunto y yo creo que para nada ha sido así, el mayor protagonismo, seguramente desafortunadamente para usted, lo ha tenido usted en los medios de comunicación éstas ultimas semanas, debido a ésta maniobra un tanto extraña en la que aplaude comportamientos que en otro momento criticaba, eso puede ser congruente e incongruente según usted, desde mi punto de vista es una incongruencia absoluta.

Con respecto a lo de que No Se Puede y ha cargado en éste caso contra

Si Se Puede y contra también de alguna manera contra el resto de los Grupos de la Oposición planteando que las cosas no han salido adelante por culpa de la misma hay que plantearle que vuelve a faltar a la verdad en éste aspecto, se lo hemos dicho un montón de veces en el Pleno, hoy que hay más gente vamos a aprovecharlo, el 98,7% de las iniciativas que se han planteado han llegado a salir adelante, han salido adelante, todas aquellas que se han defendido de forma correcta y traían los informes preceptivos y vinculantes, algunas se trajeron sin informe y tuvieron que ser rechazadas y he sido tan generoso que las incluyo en el porcentaje, el presupuesto salió adelante, como bien a planteado Violeta porque los Partidos de la Oposición plantearon una enmienda, esa enmienda, si bien inicialmente no fue aceptada por el Alcalde y su Grupo de Gobierno al final, una hora y pico después de un receso pues fue aceptada y se aprobaron los Presupuestos, porque casi usted los deja sobre la mesa, no es que nosotros no los votáramos a favor, si no que usted no estaba dispuesto a asumir una enmienda negociada entre 15 Concejales.

Nueva Canarias efectivamente se reunió con usted 10 meses después de comenzar el mandato, pero falta una vez más a la verdad la convocatoria de la reunión fue para entregarnos el documento de Presupuesto del año 2016, así fuimos convocados, concurrimos los dos presentes Cristián Benítez Domínguez y yo y fue en aquel momento en que nos dice que si queremos entrar en el Grupo de Gobierno y nosotros no le contestamos que cuando hubiera mayoría, le dijimos que nosotros habíamos defendido en el Pleno de Constitución de la Corporación, un Gobierno de concentración y que a eso nos ceñíamos, fue tal cual, a partir de ahí no hubo ninguna conversación más, no tergiversar la realidad porque esa es la que hubo.

Después con respecto a todo lo que ha dicho, como empezó a lanzar un montón de cosas y siempre decía, no, había un Concejal del mandato anterior, un Concejal del mandato anterior, que quede claro que cuando la vía de ronda se bloquea, por cierto, porque le pagaron a MEJIAS y RODRÍGUEZ, certificaciones que al final no ejecutó y eso a lo mejor tiene que aclararse algún día, usted era Viceconsejero de Obras Públicas del Gobierno de Canarias y responsable único de la obra, dado que la estabas ejecutando el Gobierno de Canarias, licitado el Gobierno de Canarias y la dirección técnica había sido nombrado por el mismo, entonces no alegue que Tacoronte, que en aquel momento no tenía competencias en la ejecución de ésta obra tenía la culpa, porque ya apaga la luz y vámonos.

Y con respecto a la cuestión de lo de El Pris, pues la verdad que nos congratularemos mucho de que por fin cumpla la promesa electoral de que se construya el Dique de El Pris, porque por ahora es una promesa electoral incumplida, si bien en las elecciones defendió que se iba a hacer en unos pocos meses.

Y con respecto al Presupuesto dado que el Ayuntamiento está tan saneado y hay tanto dinero por favor invierta en un sonómetro para que los vecinos no tengan que estar haciendo reclamaciones por un sonómetro que en Internet vale entre 50 y 150 euros, a ver si lo tenemos claro.

Usted siempre plantea la misma imagen, la misma imagen es de todos

contra usted y yo creo que está equivocado, es usted contra todos, al final es usted, el que con la sin razón plantea un bloque de enfrentamiento hacia los demás, es el que es intransigente con las propuestas de los compañeros de Si Se Puede porque no le gustan y entonces las menosprecia, pero que, ¿qué tipo de comportamiento es ese en un Alcalde?, usted es el Presidente de ésta Corporación y tiene que respetar las iniciativas de todos los compañeros y compañeras que se sientan aquí, porque representan al pueblo y su respeto hacia nosotros, es el respeto que usted le tiene al pueblo, ninguno, ningún respeto, las propuestas que se hacen aquí son de los representantes del pueblo tienen que ser agradecidas y usted como militante y en éste caso representante de Coalición Canaria las acepta o no las acepta y nada, más pero nunca las puede llegar a despreciar, ese desprecio es un desprecio hacia los ciudadanos y ciudadanas y eso está feísimo, es feísimo y desde le punto de vista moral, Sr. Alcalde, D. Álvaro téngalo claro, el planteamiento es muy claro, desde el punto de vista moral su gestión ahora mismo está en duda, ha pactado en solitario con un Concejal de la oposición y lo ha incluido en el Grupo de Gobierno, que como antes se dijo, blanco y en botella leche, pues si efectivamente blanco y en botella es lo que es, es lo que ha hecho, no plantee que esto ha sido fruto de una negociación que hay un programa de gobierno alternativo sobre la mesa u otro tipo de cuestiones, la cosa está muy clara y en ese sentido mantenemos nuestra posición reprobamos éste tipo de comportamientos, nosotros no queremos que éste tipo de comportamientos se den aquí, porque al final esto ensucia, enturbia y cuestiona la gestión pública y política en Tacoronte y esa no es la imagen que deseamos, reitero, no es que todos estén contra usted, es que usted tiene un problema y está contra todos.”

DON RODOLFO LEÓN MARTÍN manifiesta que, “le había pedido yo también la palabra”, **respondiéndole el Sr. Alcalde que, “usted no es Portavoz, y ya, y ya, D. Rodolfo usted no es Portavoz y ya saltándose, y haciendo trampas intervino anteriormente”,** respondiéndole D. Rodolfo, “mire usted ha hecho alusiones personales y yo le quiero replicar”, **el Sr. Alcalde, le insiste en que, “D. Rodolfo, D. Rodolfo, usted”,** D. Rodolfo le pregunta al Sr. Alcalde “¿usted no conoce la Ley Sr. Alcalde?, por alusiones personales”, **el Sr. Alcalde, le reitera “D. Rodolfo, no tiene la palabra”,** insiste D. Rodolfo, “le pido a la Secretaria”. **El Sr. Alcalde, le reitera “no tiene la palabra por segunda vez”,** D. Rodolfo pide que conste en acta “que la Secretaria se niega, se niega a , se niega”. **El Sr. Alcalde le vuelve a contestar que “no tiene usted la palabra, no tiene usted la palabra.** Insistiendo D. Rodolfo, que “no porque usted como buen déspota que ha practicado”. **El Sr. Alcalde, le insiste en que “no tiene la palabra, tiene usted retirada la palabra”.** Insistiendo D. Rodolfo en “que conste en acta que la Secretaria se niega a permitir que en el ejercicio del uso de la palabra, se me permita hablar,”. **El Sr. Alcalde, le responde “D. Rodolfo si usted, si usted”,** volviendo a indicar D. Rodolfo “y que responda en los tribunales”. **El Sr. Alcalde le reitera, “si usted, si usted, D. Rodolfo, si usted no acepta quién preside el Pleno me está obligando a que le expulse y no se olvide que aquí quién primero retiró la palabra a un Concejal fue usted en los 30 días que fue Alcalde, ilegal”.**

La **SRA. SECRETARIA** indica que, “disculpe, yo le voy a pedir la

palabra al Alcalde, el Alcalde es el único que me puede dar la palabra D. Rodolfo, si el me la da, yo encantada, o sea, si el Alcalde me da la palabra, yo encantada de responderle, pero me la tiene que dar él.”

El SR. ALCALDE, le da las gracias a la Secretaria y acto seguido le da la palabra al Partido Popular.

***DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO** manifiesta que, “yo la verdad que no quería retroceder en el tiempo y hay que tener memoria histórica sobre todo en la posición que va a tener el Partido Popular en la reprobación. En el 2011 a finales del mandato, creo que fue en enero o febrero, se produjo aquí en éste Salón de Plenos, también un acto de transfuguismo un Concejal del Partido Popular decidió por iniciativa irse al Grupo Mixto acompañando en esos meses a lo largo de, pues de febrero, marzo, abril y mayo cuando se celebraron las elecciones, acompañando al Partido de Si Se Puede, es decir, nosotros hemos sufrido en carne éste tipo de actuaciones el transfuguismo en primera línea y sin embargo habiéndolo realmente sufrido porque es complicado cuando te presentas a unas elecciones y sobre todo, porque yo creo que cada Concejal se debe a sus votantes y reprobando por supuesto la actuación de D. Honorio, considero y vuelvo a repetir que es un debate de un seno de un partido y por tanto en el debate no vamos a entrar pero, pero si quiero hacer mención de que el transfuguismo cuando interesa y cuando no se trae al Pleno y cuando no, y en ese sentido el Partido Popular lo sufrió y ¿por qué digo esto? Porque hay que tener sensibilidad y emociones porque ha sido el partido, los partidos progresistas que a lo largo del 2014, 2015 han acosa..., de alguna manera perseguido con insultos a la que les habla llamándola corrupta y varias calificaciones que además están en manos de abogados, es triste que esto se produzca en éste municipio y digo partidos progresistas que en algún momento nos vetan cuando les interesa y cuando no, nos sentamos todos a preparar una enmienda única, que además también yo colaboré como todos, pero que, además dediqué mi tiempo por el municipio de Tacoronte y que fueron, fuimos partícipes todos, pero que digo que, cuando les interesa somos corruptos el Partido Popular de Tacoronte llegando incluso a haber octavillas en la puerta de la vivienda de los Concejales, en la mía propia y a través de las redes sociales usando los insultos y lo que hoy aquí estamos viviendo, es una pena, es una pena que esto se produzca y sobre todo que éste tipo de actuaciones de transfuguismo y que sean otros los que realmente utilicen éste término de mafiosos y de corruptos y que hoy el Partido Popular con la cabeza muy alta, éste fuera de todo este tipo de actuación y lo digo porqué además es denunciabile, es denunciabile este tipo y donde los compañeros de los partido progresistas, han utilizado el acoso, la persecución y los insultos hacía nuestras personas, dicho esto, como han hecho mención a los mandatos, al mandato del 2013, si es verdad que el Partido Popular se sumó a una estabilidad política en el 2013 para darle al municipio, esa inestabilidad que el Partido de Coalición Canaria-Pnc y el Partido Socialista le había creado, eso ustedes saben ya exactamente lo que con... conlleva la expulsión de 5 compañeros que queriendo sumarse a la estabilidad fueron expulsados. Pero es que con las resoluciones judiciales hay que tener mucha, mucho cuidado y no hablar en vano y en demagogia, hoy hay un recurso presentado en el Tribunal Constitucional, es verdad que terminó el mandato 2013, 2014 y 2015, que llevó a que D. Álvaro fuera otra vez el Alcalde, pero*

todavía no hay una sentencia que afirme para poder hablar como yo he escuchado en los medios de comunicación de ilegalidad de moción de censura, porque además está recogida en democracia y sobre todo porque ese recurso ante el Tribunal Constitucional todavía no se ha resuelto, tengamos seriedad y responsabilidad pero si quería intervenir en éstos términos, me estaba realmente manteniendo en mi postura que tomé desde el momento que se produjo éste tipo de actuación de D. Honorio, pero llegado éste punto, si quiero recalcar que el Partido Popular dice no al transfuguismo y sobre todo a la, y sobre todo al comportamiento de nuestro compañero Honorio sea de cualquier partido, gracias.”

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, “si, bueno, yo tampoco voy a entrar en el debate del fondo de la cuestión para justificar, en mi opinión, que es mía, y del Grupo Socialista injustificable, desde el punto de vista ético y moral.

Dicen también, yo soy de sabiduría popular, dicen también que la medias verdades son peores que las mentiras y lo digo por ese elenco de buena gestión que, para justificar sus acciones ha llevado a cabo el Sr. Alcalde, nosotros en éste mandato y reconociendo los errores del mandato pasado, personalmente en mi persona, que al fin y al cabo fue el candidato del 2011, que considero que fue un error y visto lo visto, por eso no quisimos integrarnos en el Grupo de Gobierno, fue un error el 2011, nosotros aprendimos del error del pasado, no se lo que pasará en el futuro, pero desde luego intentaremos no cometer dos veces los mismos errores.

El Sr. Alcalde, se ve que le dolió sacar un acuerdo en el que suscribe y dice que las personas que firman los documentos deben de cubrir su palabra, creo que Coalición Canaria que representa él aquí, no es precisamente un ejemplo de hablar de acuerdos firmados, podemos nombrar Granadilla, podemos nombrar, bueno, no vamos a nombrar otros municipios y vamos a circunscribirnos al que nos compete, ese acuerdo que nunca lee, siempre habla del acuerdo, claro, los vecinos que ven el acuerdo, parece que le dan la razón, a mi me encantaría que algún día lo leyera y que en ese acuerdo simplemente se hablaba de facilitar el gobierno, es Alcalde, facilitamos el gobierno porque en aquel conteso político el PSOE, y disciplinados con su formación política, coherente con nuestro discurso y nuestras acciones, nos vimos ante la situación de facilitarle el gobierno y se llevó a cabo, también ese acuerdo hablaba de buscar acuerdos a la hora de, de traer a Pleno la materia presupuestaria, es que no se provocaron, prácticamente sino un cuenta gotas de devenir de información, nunca llegamos a tener una visión global del conjunto del, de la materia presupuestaria que eso si debería de preocuparle al Alcalde, o sea aquí, una vez más tristemente éste municipio se ve salpicado, por acción del mismo común denominador desde el año 2015, lo dije yo, lo ha dicho el compañero del Grupo Mixto y que es, con Álvaro Dávila al frente del Ayuntamiento, lo que debería de preocuparle al Sr. Alcalde y quiero que hoy se centre aquí el punto de inicio el Presupuesto del 2017, no éste tipo de cuestiones, pero claro, se ve que a lo mejor su voluntad ha estado o su preocupación ha estado en utilizar acciones que para mi rozan lo que ya califique anteriormente y que es una falta de respeto, el Sr. Alcalde es el primero que no quiere que nadie le usurpe sus competencias, pero como puede

descolgar un teléfono para dirigirse y ofrecer un acuerdo, pero como, con que derecho moral hace usted eso, aquí se viene a hacer un juicio moral sobre las acciones, ni penal, ni judicial, somos políticos y tenemos la responsabilidad ética de hacer velar el principio de credibilidad por la institución y éstas cuestiones, generan descrédito y en eso si hay un responsable único en proporción a la responsabilidad que tiene en el Ayuntamiento, ya lo he nombrado.

Dicen de la política, que la pluralidad de opiniones es buena para la salud democrática, pero si es buena la pluralidad de opinión el punto siguiente a éste es la consecución de acuerdos y los acuerdos se hacen respetando las formaciones, respetando los problemas, los programas políticos, respetando los proyectos y el, el conducto reglamentario, a mi no se me ocurre alcanzar acuerdos con terceros, que rompen la disciplinas de las organizaciones y que al final, como consecuencia de todo ello, pues volveremos a tiempos que deberían preocuparle a los que quizás por edad lo vivieron, o sea, cuidado, cuidado con las acciones que se hacen por mantener una posición, le invitamos a sentarnos de una manera transparente como hacemos en los Salones de Pleno y no en el despacho, de manera transparente con todas las formaciones a buscar puntos de encuentro y que aquí todos sepamos el contenido de las cuestiones y no me parece justo, que es verdad, y no voy a hablar de cuestiones que parece que la única persona que es capaz de sacar a éste municipio adelante ya olvidando la historia y no me refiero sólo al mandato en el que él no era Alcalde, un desconocido que era para éste municipio hasta el año 2011, parece que la historia se empezó a escribir a partir de ese, de ese momento y me parece flaco favor a todas estas personas que están en cuadros ahí, unos más o menos elegidos, porque hubieron Alcaldes de la época de la dictadura, pero parece, estamos faltando al respeto de todas las personas que han construido un Tacoronte, indudablemente por historias y liderazgos políticos, políticos y nosotros somos políticos y le estamos faltando al respeto a los que estamos, y hemos asumido ser. Debemos reconducir la situación, pero visto lo visto difícil va a ser con lo cual no nos queda otra que seguir proponiendo cuestiones que si son importantes para el municipio.

Quiero también reconocer y me agrada y felicito a Violeta por, sobre todo su última intervención porque demuestra pasión y preocupación y dolor por lo que representa, pasión y dolor por lo que representa, entiendo su apasionamiento, porque no es, que estamos hablando de cualquier cuestión, estamos poniendo en entredicho la salud democrática del municipio, de la Isla y de éste País, muchas gracias.

*El **SR. ALCALDE** manifiesta lo siguiente, “Dña. Violeta, termina usted su intervención diciendo retírese y yo le pregunto, que si por ser el Grupo más votado, no se si es que, a lo mejor usted por tener los votos que tiene, se cree con más derecho, yo encabece el Grupo más votado en éstas elecciones y en el Pleno, celebrado el día 13, 14 de junio fui elegido Alcalde según la legislación española.*

Mire, le vuelvo a repetir lo que le dije hace un momento, resuelvan en el Partido lo que son problemas de partido y sean más coherentes, menos

demagogos, diciendo aquí una cosa, un poco más allá otra, y un poco más allá otra diferente.

Mire, piden ustedes hoy aquí la reprobación de un Concejal por aceptar formar parte de un grupo de gobierno diciendo curiosamente, diciendo curiosamente Dña. Violeta, totalmente lo contrario de lo que dicen en otras instituciones, mire usted, en el Cabildo de Gran Canaria gobierna una Coalición donde el Presidente es de Nueva Canarias y gobierna conjuntamente con PSOE y Podemos, pero mire usted por donde, hace unas semanas, unos meses un Concejal de Podemos ha sido expulsado entre otros motivos por crear Si Se Puede en Gran Canaria, dejó Podemos y ahora es de Si Se Puede. Podemos le ha pedido al Presidente de Nueva Canarias, por cierto que lo destituya como Vicepresidente Segundo y que lo expulse del Grupo de Gobierno, nos podríamos preguntar y que dice el Presidente del Cabildo que es de Nueva Canarias y que dice Si Se Puede, pues miren igual nos llevamos una sorpresa, les voy a leer las declaraciones recogidas en los medios de comunicación del Presidente del Cabildo de Nueva Canarias, el Concejal no es un tráfuga y que dice Si Se Puede, pues Si Se Puede en una nota de prensa, enviada a los medios de comunicación le dice a ese Concejal, que ha sido expulsado de Podemos y que ahora es de Si Se Puede, le anima a seguir en el Gobierno, es decir, que aquí en Tacoronte se pide reprobalo y en el Cabildo de Gran Canaria Si Se Puede anima a seguir en el Gobierno, leo unas líneas nada más de una nota de prensa enviada por Si Se Puede «Si Se Puede ha animado éste martes al Concejal, al Concejal a seguir formando parte del Gobierno del Cabildo de Gran Canaria a pesar de su expulsión, ha sido expulsado por distintas infracciones, la de participar en la nueva formación del Partido Sí Se Puede en Gran Canaria.» entrecomillado, es decir, cuando algo aparece entrecomillado en un medio de comunicación, todos saben lo que significa que es copia literal. «Si Se Puede apoya al Concejal en su decisión de continuar al frente del Gobierno y le ofrece todo el apoyo que precise para potenciar su acción de gobierno, porque dice que hay que evitar», miren ustedes, esto dice Si Se Puede «hay que evitar que las situaciones internas de los partidos pongan en riesgo, un gobierno», esto es lo que dice Si Se Puede en Gran Canaria, que como ven es totalmente diferente a lo que dice Si Se Puede en Tacoronte y esto es lo que dice Nueva Canarias en Gran Canaria, que como ven es lo que dice Si Se Puede en Tacoronte. El Partido Socialista en Gran Canaria lo que ha hecho es mantener el silencio.

Esto es lo que Si Se Puede, Nueva Canarias y PSOE tendrían que explicar a los tacoronteros, por qué aquí dicen una cosa y en Gran Canaria otra el mismo partido, mientras en Las Palmas animan, animan a un Concejal expulsado a continuar en el Gobierno, aquí quieren reprobalo a un Concejal porque ha decidido participar en el Gobierno, hombre menos demagogia, yo creo que hay que ser en vida un poquito más coherente y decirle a la gente la verdad, Dña. Violeta, se raja usted aquí las vestiduras porque un Concejal acepta entrar a formar parte del Grupo de Gobierno, pero eso si, anima a un Concejal expulsado y que ahora pertenece a su partido a que continúe en el Gobierno, yo creo que hay que tener un mínimo de dignidad por lo menos.

D. José Daniel usted dijo que no quería participar en el Gobierno porque éramos milloría, minoría con ustedes y que si conseguíamos mayoría que le

llamásemos y afortunadamente hay testigos, aunque usted puede negar ahora lo que quiera.

Me dice que, yo fui Viceconsejero de Obras Públicas, efectivamente y yo personalmente y es testigo el que era en ese momento Consejero de Obras Públicas, D. Juan Ramón, de que fui yo, de que fui yo, como Viceconsejero quien reactivó la obra de la vía de Circunvalación de Tacoronte, porque el Ayuntamiento no se había molestado lo más mínimo antes de llegar yo allí, al esto.

Me dice, que hice una promesa electoral en El Pris, mire yo se que el dique no es competencia del Ayuntamiento, yo en todo caso lo único que podría decir en todo momento es que haría todo lo posible por apoyar las peticiones de los pescadores, lo que he hecho, reuniéndome en infinidad de ocasiones con la Dirección General de Costas del Estado.

Dice usted que blanco y en botella, efectivamente como en Gran Canaria, blanco y en botella.

Y a D. Carlos decirle que no me dolió que usted incumpliera, si es que yo estaba acostumbrado a sus incumplimientos, así que doler, no hombre, yo sus incumplimientos, como usted comprenderá me preocupan bastante poco.

Y dice usted, hombre una falsedad como una casa de grande, que no llegó a tener una visión completa de la situación presupuestaria, mire usted, nos reunimos en varias ocasiones, le dimos a usted los Presupuestos de los 4 últimos años y quedó en que una semana nos hacía las propuestas de modificación al Presupuesto que queríamos, que querían ustedes presentar del que le presentamos, mire un año y pico después todavía estoy esperando, porque lo único que hizo usted fue, 4 meses después presentar una moción conjunta con otros partidos, eso es lo que usted llama coherencia, responsabilidad, pues todos los calificativos que ha dado, pero bien, yo creo que ha quedado claro, cual es la situación de uno y cual es la situación de otro.”

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta que, “por alusiones, me habla usted de cua., coherencia yo creo que es una situación muy distinta lo de Gran Canaria, creo que falta información para que usted me esté metiendo, haciendo publicaciones, pero también es verdad que al que usted ha metido en su Grupo de Gobierno, a un, a un político con una situación ahora mismo ilegal, yo me preocuparía, porque mi reflexión antes, antes de decir que usted se vaya, que no es porque usted no haya sacado, yo admito que Coalición Canaria ha sacado 6 Concejales y lo felicito, es que ahí no voy a entrar, yo lo que le digo es que dimita en el caso de que no haya conseguido la confianza para conformar un grupo ma... de mayoría, si no ha conseguido y lo quiere conseguir al avance de lo, de lo, de lo que está haciendo que es comprar un Concejal, comprar, no lo vamos a decir así, porque sino suena fuerte y no ponemos la mano sobre la, sobre la cabeza, yo creo que hoy, y sigo, y voy a acabar mi intervención como empecé esta, esta el..., como empecé, hoy es un día triste, un día triste para Tacoronte y yo soy la primera que pido perdón, en sí, en algún momento éste partido ha hecho, o lastimado a nivel personal a cualquier Concejal de la Corporación, porque yo, he co..., sigo fielmente mi

criterio de respeto con todos y todas las que formamos la Corporación y lo que tengo claro es que, no podemos dejar de admitir que lo que ha pasado estas dos semanas es una situación vergonzosa para Tacoronte y yo me sigo ciñendo a Tacoronte, yo no voy a hablar de otros sitios porque me parece un poco querer desvirtuar el problema realmente de aquí Sr. Alcalde, yo lo que, le pido es que, que por favor si, es verdad que el año pasado, nos, nos, igual que Nueva Canarias, lo intentó con nosotros y nosotros lo que hicimos fue llevarlo al Comité debatirlo y darle, darle nuestro argumento para decirle que no íbamos a estar en el Grupo de Gobierno con usted, simplemente.”

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta que, “que ha sacado de forma tergiversada el caso de Gran Canaria, en éste caso el Presidente de la Corporación Insular de Gran Canaria Antonio ha solicitado un informe jurídico a la Secretaría General del Cabildo para que efectivamente y tal y como establece la Ley informe sobre si ésta persona ha dejado de ser miembro o no de la candidatura que le presentó, para que pasara a proceder, a ponerle en el Grupo que le corresponda, en el de los No adscrito o en el que se encuentra, así lo ha explicado, no saque las manifestaciones fuera de lugar y en éste caso y yo creo que además de forma muy concreta, usted ha intentado sacar los casos de Gran Canaria con el tema de Si Se Puede y Nueva Canarias, yo creo que aquí lo más importante es tener claro una cosa, que es, usted, quién aquí ha dicho una cosa en el mandato pasado y ahora, dice todo lo contrario, usted y de eso, efectivamente solo puede responder usted.”

El SR. ALCALDE manifiesta que, “para cerrar éste punto Dña. Violeta, me dice que por qué le hablo de incoherencias, si se lo he puesto, porqué ustedes actúan de una forma en un lugar, en una Institución y de otra totalmente diferente en otra, eso se llama incoherencia y demagogia y todos los calificativos que quiera ponerle, por eso es por lo que le dije la incoherencia.

Me vuelve usted a pedir que dimita por no conseguir mayoría, mire usted, a mi me nombraron según la Ley Electoral Española Alcalde el día que se constituyó el Pleno, sigo en la misma situación, le vuelvo a repetir, presente usted una moción de censura, preséntela, que eso también está contemplado en la Ley por cierto que sea legal.

Y a Nueva Canarias, yo solamente he dicho, lo que sale en la prensa, el Presidente dice que no es un tráfuga, está aquí yo no lo, yo no estaba presente, digo que en la prensa dice, que el Presidente dice, que no es un tráfuga, lo dice la prensa y por cierto entrecomillado, usted sabe lo que significa segurísimo entrecomillado.

Y también dice, que no diga yo ahora diferente a lo que dije antes, no, digo exactamente lo mismo, yo aquí hace dos años, tres años en el 2013, lo único que pedía, que hice, fue leer, leer, para algunos lo que decía la Ley y eso lo sigo manteniendo, lo que dice la Ley, ni más ni menos, algunos lo que pasa es que quieren ir más allá de lo que dice la Ley.”

Durante el debate y antes de la votación, abandonó el Salón de Sesiones DÑA. SANDRA MARÍA RAMOS PÉREZ.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **DOCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **SOCIALISTA, POPULAR, SI SE PUEDE**, correspondientes a **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** y **DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, y **MIXTO**, y **SIETE VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC** y **SI SE PUEDE**, correspondiente a **DON HONORIO ROMÁN MARICHAL REYES**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la propuesta formulada por el Grupo Municipal **SI SE PUEDE**, así como las enmiendas del propio Grupo Municipal **SI SE PUEDE** y de **DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, que figuran transcrita precedentemente y en consecuencia **reprobar al concejal DON HONORIO ROMAN MARICHAL REYES por las actuaciones referidas en el cuerpo de la moción.**

SEGUNDO: Instar al Alcalde para que proceda de manera inmediata a dejar sin efecto el decreto que nombró al concejal **DON HONORIO ROMAN MARICHAL REYES** Teniente Alcalde y el que le asignó áreas de gobierno una vez sea expulsado definitivamente del partido.

TERCERO: Reprobar al Alcalde, **DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**, como causante del desprestigio y del caos en que ha sumido al municipio de Tacoronte.

XII.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA RELACIÓN DE DECRETOS.-

Seguidamente se da cuenta de la relación de Decretos de la Alcaldía y de los Concejales Delegados, desde el 23-12-2016 al 30-12-2016, que corresponden con los números 4112 al 4172.

Asimismo se da cuenta de la relación de Decretos de la Alcaldía y de los Concejales Delegados, desde el 02-01-2017 al 19-01-2017, que corresponden con los números 1 al 177.

La Corporación queda enterada.

XIII.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA 232/2017, DE 23 DE ENERO, POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y SE ASIGNA COMPETENCIAS A DON HONORIO ROMÁN MARICHAL REYES.-

A continuación se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 232, de 23 de enero, que literalmente dice:

“Por criterios de oportunidad, esta Alcaldía vistos los Decretos de la Alcaldía nº 2015/2015, de 18 de junio, modificado por el Decreto de la Alcaldía 3/2016, de 4 de enero. Así como el Decreto de la Alcaldía 2121/2015, de 24 de junio, modificado por el Decreto de la Alcaldía nº 2/2016, de 4 de enero.

Visto que es de aplicación el artículo 42, 43 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 31 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, por la presente **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Modificar el Decreto de la Alcaldía nº 2121/2015, de 24 de junio, modificado por el Decreto de la Alcaldía nº 2/2016, de 4 de enero y en consecuencia modificar la composición de la Junta de Gobierno Local en el Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, designando como miembros de la Junta a los Sres. Concejales que a continuación se citan:

ALCALDE: D. Álvaro Dávila González.

CONCEJALES: Dña. Virginia Bacallado García

D. Domingo Javier Castillo Gil

D. Honorio Román Marichal Reyes.

Dña. Esmeralda Estévez Rodríguez

Dña. Nira Rodríguez Rodríguez.

Dña. Olga M^a Sánchez Fernández.

SEGUNDO: Modificar el Decreto de la Alcaldía nº 2015/2015, de 18 de junio, modificado por el Decreto de la Alcaldía nº 3/2016, de 4 de enero, y como consecuencia modificar la Delegación de Competencias otorgada a **DON DOMINGO JAVIER CASTILLO GIL**, avocando la delegación en materia de innovación.

TERCERO: Delegar en **DON HONORIO ROMÁN MARICHAL REYES**, la competencia en materia de innovación.

CUARTO: La competencia delegada abarcará tanto la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ostentando a tal efecto **la responsabilidad política, administrativa y penal** en el ámbito de la gestión pública municipal de sus respectivos servicios.

QUINTO: Los Decretos dictados por el Concejal Delegado agotarán la vía administrativa y contra ellos solo cabrá recurso contencioso-administrativo o potestativo de reposición.

SEXTA: La delegación de competencia que efectúa el Sr. Alcalde, surtirá efectos desde el momento en que sea aceptada por el Sr. Concejal Delegado. A tal efecto, la aceptación deberá expresar la fecha exacta del comienzo de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

La Corporación queda enterada

XIV.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA 233/2017, DE 23 DE ENERO, POR EL QUE SE MODIFICA LA DESIGNACIÓN DE TENIENTES DE ALCALDES.-

Seguidamente se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 233, de 23 de enero, que literalmente dice:

“Por criterios de oportunidad, esta Alcaldía vistos los Decretos de la Alcaldía nº 2122/2015, de 24 de junio, modificado por el Decreto de la Alcaldía 1/2016, de 4 de enero. Y en aplicación del artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 33 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, por la presente **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Modificar el Decreto de la Alcaldía nº 2122/2015, de 24 de junio, modificado por el Decreto de la Alcaldía nº 1/2016, de 4 de enero y en consecuencia modificar la designación de los Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales y en el Orden que se indica:

- 1ª Teniente de Alcalde, Dña. Virginia Bacallado García.**
- 2º Teniente de Alcalde, D. Domingo Javier Castillo Gil.**
- 3ª Teniente de Alcalde, D. Honorio Román Marichal Reyes.**
- 4º Teniente de Alcalde, Dña. Esmeralda Estévez Rodríguez.**
- 5º Teniente de Alcalde, Dña. Nira Rodríguez Rodríguez.**
- 6º Teniente de Alcalde, Dña. Olga Mª Sánchez Fernández.**

SEGUNDO: Corresponde a los nombrados, en el orden designado, el ejercicio de las funciones, establecidas por sustitución y precedencia, según establece el art. 33.2 y 4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de municipios de Canarias.

TERCERO: La presente resolución se notificará a los interesados, se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.”

La Corporación queda enterada.

XV.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA 256/2017, DE 24 DE ENERO, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS DECRETOS 232/2017 Y 233/2017, DE 23 DE ENERO, POR ERROR NUMÉRICO.-

En éste punto se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 256, de 24 de enero, que literalmente dice:

“Vistos los decretos de la Alcaldía números 232 y 233, de fecha 23 de enero de 2017, modificando la composición de la Junta de Gobierno Local y la designación de los Tenientes de Alcaldes por la incorporación de **DON HONORIO ROMÁN MARICHAL REYES**. Se observa error numérico en el

orden tanto, de los miembros de la Junta de Gobierno Local como en la designación de Tenientes de Alcaldes, puesto que se le asignó por error a **DON HONORIO ROMÁN MARICHAL REYES**, el 3º puesto, siendo el puesto que le corresponde el 6º.

Visto que es de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, por la presente **HE RESUELTO**:

PRIMERO: Rectificar el Decreto de la Alcaldía nº 232/2017 de 23 de enero, al haberse producido un error numérico en el orden de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo el orden correcto de designación el siguiente:

ALCALDE: D. Álvaro Dávila González.
CONCEJALES: Dña. Virginia Bacallado García
D. Domingo Javier Castillo Gil
Dña. Esmeralda Estévez Rodríguez
Dña. Olga Mª Sánchez Fernández.
Dña. Nira Rodríguez Rodríguez.
D. Honorio Román Marichal Reyes.

SEGUNDO: Rectificar el Decreto de la Alcaldía nº 233/2017 de 23 de enero, al haberse producido un error numérico en el orden de los Tenientes de Alcaldes, siendo el orden correcto de designación el siguiente:

1ª. Teniente de Alcalde, Dña. Virginia Bacallado García.
2º Teniente de Alcalde, D. Domingo Javier Castillo Gil.
3ª Teniente de Alcalde, Dña. Esmeralda Estévez Rodríguez.
4º Teniente de Alcalde, Dña. Olga Mª Sánchez Fernández.
5º Teniente de Alcalde, Dña. Nira Rodríguez Rodríguez.
6º Teniente de Alcalde, D. Honorio Román Marichal Reyes.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto a la primera sesión que celebre el Pleno.”

La Corporación queda enterada.

XVI.- DACIÓN DE CUENTAS DEL 4 TRIMESTRE DE 2016, DE SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF.-

En éste punto se da cuenta del informe emitido por el Sr. Interventor, en relación al 4º trimestre de 2016, de suministro de la información de la Ley 2/2012 LOEPSF, al Ministerio, que literalmente dice:

“CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012 CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2016

D. Carlos Chavarri Sainz, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, como Interventor del Ayuntamiento de Tacoronte, en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente:

Normativa aplicable

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).

RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.

Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Antecedentes

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las

obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, entraron en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

El artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información "En las Corporaciones Locales, en la intervención o unidad que ejerza sus funciones." Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente **INFORME:**

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, se ha cumplido con la obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al **CUARTO TRIMESTRE de 2016** Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>, se incorpora al expediente justificante de la remisión.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración de informe, que resuma la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoja las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recogió en el apartado 4 "Cierre del informe de evaluación y firma", la necesidad de dar traslado al pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada.

Conforme a la información suministrada se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y **regla de gasto**.

PROPUESTA

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del **CUMPLIMIENTO Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN** trimestral correspondiente al **CUARTO TRIMESTRE** de **2016** realizado por la Intervención del Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 16 de la Orden el HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de Ley suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

La Corporación queda enterada.

XVII.- DACIÓN DE CUENTAS DEL 4 TRIMESTRE DE 2016, SOBRE LA MOROSIDAD Y EL PERIODO MEDIO DE PAGO.-

A continuación se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 354/2017, de 1 de febrero, así como del informe de Interventor de Fondos, respecto a 4º trimestre Morosidad, que literalmente dicen:

“DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE,-(SANTA CRUZ DE TENERIFE)-.,

DECRETO Nº 354/2017

Visto que con fecha 27 de enero de 2017 se inició procedimiento para la obtención del periodo medio de pago y la morosidad del Ayuntamiento de Tacoronte correspondiente al 4º trimestre de 2016.

Visto que con fecha 27 de enero de 2017, se emitió por intervención informe para la obtención del periodo medio de pago y morosidad.

Considerando las atribuciones que ostenta la Alcaldía – Presidencia de acuerdo con la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con El Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concretamente por los artículos 21.1 F) y 41.17, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es por lo que, vengo en **RESOLVER:**

PRIMERO. Aprobar el periodo medio de pago correspondiente al 4º trimestre de 2016 del Ayuntamiento de Tacoronte cuyo resultado se describe a continuación:

a) La ratio de operaciones pagadas.	16,10
b) El importe de las operaciones pagadas.	1.558.411,38
c) La ratio de operaciones pendientes.	45,26
d) El importe de los pagos pendientes.	413.467,11

Resultado Periodo Medio de Pago 4º Trimestre	22,21
---	--------------

SEGUNDO. Remitir los resultados obtenidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto y proceder a su publicación una vez remito al Ministerio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tacoronte.”

Asimismo se da cuenta del informe del Sr. Interventor, respecto a la 4º trimestre Morosidad, que literalmente dice:

“En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LMCMOC), se emite el siguiente **informe relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de la entidad local.**

Este informe incluirá, el número y cuantía global de las obligaciones pendientes de pago en las que se esta incumpliendo el plazo.

Consideración previa:

Mediante comunicación de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales del año 2011, se daba cuenta

del modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática que permitía su grabación y tramitación telemática al Ministerio de Economía y Hacienda, y se indicaba que los informes que se tengan que remitir se haga en formato normalizado y a través de la oficina virtual, señalando expresamente que se abstenga de remitir otra información.

Por la empresa suministradora del aplicativo contable se adapta el mismo para la emisión de los informes con el nuevo formato publicado en la Guía y la obtención del fichero XML.

A la vista de lo anteriormente expuesto, una vez instalada la aplicación informática que permita la emisión de los informes con arreglo al formato normalizado por el Ministerio de Economía y Hacienda, se emite el presente informe con arreglo a la nueva aplicación.

Informe:

El artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio (LMCMOC) señala que “Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. El artículo 10 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, relativo a las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad, establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas (en nuestro caso la Intervención de Fondos) : 1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes. 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

Esta última previsión continúa la previsión contenida en el derogado artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio (LMCMOC).

Conforme al citado artículo 4 (LMCMOC), sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

Respecto a los plazos para el pago de facturas señalar lo siguiente:

De conformidad con el artículo 216.4 del TRRLCSP conforme a la nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, "la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días

siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono"

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, contempla dentro de las obligaciones trimestrales de suministro de información (art 16), el informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Atendiendo a los datos extraídos del Programa Contable se presenta el informe resumen referido al **cuarto trimestre de 2016**, referido a aquellas obligaciones pendientes de pago respecto de las que se haya incumplido el plazo legalmente previsto para el mismo, con referencia al día **31 de diciembre de 2016**, referidos al propio Ayuntamiento.

En consecuencia la situación es la siguiente:

1.- Pagos realizados en el Trimestre.

Periodo medio de pago(días)	28,74
Número de pagos dentro del periodo legal	1.202
Importe total de pagos dentro del periodo legal	1.435.819,22
Número de pagos fuera del periodo legal	65
Importe total de pagos fuera del periodo legal	236.377,08

2.- Intereses de demora pagados en el periodo.

Número de pagos	0
Importe total	0,00

3.- Factura o documentos justificativos pendientes de pago al final de trimestre.

Periodo medio del pendiente de pago(días)	51,87
Número de operaciones pendientes dentro del periodo legal	209
Importe total pendiente dentro del periodo legal	357364,12
Número de operaciones pendientes fuera del periodo legal	38
Importe total pendiente fuera del periodo legal	113267,30

4.- Factura o documentos justificativos al final de trimestre con más de tres meses de su anotación en el Registro de a facturas, pendientes del reconocimiento de la Obligación

Periodo medio de operaciones pendientes	0,00
Periodo medio de reconocimiento obligación (número)	0
Periodo medio de reconocimiento obligación (importe total)	0,00

ANEXO AL INFORME

A efectos informativos se incorporan a continuación los listados emitidos por la aplicación informática correspondientes al trimestre de referencia, que han servido de base para la emisión de este informe.

Es cuanto se tiene a bien informar sobre el presente asunto.

En Tacoronte, a 08 de marzo de 2017

El Interventor

Carlos Chavarri Sainz

Datos PMP Cuarto trimestre de 2016

Si desea emitir los datos en formato XML, seleccione el fichero y pulse el botón de emitir. Los datos actualmente grabados serán sustituidos por los del fichero que emita.

No se ha seleccionado ningún archivo.

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Tacoronte	16,10	1.558.411,38	45,26	413.467,11	22,21	
PMP Global		1.558.411,38		413.467,11	22,21	

$$PMP = \frac{ROPYPR + ROPPYPR}{PR+HPR}$$

$$PMP\ Global = \frac{\sum PMPY(PR+HPR)}{\sum (PR+HPR)}, n=0...n$$

La Corporación queda enterada.

XVIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Seguidamente, la Portavoz del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC, contesta las preguntas formuladas en el Pleno de enero.

1.- PREGUNTAS POR ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO:

- “1.** *En el Pleno extraordinario celebrado el 08 de abril de 2016, se debatieron y aprobaron por unanimidad los Presupuestos Generales de la corporación para el ejercicio 2016.
En concreto, en el Capítulo IV se aprobaron ayudas para emergencia social por importe de 140.000 €
Detallar qué cantidad se ha ejecutado en 2016 y en qué actuaciones.*
- 2.** *De igual manera que en la anterior pregunta, se ha procedido a la redacción y ejecución del Plan de Empleo para 2016 dotado económicamente con 400.000€? Detallar las actuaciones llevadas a cabo.*
- 3.** *En la línea de lo anterior, fueron aprobadas una ayuda a la modernización del comercio de Tacoronte, por importe de 49.000€, una ayuda al Mercadillo del Agricultor de Tacoronte, por importe de 10.000€ y una ayuda a la planificación familiar por importe de 25.000€. ¿Se han materializado esas ayudas? Detallar los importes efectivamente abonados y el concepto.*
- 4.** *En dicho pleno extraordinario, fueron aprobadas por unanimidad dos partidas, Fomento al Transporte Urbano dotada con 50.000€ y una subvención para el bono bus para los jóvenes estudiantes: 15.000€. ¿Qué medidas se han realizado en este sentido y qué importes se han ejecutado para estos conceptos?*
- 5.** *En cuanto al capítulo VI, para reposición infraestructuras, se dotó una partida con 350.000€ para la pavimentación de vías públicas, enumerándose una serie de vías, entre calles y caminos rurales. Detallar qué cantidad de esa importe se ha ejecutado y qué vías se han pavimentado efectivamente a 31 de diciembre de 2016.*
- 6.** *Asimismo, se dotó presupuestariamente en mobiliario inventariable, con la cantidad de 150.000€ para la instalación de dos nuevos parques infantiles en La Estación y Plaza de Barranco Las Lajas. A día de hoy, no tenemos constancia de que se hayan ejecutado. ¿Por qué motivo no se ha procedido con esta partida del presupuesto?*
- 7.** *Detallar a qué actuaciones se ha destinado la partida de 50.000 € para Promoción en el Sector Económico.*
- 8.** *En el pleno celebrado el 02 de junio de 2016, se produjo la comparecencia del Concejal de Costas, D. Domingo Castillo Gil. En dicha comparecencia, el Concejal comentó que "se destinarán (90.000€) para la ejecución del mantenimiento de la piscina natural de Mesa del Mar, para completar la actuación que se hizo el año pasado (2015)". Detallar las actuaciones realizadas y sus importes.*
- 9.** *En línea de lo anterior, en el mismo pleno se anunció, con respecto al tema del Camping de Mesa del Mar, "designar creación de una Comisión Técnico-Jurídica de Trabajo, compuesta por personal técnico de la Oficina Técnica y jurídico, principalmente por la técnico de contratación del Ayuntamiento, [...] una vez se realice el trabajo, se tomarán las medidas que se crean convenientes y ajustadas a criterios de esos empleados públicos". A día de hoy, transcurridos 6 meses, ¿se ha procedido a la creación de dicha comisión? ¿En qué punto se encuentra y qué conclusiones se han sacado?*

¿Qué medidas de seguridad se han tomado?

- 10.** *Se comentó también en dicha comparecencia "van a encargar un informe técnico a efectos de valorar los posibles usos de esa piscina". ¿Se dispone ya de ese informe técnico? En caso afirmativo, detallar.*
- 11.** *Con respecto a las obras de asfaltado de la Carretera Tacoronte-Tejina, se han realizado por parte de este Ayuntamiento, como receptor final de las obras, dado que se realizan en suelo de titularidad municipal, los correspondientes informes técnicos de seguimiento de obras y de su proceso constructivo, a fin de poder exigir garantías y responsabilidades futuras en caso de daños o deterioro en las mismas?*
- 12.** *Respecto a este tema, la señalización vial provisional, tanto vertical como horizontal, es manifiestamente deficiente, en especial en la zona de La Estación, donde la confusión entre peatones y usuarios es enorme, con el consiguiente peligro de seguridad vial. ¿Qué medidas se piensan tomar al respecto?*
- 13.** *Nos manifiestan varios vecinos, su sensación de inseguridad ante el creciente número de robos en domicilios particulares en fechas recientes. ¿Se tiene constancia de esta situación? ¿Se han tomado o se piensan tomar algunas medidas adicionales al respecto?*
- 14.** *Con motivo de la Cabalgata de Reyes celebrada recientemente, se procedió al corte de la Carretera General del Norte desde la rotonda ubicada en El Sauzal, desde las 17.00 horas, cuando la hora de comienzo de la cabalgata era las 19.30 horas. Dicho corte impedía a los usuarios el acceso a la zona comercial del centro y a los aparcamientos y se realizó con señalización insuficiente. ¿Estaba este corte previsto de esta manera en el Plan de Autoprotección y Emergencias? ¿Por qué no se realizó el mismo desde la rotonda inmediatamente anterior, a la salida de la Avenida 5- Centenario?"*

Respuesta a la primera pregunta: *Se han gastado 106.000 euros y han sido en vales de alimentos. Porque dicha partida era exclusivamente para vales de alimentos.*

Respuesta a la segunda pregunta: *200.000€ se utilizaron para Servicios sociales y 101.000€ para la convocatoria de promoción de empleo.*

Respuesta a la tercera pregunta:

- a).-*La partida de 49.000€ se dedicó a una subvención destinada a la modernización del sector empresarial municipal.*
- b).-*La partida de 10.000€ de agricultura fue a una línea de subvención para la mejora de la producción y comercialización de productos, con puesto de venta en el mercadillo del agricultor. El expediente se encuentra a día de hoy en proceso de baremación de las solicitudes.*
- c).-*La partida de 25.000€ se dedicó al área de Servicios Sociales, donde una parte se ha utilizado para promover la formación y la información en temas relacionados con la igualdad de género, trabajando en los colegios, institutos y diversos colectivos.*

Respuesta a la cuarta pregunta: *La partida de 50.000€ no se pudo ejecutar.*

La partida de 15.000€ fue destinada para convocar Becas para

transporte que, junto con la suma de 10.000 euros de educación, se pudieron dar 25000 euros para becas de estudio y transporte, beneficiándose muchos jóvenes estudiantes de nuestro municipio.

Respuesta a la quinta pregunta: Se han ejecutado unas y se están ejecutando otras en estos días.

Respuesta a la sexta pregunta: Como explicó la Técnico de contratación en su comparecencia en la Junta de Portavoces, a pesar de estar terminado el Proyecto, le fue imposible confeccionar el expediente ante la acumulación de trabajo. Lo incluiremos en el Presupuesto de 2017.

Respuesta a la séptima pregunta: Campañas promocionales de apoyo al sector empresarial del municipio.

- Campaña San Valentín (obras teatralizadas y entrega de detalles por las zonas comerciales del Municipio)
- Campaña del día de la Madre (se realiza un sorteo de un cheque regalo de 500 euros entre los consumidores de los comercios tacoronteros además de cartelería y publicidad)
- Campaña del día del padre (boletas rasca y gana obteniendo diferentes premios que son canjeables en los comercios del Municipio, además de cartelería y publicidad de dicha campaña).
- Feria de saldos (montaje publicidad y cartelería)
- Montajes de spot publicitario previos a la campaña de Navidad.
- Publicidad en prensa y radio para campaña de Navidad
- Campaña de Navidad- Reyes 2016/2017
 - Guardería Municipal durante toda la Campaña de Navidad y Reyes.
 - Campaña de dinamización comercial con actividades infantiles y animación en las calles.
 - Llegada de Papá Noel y el gordo de Navidad, con un sorteo de 200 euros en compras de los diferentes comercios del municipio, y actividades infantiles, celebrado en el Mercado Municipal.
 - Fin de año infantil con la actuación de la Duende Alegría, cotillones infantiles y discoteca infantil, celebrado en la Plaza de la Estación.
 - Suelta de globos en la fiesta de los buenos deseos, 31 de diciembre, celebrado en la Plaza de la Estación.
 - Actuación de Kike Pérez en el Auditorio Municipal Capítol.

En la programación de actividades también contempla el proyecto "Estapa Tacoronte".

Respuesta a la octava pregunta: Como ya se le ha informado de forma reiterada en anteriores sesiones plenarios dicha actuación se ha sacado a licitación pública, mediante trámite de procedimiento abierto y trámite urgente. Adjudicándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de noviembre de 2016, no obstante lo anterior y como consecuencia de la necesidad de realizar obras de carácter urgente en el edificio Ficus, se

suspende el inicio de las obras por plazo de 6 meses.

Respuesta a la novena pregunta: La comisión Técnica de Trabajo creada para evaluar y cuantificar la situación, instalaciones, daños, peligros existentes, etc., del camping Playa de la Arena de Mesa del Mar, esta administración ha dictado Decreto nº 1606/2016, de fecha 24 de noviembre, debidamente notificado al representante legal de la , en su día, concesionaria de la explotación, la mercantil UTE CANARINA-EISCAN-NEEMLAND GLOBAL S.L

Con posterioridad se han librado informes técnicos sobre la situación actual del Camping. Actualmente se están valorando tanto las obras a realizar como el tipo contractual más adecuado para una futura licitación. Se adjunta copia del decreto de constitución de la Comisión Técnica y el informe del arquitecto municipal, que literalmente dice:

➤ **DECRETO Nº 1606/2016 DE 24 DE MAYO:**

“DON DOMINGO J. CASTILLO GIL, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, PATRIMONIO, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS HUMANOS, ELECTRIFICACIÓN, AGUAS Y SANEAMIENTO, COSTAS, NUEVAS TECNOLOGÍAS, INNOVACIÓN E IMAGEN CORPORATIVA, EN VIRTUD DEL DECRETO 2015/2015, DE 18 DE JUNIO.

DECRETO Nº 1606/2016

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Contratación Administrativa de fecha 19 de Mayo de 2016, respecto a las actuaciones a seguir tras la finalización del Contrato de Gestión Indirecta mediante Concesión Administrativa de Explotación del Camping Playa de La Arena, con fecha 11 de febrero de 2016, y como continuación del trámite administrativo se emite la presente resolución administrativa.

En uso de las atribuciones que me confiere la Legislación vigente, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Crear la Comisión Técnica de Trabajo al objeto de evaluar y cuantificar la situación de las instalaciones, daños, peligros existentes, etc, del Camping Playa de La Arena, de Tacoronte, así como la emisión de cuantos informes sean necesarios.

El documento o documentos que se libren deberá incorporarse al expediente y ser elevados al órgano competente justo con las fotografías y resto de documentación que se derive.

SEGUNDO: Designar a los siguientes empleados municipales para que constituyan dicha Comisión Técnica de Trabajo:

- Don Francisco Javier Sáiz de León, Arquitecto Municipal.
- Don Eduardo Sáiz de León, como Aparejador Municipal.

- Don Jorge Pérez Socas, como Delineante Municipal.
- Don Manuel Hernández González, Técnico de Patrimonio.
- Dña. Juana M^a. Artilles Ramírez, Técnico de Contratación.

TERCERO: Solicitar que por parte de la Intervención Municipal, o el Departamento o Servicio que corresponda por razón de la materia, se emita informe relativo a si la concesionaria UTE CANARINA-EISCAN-NEEMLAND GLOBAL, S.L. con CIF U-76531441 ha cumplido con las obligaciones de pago del canon anual, o en su caso, la situación en la que se encuentran dichas obligaciones.

CUARTO: Posteriormente y en vista del resultado de los informes y documentos que se libren se proceda a resolver la pretensión de compensación solicitada por el representante legal de la mercantil y a lo pretendido respecto a la devolución de la fianza definitiva.

Igualmente y en vista de dichos documentos, se elevará el expediente a conocimiento del Ayuntamiento Pleno en calidad de órgano competente para resolver.

QUINTO: Notificar la presente resolución a los empleados designados, así como al representante legal de la mercantil UTE CANARINA-EISCAN-NEEMLAND GLOBAL, S.L., para su conocimiento y efectos.”

➤ **INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL DE 16 DE ENERO DE 2016:**

“Exp. Nº ____/15 Neg. O.T. Reg : ---/15	SOLICITANTE: CONCEJALÍA DE URBANISMO ASUNTO: INFORME TÉCNICO SITUACIÓN: CAMPING PLAYA DE LA ARENA, MESA DEL MAR
---	--

INFORME TÉCNICO

El presente informe se redacta con la finalidad de reflejar el estado en el que se encuentra el Camping de Playa de La Arena denominado como “Camping San José” situado en el ámbito de Playa de la Arena en Mesa del Mar en el Municipio de Tacoronte, con el fin de dar traslado a la Concejalía de contratación para los efectos oportunos.

Este equipamiento ya fue objeto de anteriores visitas para comprobar el estado del mismo, realizándose los informes correspondientes de fecha 24 de febrero de 2012 y 29 de abril de 2015, en el que se refleja la situación y estado real de este así como informe con fecha 05 de febrero de 2016 como complementario a este último en el que se describe las actuaciones necesarias para garantizar la seguridad de esta zona tras limpieza y retirada de elementos sueltos de entidad y por tanto potencialmente peligrosos, así como ejecución de cerramiento que impida el acceso a esta zona. Asimismo se realiza informe con fecha 22 de agosto de 2016 en el que se confirma realización de las actuaciones anteriormente descritas.

Tras visita al lugar para comprobación del estado actual del mismo, se observa que se mantiene la misma **situación que la descrita en informe de fecha 05 de febrero de 2016** con la limpieza y los cerramientos ejecutados, según estipulaciones de dicho informe:

Las actuaciones necesarias para garantizar las **condiciones mínimas de seguridad** del equipamiento de referencia, serán:

- *desmontaje y retirada de elementos, con el consiguiente peligro que supone un elemento de esta entidad que puede precipitar sobre el peatonal (se adjunta imagen).*



Elementos estructurales del cerramiento de aluminio sueltos, en escalera Este de acceso y sobre el paseo peatonal.

Se debe impedir el acceso al equipamiento, debido al evidente riesgo que supone el estado de deterioro de los elementos y el peligro que supone el acceso sin control a la instalación.

Para el cerramiento que impida el acceso a la instalación, se debe realizar vallado perimetral mediante malla electrosoldada con perfilaría metálica fijada a elementos resistentes existentes, todo este material será galvanizado y tornillería en acero inoxidable. Deberá recibir inspección periódica para el debido mantenimiento del conjunto.



El estado actual muestra que se mantiene el cerramiento y retirada de elementos potencialmente peligrosos. No obstante el cerramiento debe ser objeto de Inspección y mantenimiento tal y como recomienda dicho informe.



Elementos Suelos han sido retirados.
El cerramiento está colocado

Habiendo comprobado el estado actual del equipamiento, comprobada la retirada de los elementos sueltos potencialmente peligrosos, y estando cerrado el acceso al mismo, se mantienen las condiciones mínimas de seguridad en la zona.

No obstante se informa que este no se encuentra apto para su uso, debiendo para ello realizar actuaciones de reparación de la estructura de cerramiento, carpinterías, instalaciones y equipamiento mobiliario.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.”

Respuesta a la décima pregunta: *El informe se encuentra en proceso de elaboración.*

Respuesta a la undécima y decimosegunda pregunta: *Ya fueron explicadas exhaustivamente en el punto VII del Orden del día del pleno pasado.*

Respuesta a la decimotercera pregunta: *Cierto que ha habido varios robos con fuerza en nuestro término municipal a raíz de los cuales se han montado servicios de policías uniformados en vehículos de paisano (sin distintivos policiales) estos han dado sus frutos, culminando con la detención de varios individuos que tuvo lugar en la calle la fortaleza el día 16 de enero, a raíz de la cual han descendido notablemente. Así y todo, se continúa con un servicio especial para reforzar la seguridad en coordinación con la guardia civil de Tacoronte.*

Aprovechamos su pregunta para felicitar a nuestros policías por el gran trabajo realizado.

Respuesta a la decimocuarta pregunta: *Los cortes de seguridad estaban previstos para las 17.00 h. ya que aunque el arranque de la cabalgata fue a las 19.00 h, se habían planificado desde las 17.30, otra serie de actos en la zona cortada (pasacalle de muñecos etc.) el equipo de señalización por error, colocó una de las señales antes de tiempo, hecho que solventó el jefe de la policía al ser advertido de ello, restituyéndose la circulación, la anomalía duró apenas 15 minutos.*

2.- PREGUNTAS IN VOCE DEL GRUPO MIXTO:

1.- ¿Se tiene constancia de algún plazo de finalización de la red de fibra óptica?, sabe que en alguna ocasión ha intervenido el Grupo de Gobierno intentando gestionar y agilizar la implantación de la misma, es más, le consta que ésta misma semana han estado trabajando en la Calle Ismael Domínguez, pero hay unos vecinos que han solicitado a través de escrito por Registro de Entrada en éste Ayuntamiento y también a través de escrito a la propia compañía, si efectivamente la red iba a llegar o no a Puerto de la Madera, por ello preguntan, ¿Si la red va a llegar allí y si hay posibilidad de saber si va a ser en un periodo de tiempo x?.

2.- Respecto a la Ludoteca, se ha producido el cierre por finalización del

contrato al parecer por varias prórrogas del contrato de la Ludoteca. ¿Queremos saber cuando se piensa resolver el cierre de éste servicio?, ¿Asimismo quieren saber en que situación se encontraba el contrato?. Puesto que, según han podido saber, el mismo se encontraba prorrogado o que no existía contrato en vigor, por así decirlo, como en su momento ya sucedió con el Servicio de Alimentos de Servicios Sociales, por ello ¿Quieren saber si es por finalización, si es porque había un contrato vencido, o se piensa prescindir del servicio?.

3.- Respecto a una cuestión de personal, ya hace muchos meses que se encuentra vacante por baja por enfermedad la Dirección de la Escuela Infantil, lo que ha creado un problema con los recibos, de los que, ya se ha preguntado en éste Pleno. ¿Se piensa sustituir dicha vacante?, sobre todo porque se trata de un puesto de dirección de un Centro Educativo. También le consta que ha realizado preguntas en éste sentido el Partido Socialista, ¿Si se piensa hacer algo, respecto a las sustituciones de las vacantes que existen en el personal de servicios y de calle del Ayuntamiento?, porque hay muchas Plazas de Peón y de Oficial, que se encuentran vacantes ahora mismo, que son servicios necesarios, que hacen falta a diario y según sus datos hay 7 personas tan solo trabajando en la calle, para todo un municipio de 24.000 habitantes, estimando que no garantizan los servicios, al menos con un estándar de calidad del mundo en el que vivimos.

Respuesta a la primera pregunta: Según nos comunica Telefónica, la línea de alimentación (que es la importante) está instalada en el 100% del municipio.

Falta terminar las líneas de distribución domiciliaria que esperan acabar en los próximos meses.

Respuesta a la segunda pregunta: En ningún caso, se piensa prescindir del servicio. Dicho servicio empezará esta semana porque se encontraba en proceso de licitación.

Respuesta a la tercera pregunta: Se está trabajando para solventar dichas bajas.

2.-PREGUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

¿Qué actuaciones se han llevado a cabo por parte del Grupo de Gobierno, con las partidas presupuestarias recogida en el Presupuesto de 2016 en promoción económica y también en la modernización del comercio?. ¿Y si se han ejecutado esas partidas en el Presupuesto?.

Respuesta: Sí, se han ejecutado y, está tramitándose la convocatoria de la modernización del comercio,

Seguidamente, la Portavoz del Grupo de Gobierno, procede a contestar las preguntas formuladas por escrito para el presente Pleno, por el Grupo Municipal Socialista, que literalmente dice:

“El Grupo Municipal PSOE de Tacoronte, a través de su portavoz, D. Carlos Medina Dorta, y al amparo de lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva las siguientes preguntas y ruegos para ser contestadas en la próxima sesión ordinaria del pleno, como lo señala el artículo 97 del Reglamento anteriormente mencionado.

ASUNTO: “Obras de aplicación de medidas de ahorro energético en el municipio de Tacoronte para la mejora de la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado público”.

Este Grupo Municipal en el pleno ordinario del 1 de diciembre llevó una serie de preguntas con respecto a las "obras de aplicación de medidas de ahorro energético en el municipio de Tacoronte para la mejora de la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado público" preguntas y respuestas que se recogen en el acta aprobada en el pleno ordinario del día 12 de enero de 2017.

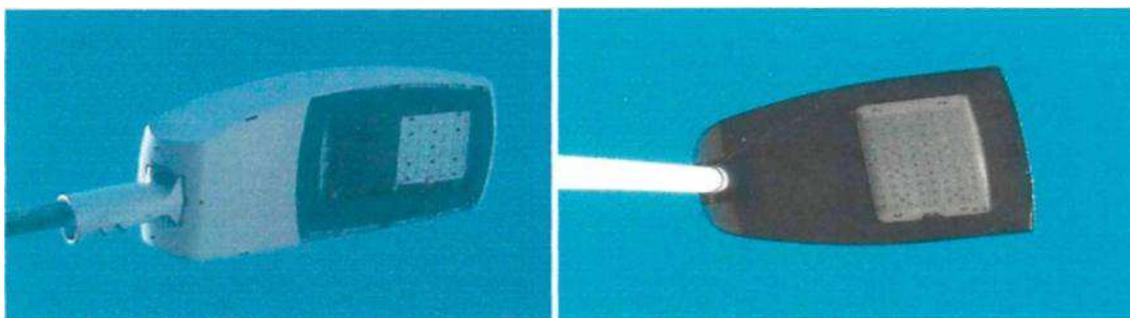
Se pregunta: “¿Se cumplió el plazo establecido? de ser negativa la respuesta, ¿cuáles han sido los motivos?”

Respuesta: “los trabajos de cambios luminarias se realizaron durante los días 27 y 28 de octubre, un día más de lo previsto, debido a las condiciones climatológicas adversas del primero, con una lluvia abundante que impidió la ejecución del todo el trabajo”

Reconociendo que la ejecución del trabajo se demoró un día más del plazo establecido, ¿por qué no está reflejado y justificado en el certificado?

¿Por qué la factura fue presentada antes de la finalización de obra el (28 de octubre de 2016), cuando la ejecución del trabajo finalizó el 29 de octubre de 2016?

¿Por qué la factura no refleja la cantidad y modelos de luminarias sustituidas ni el importe de la unidad de las mismas? (Se adjunta factura que se nos ha facilitado en el expediente solicitado)



Luminaria colocada en C/Los Perales

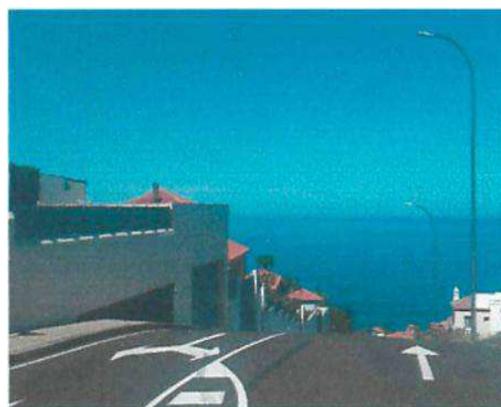
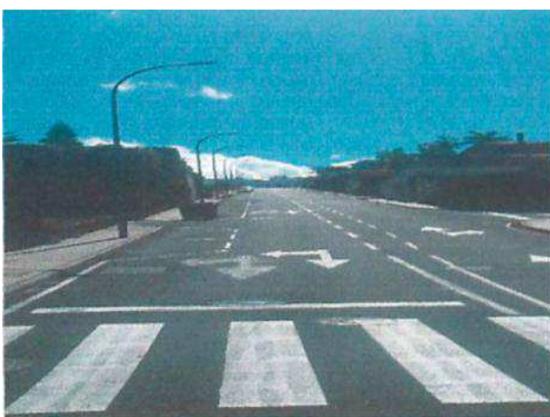
Luminaria colocada en la Ctra Gral Tacoronte - Tejina

Igualmente en el pleno de 1 de diciembre preguntamos: “Visto el contrato de adjudicación, en el apartado del ámbito de actuación se detallan las calles objeto de la ampliación de medidas de ahorro energético, estando entre estas

el Callejón de Miranda, ¿por qué no se ha realizado?, y en cambio la calle Tenerife, que no estando en el ámbito de ejecución de dicho contrato y de la subvención se ha realizado, ¿por qué se ha realizado?, ¿cuál es el criterio establecido para este cambio? ¿cumple con el objeto de la subvención? ¿se puso en conocimiento de la Consejería de Industria esta modificación?.”

Respuesta: “la ubicación de algunas luminarias se han cambiado por motivos relacionados con los niveles lumínicos exigidos por el Instituto Astrofísico de Canarias, que son de obligado cumplimiento, colocándolas en vías que permiten un mayor nivel de iluminación”

¿Cuando se hizo la memoria de la obra a realizar no se tuvo en cuenta dicha normativa? Confirmado que en la calle Tenerife (Tagoro) se sustituyeron 10 luminarias.



¿Por qué no existe justificación en el expediente del cambio de calle objeto de la actuación en materia de ahorro energético?.

Si en El Callejón de Miranda existen 36 luminarias ¿En qué calle están colocadas las 20 luminarias restantes?

¿Se ha comunicado a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento las alteraciones respecto al proyecto inicial?.

A la vista de las respuestas que se dieron por parte del Portavoz del Grupo de Gobierno en el pleno del 1 de diciembre de 2016 respecto a las preguntas presentadas, este Grupo Municipal, y dado que entendemos que no aclaran muchos aspectos objeto de dichas preguntas, se reserva el derecho de cuantas acciones considere así como a comunicarlo a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.”

Respuesta: *Tal y como se les contesto en la sesión plenaria anterior y de igual forma hace usted constar; la ejecución de la obra se realizó durante los días 27 y 28 de octubre, finalizándose los trabajos el 28 de octubre. Tal información está referenciada en los Certificados finales de la Obra.*

La factura se presentó en formato de certificación única, por lo que no se desglosan las partidas en la misma.

Cuando se realizó la instalación se detectó que el nivel de iluminación era excesivo y atendiendo al cumplimiento con el IAC se decidió actuar reubicando las luminarias en sitios acordes a las características técnicas de las mismas. Las luminarias reubicadas se instalaron en la Carretera General del Norte. Las secciones donde se instalaron las luminarias ya estaban previamente simuladas en las memorias técnicas, por lo que se decidió situar en las mencionadas ubicaciones atendiendo a que los cálculos técnicos de las secciones ya estaban ejecutados.

En pasado día 16 de enero tuvo entrada en el Ayuntamiento resolución por parte de la consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, resolución en la que se declara la justificación de la subvención para aplicación de medidas de ahorro energético y realización de auditorías energéticas en corporaciones locales, en el ejercicio 2016.

Adjunto al acta la justificación de la subvención de la Consejería

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA JUSTIFICACIÓN DE DETERMINADAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS SEGÚN ORDEN DE 8 DE JULIO DE 2016, POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE AHORRO ENERGÉTICO Y REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS EN CORPORACIONES LOCALES, EN EL EJERCICIO 2016.

Examinado el expediente tramitado por el Servicio de Eficiencia Energética y Nuevas Energías, por el que se declara la justificación de determinadas actuaciones subvencionadas definitivamente según Orden de 8 de julio de 2016.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º.- Mediante Orden de 14 de junio de 2016, se resuelve provisionalmente la concesión de subvenciones para aplicación de medidas de ahorro energético y realización de auditorías energéticas en instalaciones municipales, en base a la convocatoria de 2 de abril de 2016, y se amplía el plazo establecido de ejecución y justificación, hasta el 15 y 31 de octubre de 2016, respectivamente.

2º.- Según Orden de 8 de julio de 2016 se resolvió definitivamente la citada convocatoria de concesión de subvenciones para aplicación de medidas de ahorro energético y realización de auditorías energéticas en instalaciones municipales.

3º.- Conforme a la citada Orden se concedió, entre otros, a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, subvención para la ejecución de los siguientes proyectos siendo el importe subvencionado y la inversión mínima la que se indica:

Municipio	Proyecto	Subvención	Inversión
-----------	----------	------------	-----------

SAN BARTOLOMÉ	AE DE ALUMBRADO EXTERIOR	5.255,00	11.245,70
SAN JUAN DE LA RAMBLA	RENOV.LUZY SIS TELEGS.ZONA DE LAS ROSAS	23.368,09	38.946,82
TACORONTE	MEJ. AP CNO REAL. GUAYONGE Y JUAN FDEZ	47.765,83	79.609,71
TACORONTE	MEJ. CTRA.NORTE Y CTRA TACORONTE -TEJINA	47.765,83	79.609,71
TACORONTE	MEJ. CNO REAL CTRA. TACORONTE	47.765,83	79.609,71
YAIZA	AE DEL MOLINO DE YAIZA	9.972,34	16.620,56

4º.- El Ayuntamiento de Yaiza solicita ampliación de plazos de ejecución y justificación, concediéndole hasta el 11 y 15 de noviembre, respectivamente, mediante Resolución de 21 de septiembre de 2016.

5º.- En la base 16 de la Orden de 1 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir en la concesión de estas subvenciones se establece que "La cuantía de la subvención tendrá en todo caso el carácter de límite máximo, de manera que si el importa total por el que se certifique fuese menor a la inversión subvencionada, la subvención se verá disminuida en la misma proporción".

6º.- Los citados Ayuntamientos presentaron la documentación relativa a la justificación de la subvención concedida de acuerdo a lo establecido en la citada Orden de 1 de marzo de 2016, siendo el importe de la inversión y de la subvención justificadas las que se indica:

Municipio	Proyecto	Subvención justificada	Inversión justificada
SAN BARTOLOMÉ	AE DE ALUMBRADO EXTERIOR	5.255,00	11.245,70
SAN JUAN DE LA RAMBLA	RENOV. LUZY SIS TELEGS.ZONA DE LAS ROSAS	23.368,09	39.091,22
TACORONTE	MEJ. AP CNO REAL, GUAYONGE Y JUAN FDEZ	35.205,50	58.675,83
TACORONTE	MEJ. CTRA. NORTE Y CTRA TACORONTE - TEJINA	35.205,50	58.675,83
TACORONTE	MEJ. CNO REAL CTRA. TACORONTE	35.205,50	58.675,83
YAIZA	AE DEL MOLINO DE YAIZA	9.972,34	16.620,56

6º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, consta en el expediente certificación emitida por el Jefe de Servicio de Eficiencia Energética y Nuevas Energías relativa a la justificación de la subvención, en el que se pone de manifiesto en su caso, que consta en el expediente la documentación sobre contratación pública remitida por el beneficiario, a efectos de su traslado al departamento competente en materia de hacienda del Gobierno de Canarias a fin de que pueda realizar las verificaciones establecidas en el Capítulo IV de la Orden de 10 de noviembre de 2009.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El art. 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece

que la comprobación de la justificación documental se llevará a cabo por el órgano concedente.

Segunda.- De acuerdo a lo dispuesto en el apartado primero a) del Resuelvo de la Orden de 22 de febrero de 2016 de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, se delega en la persona titular del Centro Directivo del Departamento, en el ámbito competencial atribuido, entre otros, la comprobación de las subvenciones concedidas en procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva, y su posterior declaración de justificación total o parcial.

Tercera.- Según lo establecido en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, el Gobierno de Canarias en sesión celebrada el 6 de octubre de 2009, acordó la aplicación del control financiero permanente en sustitución de la función interventora, sobre la actividad económico-financiera de los sujetos del sector público con presupuesto limitativo, correspondiendo, entre otros, a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio la modalidad de control financiero permanente.

Cuarta.- De acuerdo a lo establecido en el apartado primero, punto 4, del Acuerdo de Gobierno de 28 de diciembre de 2015, por el que se suspende durante el ejercicio 2016, para determinadas actuaciones, el Acuerdo de Gobierno por el que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la Intervención Delegada ha emitido Informe favorable de fiscalización previa.

En su virtud, en ejercicio de la competencia que tengo atribuida, por la presente

RESUELVO

Primero.- Declarar justificadas y ordenar el pago de las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos que se citan para los proyectos indicados:

Municipio	Proyecto	Subvención justificada	Inversión justificada
SAN BARTOLOMÉ	A E DE ALUMBRADO EXTERIOR	5.255,00	11.245,70
TACORONTE	MEJ. AP CNO REAL. GUAYONGE Y JUAN FDEZ	35.205,50	58.675,83
TACORONTE	MEJ. CTRA.NORTE Y CTRA TACORONTE -TEJINA	35.205,50	58.675,83
TACORONTE	MEJ. CNO REAL CTRA. TACORONTE	35.205,50	58.675,83
YAIZA	AE DEL MOLINO DE YAIZA	9.972,34	16.620,56

Segundo.- Declarar justificada y ordenar el pago de la subvención concedida al Ayuntamiento que se cita para el proyectos indicado:

<i>Municipio</i>	<i>Proyecto</i>	<i>Subvención justificada</i>	<i>Inversión justificada</i>	<i>Importe pendiente</i>
SAN JUAN DE LA RAMBLA	RENOV.LUZY SIS TELEGS.ZONA DE LAS ROSAS	23.368,09	39.091,22	360,00

Condicionada a la acreditación del pago por los importes que se indican, derivados de los conceptos de IRPF de las facturas correspondientes al cuarto trimestre de la presente anualidad. En caso de no presentar la acreditación indicada antes del 31 de enero de 2017, se procederá al correspondiente reintegro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 49 de la Orden de 1 de marzo de 2016, en el que se establece lo siguiente "Los servicios técnicos de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio procederán a la comprobación de una muestra aleatoria del 20% de las actuaciones objeto de subvención, que se definirá en base a un plan anual de actuación, para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas. En dichas comprobaciones se levantarán el correspondiente acta de inspección, en el que se indicará si la instalación se ajusta a las normas y reglamentación que le son de aplicación, y a las condiciones contenidas en las bases reguladoras tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. En caso de que el acta de inspección sea negativa, el beneficiario procederá al reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre".

Cuarto.- En lo no regulado en la presente Resolución se estará a lo dispuesto con carácter general en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero.

Quinto.- Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA.
Erasmó García de León."**

Abandona el Salón de Sesiones **DON JUAN JESUS MORALES MARTÍN.**

Seguidamente el Sr. Alcalde, pregunta si tienen ruegos o preguntas in voce, para ser contestadas en el próximo Pleno:

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS, formula la siguiente pregunta:

En la Calle Primera Transversal del Lomo Colorado, se ha asfaltado recientemente, pero sólo hasta la mitad, por ello, ¿les gustaría saber cuando se

va a llevar a cabo el asfaltado del resto de la Calle?

El SR. ALCALDE, le responde que, como casualmente habló ayer o anteayer con el Técnico, le contesta sobre la marcha, porque el resto de la Calle está en paisaje protegido, ni siquiera es rural. Los vecinos quieren que se asfalte, pero en paisaje protegido, no se puede asfaltar.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 14:57 horas del día arriba indicado, de todo lo que como Secretaria General, doy fe.

SECRETARIA GENERAL

D^a. M^a del Carmen Campos Colina